

Contestación demanda RAD 2020-492-00**GESTION JURÍDICA H&M** <gestionjuridicahm@gmail.com>

Mié 17/03/2021 9:03 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (23 MB)

poder j11fccali.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-492- J11 FAMILIA DEL CIRCUITO.pdf; Anexo y pruebas contestación demanda.pdf;

Buenos días,

Dentro del término perentorio de ley, allego para su conocimiento y fines pertinentes el archivo y anexos anunciado en el asunto.

**Julián Enrique Cuero Hurtado.***Abogado.*www.jecabogado.com

Tel: (2) 3953989- 8804940

Carrera 5 # 10-63, Oficina 414, Edificio Colseguros.

Santiago de Cali.



Doctora.
FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ GOMEZ
Juez Once Familia del Circuito de Oralidad de Cali.
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Poder Especial.
Proceso: Divorcio matrimonio civil.
Rad. 2020-00492-00
Demandante: Margarita Rosero.
Demandado: Egil Sola

El suscrito EGIL SOLA, identificado con cédula de extranjería No. 478.698 por el presente memorial confiero poder especial amplio y suficiente en los términos del artículo 74 y 77 del CGP y el artículo 5 del Decreto Ley 806 de 2020 a los abogados **JULIAN ENRIQUE CUERO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.838.354 expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 247.606 del C. S. de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: gestionjuridicahm@gmail.com y **CARLOS ANDRES SINISTERRA SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.156.864, igualmente en ejercicio profesional portador de la T.P N° 297.196 del C. S de la J, con dirección de correo electrónico carlosandressinisterras@gmail.com para que en mi nombre y representación desde el inicio hasta el final adelante la defensa de mis intereses dentro del proceso que cursa su despacho.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, conciliar, transigir, presenta recursos ordinarios o extraordinarios, presentar solicitudes, recibir, convocar a otras entidades que ostenten competencia sobre el objeto de la acción, tachar documentos, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, solicitar medidas cautelares materiales o personales, sustituir, reasumir, con la facultad de firmar recursos y notificarse en mi nombre de todas las disposiciones que se adopten en la presente diligencia que requieran citación o notificación personal efectuar todas las acciones, en fin de todas aquellas facultades que otorga la Ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este **MANDATO**.

Sírvase, reconocerle personería jurídica suficiente y tenerlo como mi **APODERADO** en los términos y facultades de este escrito.

De usted,

EGIL SOLA
C.E. 478.698

Aceptamos:

JULIAN ENRIQUE CUERO H.
C.C. 1.143.838.354.
T.P. 2472.606. C. S de la J.

CARLOS ANDRES SINISTERRA S.
C.C. 1.144.156.864
T.P. 297.196 C. S de la J.



Doctora.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ.

Juez Once Familia de Oralidad de Cali

E. S. D.

Referencia: Contestación demanda
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicado: 2020- 492-00
Demandante: MARGARITA ROSERO
Demandado: EGIL SOLA

Respetada señora Juez,

El suscrito **JULIAN ENRIQUE CUERO HURTADO**, vecino y residente en Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.838.354 expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 247.606 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **EGIL SOLA.**, identificado con cédula de extranjería No. 478.698, conforme poder adjunto, a través del presente memorial me dispongo a dar contestación a la demanda de conformidad con el artículo 96 del CGP, dentro del término perentorio de traslado, el cual sustento en los siguientes:

A LOS HECHOS.

PRIMERO. Es cierto.

SEGUNDO. No es cierto. Mi prohijado no tiene como actividad profesional de capitán barco, toda vez que por condiciones de salud, no le es permitido estar en alta mar, desde el 2013, toda vez que según se lee en su historia clínica, este tiene antecedentes de ESTENOSIS CAROTIDEA, HIPERCOLESTEROLEMIA y DISLIPIDEMA que no le permite desarrollar su profesión como capitán de barco.

Por otra parte, los recursos económicos obtenidos para la subsistencia de los cónyuges del matrimonio estaban devenidos de la constitución de dos entidades económicas domiciliadas en la ciudad de MIAMI (actualmente ambas inactivas), que tenían por objeto social la compraventa de inmuebles producto de remate judicial, la cual tienen como razón social MAREGI LLC, dichas entidades fueron conducidas a la “quiebra” por las acciones de la señora MARGARITA ROSERO, al retirar sin autorización alguna la suma de \$83.283 dólares americanos.

Valga anotar, que la señora MARGARITA ROSERO, aprovechándose de la confianza entregada por su cónyuge, sustrajo de la cuenta de MAREGI LLC registrada en la entidad bancaria norteamericana WELLS FARGO con destino a su cuenta de ahorros, la suma de 83,253 dólares americanos, teniendo por resultado la descapitalización de la compañía e imposibilidad del desarrollo de su objeto social.

No obstante lo anterior, frente a este hecho operó la caducidad de que habla el artículo 156 del Código Civil.

TERCERO. Parcialmente cierto. La señora MARGARITA ROSERO se encontraba en el exterior a principio del año 2020. De la otra parte del hecho NO ME CONSTA y deberá probarse en la causa.

CUARTO. Parcialmente cierto. Tal como se advierte en la Resolución 0057 del 26 de octubre de 2020, la Comisaría Quinta de Familia de Siloé turno dos, derivada del 15 de junio de 2020, llegó a la conclusión de que *“realizan una conducta que es contraria a la armonía familiar, teniendo episodio recíproco de violencia física y psicológica”* para concluir imponiendo medida de protección recíproca de abstenerse los cónyuges de ejecutar actos que constituyan maltrato. De los traumas psicológicos no me consta y tendrá que acreditarse en el proceso.



QUINTO. No me consta. Sin embargo, deberá probarse dentro del proceso.

SEXTO. No es cierto. Mi cliente fue forzado a abandonar su lugar de residencia, cuando estando fuera de la casa, la señora MARGARITA ROSERO cambió las guardas de la puerta para el mes de agosto de 2020, por lo que falta ala verdad con la afirmación vaga de “varios meses” residiendo en el mismo “inmueble”. Por otra parte, tampoco es cierto, que mi prohijado haya sometido a maltratos verbales y físicos de ninguna índole en perjuicio de la demandada.

SEPTIMO. No es cierto. es menester recordar a la parte actora, de conformidad con el artículo 191 en concordancia con el art 193 del CGP, la capacidad jurídica es un requisito frente a la confesión, por lo tanto, los apoderados judiciales en representación del mandante deben tener la facultad expresa de confesar so pena de no producir efecto jurídico alguno.

OCTAVO. No es cierto. Mi prohijado no sostiene relación extramatrimonial de ninguna índole con ninguna persona y en especial la persona indebidamente individualizada MARISELA GIL. Así como tampoco comparte casa habitación con vocación marital con nadie. No obstante, de conformidad con el art 167 deberá probarse dichas alegaciones por parte de la demandante.

NOVENO. No es un hecho, es una pretensión.

DECIMO. No es cierto. La señora MARGARITA ROSERO ostenta en cabeza de ella titularidad de bienes apreciables en dinero sobre la fundación GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION NIT 900862038, constituida mediante documento privado el 06 de mayo de 2015 y cuyo patrimonio es de Veinte Millones de Pesos \$20.000. 000.00 y la cual es representada legalmente por ella MISMA y derecho real de usufructo sobre el bien identificado en cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-131772 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Cali.

A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA. Coadyuvo.

SEGUNDA. Coadyuvo.

TERCERA. Me opongo. No obstante existe mala fe por parte de la demandante, esta llevo a la insolvencia la fuente de recursos económicos al sustraer la suma de \$83,253 dólares americanos de la cuenta de WELLS FARGO a nombre de la entidad comercial MAREGI LLC de propiedad de mi cliente siendo esta descapitalizada para lo cual mi cliente no cuenta con los emolumentos para asumir dicha pretensión.

CUARTA. Coadyuvo.

QUINTA. Me opongo. Y EN SU LUGAR DEBE CONDENARSE EN COSTAS A LA DEMANDANTE.

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD.

De conformidad con el artículo 156 del estatuto civil, para las casuales invocadas en los hechos segundo y séptimo por parte de la demandante, ha operado el fenómeno de caducidad de la acción judicial de divorcio bajo estas causales objetivas.

Sobre el particular, la demandante aduce dentro de los hechos las causales objetivas atinentes a las primera, segunda y tercera del artículo 154 que sirven a la pretensión denominada como la tercera para que sea mi prohijado el llamado asistir la subsistencia de la demandante.



En tal sentido, a la lectura del artículo 156 del Código Civil declarado condicionalmente exequible mediante Sentencia C-985 del 02 de diciembre de 2010, se tiene que:

- a) Frente a la causal primera citada en contraste con la DILIGENCIA DE DECLARACIÓN RENDIDA POR LA SEÑORA MARGARITA ROSERO dentro de la Historia No. 23059 -2020 adelantada ante la Comisaria Quinta de Familia Siloé Turno II, y que sospechosamente no fue incluida por la parte demandante dentro del expediente denominado en el acápite de pruebas como “**prueba trasladada**” se lee:

“(…)El siempre ha sido infiel, pero yo lo amaba y siempre he querido que nuestra relación funcione , siempre, lo he ayudado(…)”.

Del anterior extracto su señoría, en diligencia de declaración juramentada ante una autoridad policiva como la Comisaria Quinta de Familia, las manifestaciones de la señora MARGARITA ROSERO, dan cuenta que supuestamente mi representado ha sido infiel en varias oportunidades, mismas que ella ha reconocido en el curso de los 11 de años que llevan de matrimonio, a lo cual el efecto inmediato es la expresión declarada exequible del numeral primero del artículo 154 “(salvo que el demandante las haya consentido , facilitado o **perdonado**)”

Por su parte, frente a la causal de infidelidad reiterada expresada por la parte demandante se observa que ha superado el término perentorio de caducidad, como quiera que al conocimiento de las supuestas infidelidades, éstas no fueron denunciadas oportunamente.

- b) Tratándose de la causal segunda citada por la demandante, según se lee en el hecho segundo, mi prohijado provoca la causal objetiva como quiera que según ella este no colabora con emolumentos económicos al seno de la unión conyugal desde el 2013. Lo anterior, atendiendo a las disposiciones del legislador ha operado su caducidad en el sentido de expresar el artículo 156 en cita: **las causales segunda, tercera, cuarta y quinta** solo podrán alegarse dentro de los 2 años siguientes a su ocurrencia. En tal sentido, desde el 2013 a la fecha de la presentación de la demanda ha corrido un periodo de 7 años, significando así la ocurrencia de la caducidad.

Lo anterior no es óbice para expresar, que mi cliente está privado de realizar actividades laborales, toda vez que padece de antecedentes patológicos como **HOPERCOLESTEROLEMIA -DISLIPIDEMIA -ASMA- BRONQUITIS y ESTENOSIS CAROTIDEA** para lo cual lo llevó a una alternativa económica a través de entidades mercantiles domiciliadas en Estados Unidos de América que tuvo por objeto social, la compraventa de bienes inmuebles ofertados en remates judiciales, mismo que sirvieron de aporte a la subsistencia conyugal inspirados en el espíritu de solidaridad mutua, respeto y unión en la que recae el matrimonio. Misma estabilidad económica que derribó la señora MARGARITA ROSERO cuando abrupta e injustificadamente tomó para su beneficio dinero de la compañía, misma que arrojó el saldo de \$83,253 dólares americanos.

2. MALA FE.

Su señoría propongo como excepción de mérito la mala fe, como quiera que las actuaciones de la señora MARGARITA ROSERO en contra de mi prohijado, han sido acompañadas de un interés desmedido de entrampamiento, pues tal como se advierte en los hechos narrados por la demandante, a partir de un convencimiento infundado sobre una presunta infidelidad, la señora ROSERO sustrajo de la cuenta de la sociedad MAREGI LLC domiciliada en MIAMI USA, sin autorización alguna la suma de \$83,253 dólares americanos con destino a su cuenta personal en el periodo corrido del 11 al 20 de mayo de 2020 en retaliación a mi cliente.



No contento con ello, la misma ha realizado ingentes esfuerzos por ocultar bienes que tienen asidero dentro de la SOCIEDAD CONYUGAL existente por ministerio de la Ley.

Amén de lo anterior, la señora MARGARITA ROSERO, **FALTÓ A LA VERDAD** en el hecho décimo de la demanda en la que expresa “**NO EXISTEN BIENES DENTRO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL.**” Lo anterior evidencia no solo mala fe, sino una afrenta a la probidad y lealtad que deben observar los sujetos procesales, toda vez que a vista del certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-131772, en cabeza de la señora MARGARITA ROSERO existen derechos de usufructo sobre el bien inmueble.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 1781, en concordancia con los artículos 653, 664 y 665 del código civil, el derecho real de usufructo es un bien incorporal apreciable en dinero, para lo cual, la demandante debió denunciarlo en su escrito de demanda y no acudir a manifestaciones carentes de veracidad al indicar que no existen bienes dentro de la sociedad conyugal. Misma suerte se lleva la omisión de los derechos de propiedad que ostenta la señora MARGARITA ROSERO dentro de la Fundación GRANDMOTHER CARMEN FUNDATION NIT 900862038-2, constituida mediante documento privado del 06 de mayo de 2015, es decir, que el mismo ingresó al haber social de los cónyuges.

En tal sentido, las actuaciones de la demandante, previas y durante el trámite de presentación de la demanda de divorcio, han sido actuaciones vindicativas, dolosas y desleales que atentan contra los principios de lealtad, probidad y buena fe de las actuaciones procesales. De lo anterior puede dar cuenta las versiones contradictorias que en declaraciones juramentadas ha realizado la señora Rosero al interior de la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y la Comisaria Quinta de Familia de Siloé turno II.

Con riesgo de tautología su señoría, expreso frente a esta excepción la alternativa económica a través de entidades mercantiles domiciliadas en Estados Unidos de América que tuvo por objeto social, la compraventa de bienes inmuebles ofertados en remates judiciales, mismo que sirvieron de aporte a la subsistencia conyugal inspirados en el espíritu de solidaridad mutua, respeto y unión en la que recae el matrimonio. Misma estabilidad económica que derribó la señora MARGARITA ROSERO cuando abrupta e injustificadamente tomó para su beneficio dinero de la compañía, misma que arrojó el saldo de \$83,253 dólares americanos.

De lo anterior, ese maltrato psicológico y económico al que sometió a mi cliente, han derivado en una serie de secuelas de orden psicológico y psiquiátrico diagnosticado como trastorno mixto de ansiedad y depresión, trastorno de adaptación, requiriendo medicamento ESCILATROP M de 10 MG, Mexazolam 1mg. según historia clínica CEDIMA S.A.S.

3. SIMULACION CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA 1039 DEL 21 DE MAYO DE 2020 DE LA NOTARIA SEXTA DE CALI.

Su señoría, según el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado en cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370.131772, fue adquirido por los cónyuges ubicándolo en cabeza de la señora MARGARITA ROSERO mediante escritura pública No. 585 del 23 de febrero del 2015 y por lo tanto éste es aportado a la sociedad conyugal.

En consecuencia, aprovechándose de tal acto de confianza por parte de mi prohijado, natural de las relaciones conyugales, tal como se expresa en los hechos de la demanda, la señora ROSERO al enterarse de la presunta infidelidad, enajena a favor de su hijo el derecho de dominio del bien inmueble, reservándose para ésta el derecho real de usufructo, ambas situaciones que no fueron denunciadas a su señoría y que son constitutivas de mala fe.

En tal sentido, las actuaciones realizadas por parte de la señora MARGARITA ROSERO, advierten que con premeditación, deliberación, frialdad y cálculo que ha enfilado fuerzas con el único propósito de castigar patrimonialmente a mi cliente por su presunta falta,

Carrera 5ta # 10-63 Oficina 414, Edificio Colseguros.

www.jecabogado.com

(2) 3953989-8804940.

Cali- Valle



ocultando y distrayendo dolosamente bienes de la sociedad conyugal bajo el acto simulado de compraventa en favor de su hijo, reservándose para sí el derecho de usufructo del inmueble identificado en cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-131772 a través de la Escritura Pública número 1.039 del 21 de mayo de 2020 otorgada en la notaria sexta de Cali.

Lo anterior, es evidenciado cuando en sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses bajo informe No. UBCALI-DSVLLC-04715-2020- VR, la demandante manifestó a su entrevistador “ *La usuaria vive en una casa de su propiedad, indica que la casa le pertenece pues **la adquirió** con sus ahorros*” (negrilla, subrayado y cursiva son míos).

Puesto que no contenta, con sustraer de la cuenta de la sociedad mercantil MAREGI LLC la cuantiosa suma de dinero, a través de las claves que le fueron confiadas en razón a su vínculo conyugal, ésta sustrae de su propiedad con destino a su hijo la nuda propiedad del bien objeto de controversia reservándose para ella el usufructo, con el propósito de reportar ante su señoría la inexistencia de bienes dentro de la sociedad conyugal, constituyéndose así la configuración de hechos indicadores frente al acto simulado.

En tal sentido, la Corte Suprema de Justicia a través de su desarrollo jurisprudencial ha hecho referencia a los hechos indicadores frente a los actos simulados, destacando que es la prueba indiciaria, como elemento probatorio indirecto la que lleva al convencimiento al juez de la causa, para que dé por acreditado un hecho simulado. Así las cosas, los requisitos para configuración de hechos indicadores han sido recogidos en amplia trayectoria de la corporación y por citar algunos se tienen los ; Radicado 5692 del 08 de mayo de 2001 MG. JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ; Radicado SC14059-2014 M.P MARGARITA CABELLO BLANCO; cas. civ. sentencias de 15 de febrero de 2000, EXP. 5438, S-029 y 15 de marzo de 2000, exp. 5400; 28 de febrero de 1979, CLIX, No. 2400, pp. 49 a 51; 25 de septiembre de 1973, CXVII, Nos. 2372 a 2377, pp. 65 a 68; 10 de marzo de 1955. CCXXXIV, pp. 406 y ss, :

HECHOS INDICADORES.

- a) Parentesco.
- b) Amistad íntima de los contratantes.
- c) Falta de capacidad económica de los contratantes.
- d) Falta de necesidad de enajenarlos o gravarlos.
- e) Documentación sospechosa.
- f) Falta de contradocumento:
- g) El ocultamiento del negocio.
- h) No pago del precio.
- i) Ausencia de movimientos bancarios.
- j) El pago de dinero en efectivo.
- k) La continuidad de la Posesión.
- l) Explotación por el vendedor.¹

Tal como se expresa en la referida línea jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia se ha ocupado teniendo como base la doctrina (nacional y extranjera), de reconocer la importancia de la prueba indiciaria en esta clase de procesos declarativos frente a actos denunciados como simulados, identificando hechos indicadores dentro de la acción simulada por parte de los contratantes.

Frente al caso concreto, las actuaciones imputadas a la parte demandante demuestran un interés superior por ésta, para acudir a la simulación de compraventa del bien inmueble, con el propósito de insolventarse en perjuicio de los derechos gananciales que eventualmente le corresponderán a mi prohiado, que no sucederá sino hasta que se haga la disolución y liquidación de los bienes que se hallen dentro del haber social, posterior al divorcio.

Así las cosas, a la lectura de los requisitos traídos a colación en el radicado 5692 del 08 de mayo de 2001 de la Corte Suprema de Justicia, contraste con el caso puesto a su consideración reúnen la naturaleza de **hechos indicadores** que lleven al convencimiento a su señoría que la compraventa referida mediante Escritura Pública No. 1039 del 21 de

¹ Pág. 20.



mayo de 2020, es un acto simulado con origen en una presunta infidelidad realizada por mi mandante, con el único propósito de **OCULTAR Y DISTRAER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**:

a) **PARENTESCO:**

La señora MARGARITA ROSERO en condición de vendedora de la nuda propiedad reservándose el derecho de usufructo a su favor y el comprador CESAR STIVEN RESTREPO ROSERO, comparten parentesco consanguíneo de primer grado (madre e hijo).

b) **AMISTAD INTIMA DE LOS CONTRATANTES.**

Resulta claro su señoría, que seguido a compartir lazos de consanguinidad tan estrechos resulte una profunda intimidad entre los contratantes, es decir, el señor CESAR STIVEN RESTREPO ROSERO y la señora MARGARITA ROSERO RESTREPO, por su condición de madre e hijos.

c) **FALTA DE CAPACIDAD ECONOMICA DE LOS CONTRATANTES:**

Su señoría, solicito sobre este particular, que se disponga oficiarse a la DIAN, BANCO DE LA REPUBLICA, entidades que tengan la titularidad tributaria de orden nacional y autoridad cambiaria, de manera que certifiquen si los señores CESAR STIVEN RESTREPO ROSERO y MARGARITA ROSERO RESTREPO han presentado declaración de renta, o ha sometido control cambiario la suma señalada en el negocio demandado, toda vez que como manifiesta mi cliente, el señor CESAR STIVEN RESTREPO ROSERO tiene domicilio permanente con vocación de residencia en INGLATERRA.

d) **FALTA DE NECESIDAD DE ENAJENARLO:**

Tal como se expresó con anterioridad, la demandada constituyó mediante documento privado en la cámara de comercio de Cali la fundación GRANDMOTHER FOUNDATION identificada con NIT 900862038, misma que tiene y conserva domicilio en la ciudad de Santiago de Cali y establecimiento de comercio ubicado en la Calle 5b4 #37-109 en el barrio San Fernando, siendo exactos en el mismo lugar o casa de habitación identificada en cabida y linderos en el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 370-131772 de la ciudad de Cali.

En tal sentido, la mencionada fundación fue constituida por la señora MARGARITA ROSERO en la que a través de interpuesta persona (FUNDACIÓN) realiza actividades económicas como el cuidado gerontológico de personas de tiempo permanente, mismo que no existe necesidad por parte de MARGARITA ROSERO de enajenar el bien a favor de su hijo de la nuda propiedad reservándose el usufructo de este, mucho menos bajo un acto simulado.

Por otra parte, constituye hecho indicador el que en el acto de enajenación la señora MARGARITA ROSERO, conservó el usufructo vitalicio a su favor, dejándole al señor CESAR STIVEN RESTREPO ROSERO, la nuda propiedad.

e) **DOCUMENTACIÓN SOSPECHOSA.**

Llama la atención a este servidor, que a la consulta de los anexos de la Escritura Pública No. 1039 del 21 de mayo de 2020, se encuentran poderes especiales otorgados según el 26 de diciembre de 2019 por parte de Margarita Rosero a favor de la señora Elizabeth Tello identificada con cédula de ciudadanía No. 31.830.342 y poder especial otorgado por el señor CESAR STIVEN RESTREPO ROSERO a favor de MARISOL PUENTES OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.933.710 otorgado el 27 de diciembre de 2019, con las facultades especiales de comprar y vender la propiedad identificada en cabida y linderos No. 370-131772.

Asalta la duda, porque el señor CESAR STIVEN RESTREPO ROSERO con domicilio y residencia permanente en el país de Inglaterra, concedió poder para la firma del instrumento público de compraventa, misma que se perfeccionó

Carrera 5ta # 10-63 Oficina 414, Edificio Colseguros.

www.jecabogado.com

(2) 3953989-8804940.

Cali- Valle



sospechosamente el 21 de mayo de 2020, es decir, cerca de 5 meses de haberse otorgado el poder especial para el desarrollo del negocio atacado. No obstante lo anterior, según poder especial otorgado a la señora MARISOL PUENTES OSORIO, de condiciones civiles anotadas, se lee en el artículo segundo del referido mandato la facultad: *“mi apoderada queda facultada para constituir usufructo en favor de la señora MARGARITA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.918.757”*.

Sobre este particular, es claro que la intención de los contratantes era la de sustraer del haber social conyugal el derecho pleno de dominio en cabeza de la señora MARGARITA ROSERO para que no fuera objeto de liquidación, tal como se afirmó en el hecho décimo de la demanda de divorcio que cursa en su despacho.

Amén de lo anterior, en la entrevista rendida por parte de la señora MARGARITA ROSERO tanto en el informe de visita domiciliaria del 18 de septiembre de 2020 a cargo de la Comisaria Quinta de Familia de Siloé (historia TII0221), como la entrevista rendida y consignado bajo informe No. UBCALI-DSVLLC-04715-2020-VR, al interior del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias forenses, versiones abiertamente contrarias entre sí, la demandante señala.

- *“que toda la edificación es propiedad o patrimonio de su hijo, se quería expropiar por parte de su ex esposo el Sr. EGIL” y*
- *“la usuaria vive en casa de su propiedad, indica que le pertenece pues la adquirió con sus propios ahorros”*.

Lo anterior evidencia, que existe un motivo superior para enajenar los derechos de dominio de su hijo, con el propósito de insolventarse dentro del trámite de la referencia.

f) OCULTAMIENTO DEL NEGOCIO.

Su señoría, la intención de mantener oculto el negocio jurídico a los intereses de mi prohijado frente a la Sociedad Conyugal es de tal entidad, que sin mayores esfuerzos la parte demandada dispuso a enajenar el derecho de dominio bajo la figura de la nuda propiedad del inmueble afecto del litigio y conservando para ella el usufructo vitalicio con que a meses antes de entrar radicar la demanda de divorcio, éste inmueble no fue denunciado, así como los frutos de la supuesta venta a instancias del despacho cognoscente del trámite judicial de divorcio.

En gracia discusión, mucho se ha ocupado la Corte Suprema de Justicia, frente a esta clase de acciones simuladas, dándole prevalencia a la prueba indiciaria, como elemento medular de convicción al fallador cuando se hallen reunidos los requisitos anteriormente citados.

De ahí, se destaca apartes de la sentencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia SC11197-2015 M.P MARGARITA CABELLO BLANCO en la que en su literalidad se observa:

“(...) La ficción comercial, en cuanto que enmascara una apariencia de realidad, puede afectar tanto las actividades cotidianas de las personas, en cualquiera de los roles en que se desempeñen, como aquellas que surgen de los actos o negocios con implicaciones o que trascienden la esfera jurídica y, por igual, nada extraño que dicha institución comprenda el entorno total o parcial del hecho pertinente (...)”

Lo anterior, llevándolo al caso concreto se observa como la causa simulandi de la señora MARGARITA ROSERO, a partir de las presuntas pruebas de infidelidad por parte de su esposo, llevaron a dentro de un escenario revanchista, proceder e insolventarse de los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal que nace por la solemnidad del matrimonio, con el propósito de que estos no sean tenidos en cuenta en la liquidación de la sociedad conyugal, incurriendo así en las consecuencias jurídicas del artículo 1824 del código civil.

Sobre este aspecto, cita la Corte:

Carrera 5ta # 10-63 Oficina 414, Edificio Colseguros.

www.jecabogado.com

(2) 3953989-8804940.

Cali- Valle



*“(…)De ordinario, se establecen por indicios de la simulación, ‘el parentesco, la amistad íntima, la falta de capacidad económica del adquirente, la retención de la posesión del bien por parte del enajenante, el comportamiento de las partes en el litigio, el precio exiguo, estar el vendedor o verse amenazado de cobro de obligaciones vencidas, la disposición del todo o buena parte de los bienes, la carencia de necesidad en el vendedor para disponer de sus bienes, la forma de pago, la intervención del adquirente en una operación simulada anterior, etc.’, **‘el móvil para simular (causa simulandi)’**, los intentos de arreglo amistoso (transactio), el tiempo sospechoso del negocio (tempus), la ausencia de movimiento en las cuentas bancarias, el precio no entregado de presente (pretium confesus), el lugar sospechoso del negocio (locus), la documentación sospechosa (preconstitutio), las precauciones sospechosas (provisio), la no justificación dada al precio recibido (inversión), la falta de examen previo por el comprador del objeto adquirido, especialmente cuando se trata de un bien raíz, etc (CSJ SC, 13 de octubre de 2011, rad. 200200083-0)- Cursiva, negrilla y subrayado es mío.*

En mérito de lo expuesto el actuar de la señora MARGARITA ROSERO le hace acreedora a las consecuencias propias del artículo 1824 del código civil.

PRETENSIONES.

Así las cosas, ruego a su señoría se disponga a conceder las siguientes pretensiones:

Principales.

1. Se declare el divorcio del matrimonio civil celebrado por los señores EGIL SOLA y MARGARITA ROSERO.
2. Se declare simulado la compraventa contenida en la Escritura Pública No 1039 del 21 de mayo de 2020 otorgado en la notaria sexta de Santiago de Cali y en consecuencia se restituya en cabeza de la señora MARGARITA ROSERO la propiedad del inmueble 370-131772.
3. Como consecuencia de lo anterior, se declare en estado de disolución y liquidación los bienes aportados y habidos en la sociedad conyugal:
 - a. Derechos de propiedad sobre la fundación GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION de NIT 900862038-2.
 - b. Derechos reales en cabeza de la señora MARGARITA ROSERO frente al bien inmueble identificado en cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria 370-131772.
4. Se dé aplicación a las consecuencias jurídicas del artículo 1824 del código civil en perjuicio de la señora MARGARITA ROSERO y se decrete la pérdida de la porción correspondiente sobre los bienes:
 - a) Bien inmueble identificado en cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-131772.
 - b) 50% de los derechos de propiedad que le corresponda sobre la fundación GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION NIT 900862038-2.
5. Se condene en costas a la demandante.



PRUEBAS.

Su señoría solicito comedidamente tenga como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No.370-131772 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.
- Escritura Pública número Mil treinta y nueve (1039) del 21 de diciembre de 2010 de la Notaria 6ta del Círculo de Cali.
- Anexos aportados por la parte demandante a (151) folios.
- Declaración rendida por la señora MARGARITA ROISERO en calidad de presunta víctima Historia No. 23059-2020 excluida por la parte actora de su relación probatoria **dentro del acápite denominado prueba trasladada.**
- Estatutos MAREGI LLC domiciliado en miami, obtenidos a través del portal web www.sunbizz.com.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y Acto constitutivo GRANDMOTHER FOUNDATION NIT NIT 900862038
- Extracto de cuenta MAREGI LLC a 4 folios de la entidad bancaria WELLS FARGO mes de mayo de 2020, donde se evidencia que la señora MARGARITA ROSERO sustrajo sin autorización la suma equivalente a \$ 83,253 dólares americanos.

Interrogatorio de parte:

- Solicito su señoría se decrete y practique el interrogatorio de parte a la señora MARGARITA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.918.757.
- Solicito su señoría se decrete y practique el interrogatorio de parte a mi prohijado el señor EGIL SOLA C.E 478.698.

Testimoniales:

- Solicito su señoría que se me permita realizar cuestionario al patrullero WILMER ALEXANDER GUERRERO RODRIGEZ, identificado con c.c. 74.366.071, el cual puede ser citado en la dirección Carrera 7C Bis No. 82-00, Barrio Alfonso López, para que acredite lo que le conste de los hechos y excepciones de la demanda.
- Solicito se me permita practicar cuestionario a la señora LUDEYVA CORTÉS OLIVERA, identificada con C.C. 1.094.987.132 de Armenia, quien reside en la Dirección Calle 5B 4 No. 37-109 Barrio San Fernando con teléfono 3176975990, con el propósito de que manifieste lo que le conste sobre los hechos y excepciones propuestos.

Oficio.

- Se oficie a la DIAN para que allegue Declaración de Renta de la Señora Margarita Rosero para el periodo corrido del 2014 al 2020.
- Se oficie a la entidad BANCOLOMBIA S.A. para que allegue pagaré y certificado de crédito hipotecario de los deudores principales y solidarios en el cual se encuentra afecto de garantía real el bien inmueble identificado en cabida y linderos No. 370-131772 de Cali.

Pericial.

- Sírvase señora Juez, nombrar un perito evaluador certificado, a fin de que se determine el valor comercial del inmueble identificado en cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-131772 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, así como los derechos de usufructo en cabeza de la demandante.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Su señoría de conformidad con el inciso segundo del artículo 97 en concordancia con el artículo 206 del Código General del Proceso, solicito se tenga estimada la cuantía de la compensación de que trata el artículo 1824 del Código Civil en:

Carrera 5ta # 10-63 Oficina 414, Edificio Colseguros.

www.jecabogado.com

(2) 3953989-8804940.

Cali- Valle



- Trescientos Cincuenta y Tres Millones de Pesos (\$353.000. 000.00), que a la restitución doblada asciende a Setecientos Seis Millones de Pesos (\$706.000. 000.00) Mcte. Por valor del bien inmueble descrito en cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-131772 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos.
- Diez Millones de Pesos (\$10.000. 000.00) del valor del aporte para la constitución de la fundación GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION identificada con NIT. 900862038-2 que a la restitución doblada asciende a un valor de (\$ 20.000. 000.00)

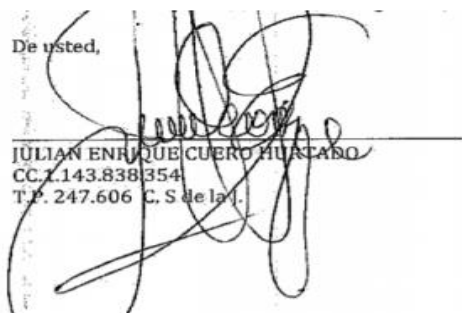
ANEXOS.

- Poder conferido al suscrito por la demandante.
- Los documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES.

Del suscrito y de mi prohijada, solicito se tenga para efectos de notificación judicial la dirección carrera 5 # 10-63 oficina 414 edificio Colseguros de la ciudad de Cali y el correo electrónico: gestionjuridicahm@gmail.com.

De usted,



JULIAN ENRIQUE CUERO HUATADO
C.C. 1.143.838.354
T.P. 247.606 C. S de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312861140579870

Nro Matrícula: 370-131772

Pagina 1 TURNO: 2021-117147

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 12:14:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 07-06-1982 RADICACIÓN: 1982-16982 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-06-1982

CODIGO CATASTRAL: **G-246-005**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TM.478/64 UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 278.61 M2. COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:NORTE, EN 7.76 MTS. CON LA DIAGONAL 32 ANTES CARRERA 20 SUR; SUR; EN 7.86 MTS. CON PREDIO QUE ES O FUE DE DAVID KLAHR PARED PROPIA AL MEDIO ORIENTE, EN 35.79 MTS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE JUAN FELIPE SANCHEZ,PARED MEDIANERA, Y OCCIDENTE, EN 32.75 MTS. CON PREDIO QUE ES O FUE DE JUAN FELIPE SANCHEZ PARED MEDIANERA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 5B4 # 37 - 109 B/ SAN FERNANDO

1) DIAGONAL 32 37-109 SAN FERNANDO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5905 del 06-11-1967 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$140,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ M. JUAN FELEPE

A: SIERRA DE SOLARTE ANA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2025 del 14-04-1972 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$280,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA DE SOLARTE ANA

A: CORTINA DE ROMERO JUDITH IDILTRUDIS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312861140579870

Nro Matrícula: 370-131772

Pagina 2 TURNO: 2021-117147

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 12:14:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROMERO BUENO JORGE VICTOR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-11-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 850 del 26-09-1972 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$74,400

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTINA DE ROMERO JUDITH IDILTRUDIS

X

DE: ROMERO BUENO JORGE VICTOR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 850 del 26-06-1972 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$133,750

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTINA DE ROMERO JUDITH IDILTRUDIS

X

DE: ROMERO BUENO JORGE VICTOR

X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-11-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 850 del 26-09-1972 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTINA DE ROMERO JUDITH IDILTRUDIS

X

DE: ROMERO BUENO JORGE VICTOR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 587 del 26-05-1982 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$380,000

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTINA DE ROMERO JUDITH IDILTRUDIS

DE: ROMERO BUENO JORGE VICTOR

A: CORTINA DE ROMERO JUDITH IDILTRUDIS

X C.C.38.958.570

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-1983 Radicación: 1983-1810

Doc: ESCRITURA 3893 del 15-12-1982 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$74,400

Se cancela anotación No: 3,5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312861140579870

Nro Matrícula: 370-131772

Pagina 3 TURNO: 2021-117147

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 12:14:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRACION ESC.#850 CANCELA CODIGO 840

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTINA DE ROMERO JUDITH IDILTRUDIS

A: ROMERO BUENO JORGE VICTOR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2002 Radicación: 2002-44575

Doc: CERTIFICADO 214 del 19-06-2002 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$133,750

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 850 DEL 26-06-72 NOTARIA 5 DE CALI.(BOLETA FISCLA # 10076152 JUNIO 26-2002.(SE CANCELA CON BASE EN LA ESCRITURA 1135 DEL 19-06-2002-NOTARIA 5 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -TELECOM

A: CORTINA DE ROMERO JUDITH IDILTRUDIS

X

A: ROMERO BUENO JORGE VICTOR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2015 Radicación: 2015-22224

Doc: CERTIFICADO 9200242470 del 11-02-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 261 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-03-2015 Radicación: 2015-22242

Doc: ESCRITURA 585 del 23-02-2015 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$195,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312861140579870

Nro Matrícula: 370-131772

Pagina 4 TURNO: 2021-117147

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 12:14:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORTINA DE ROMERO JUDITH

CC# 38958570

A: ROSERO MARGARITA

CC# 31918757 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-03-2015 Radicación: 2015-22242

Doc: ESCRITURA 585 del 23-02-2015 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO MARGARITA

CC# 31918757

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-03-2015 Radicación: 2015-22242

Doc: ESCRITURA 585 del 23-02-2015 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO MARGARITA

CC# 31918757

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-06-2020 Radicación: 2020-28053

Doc: ESCRITURA 1039 del 21-05-2020 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$353,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO MARGARITA

CC# 31918757

A: RESTREPO ROSERO CESAR STEVEN

CC# 1126004606 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-06-2020 Radicación: 2020-28053

Doc: ESCRITURA 1039 del 21-05-2020 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO ROSERO CESAR STEVEN

CC# 1126004606

A: ROSERO MARGARITA

CC# 31918757

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-1090 Fecha: 23-03-2004

CORREGIDO NOMBRE DE PROPIETARIA "IDILTRUDIS" ANOTACIONES 3, 4 Y 5. VALE. ARTICULO 35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-1090 Fecha: 23-03-2004

CORREGIDO NOMBRE DE PROPITARIA "JUDITH IDILTRUDIS". VALE. ARTICULO 35 DCTO.1250/70.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312861140579870

Nro Matrícula: 370-131772

Pagina 5 TURNO: 2021-117147

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 12:14:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-117147

FECHA: 12-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Aa066462189

Ca384051763

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TREINTA Y NUEVE (1.039)

FECHA: MAYO 21 DE 2020

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ACTO: 1.- COMPRA VENTA

2.- CONSTITUCION DE USUFRUCTO

CODIGOS. 01250000 - 03140000

VENDEDORA: MARGARITA ROSERO C.C. 31.918.757 DE CALI

COMPRADOR: CESAR STEVEN RESTREPO ROSERO C.C.1.126.004.606 DE
CONSULADO DE COLOMBIA EN LONDRES

CUANTIA: \$353.000.000.00.-

AVALUO: \$352.602.000.00

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 370-131772

ID PREDIO: 0000361135

CODIGO UNICO: 760010100190600150005000000005

UBICACION DEL PREDIO: CASA Y LOTE DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE 5 B 4 NUMERO 37 - 109 DEL BARRIO SAN FERNANDO DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 7144 DE 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

A los VEINTIUNO (21) días del mes de MAYO del año dos mil veinte (2020). En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde esta ubicada la Notaría Sexta del Círculo de Cali, cuyo notario Titular es el doctor **ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: Compareció. **ELIZABETH TELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.830.342 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación **MARGARITA ROSERO** identificada con la cédula de ciudadanía Numero 31.918.757 de Cali, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según poder especial a ella conferido el cual se anexa a este instrumento



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca384051763
A2066462198

1080-6000-0000

12.12.10

U. S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

codena s.a

~~Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~

1101361AA/a91CM5

para su protocolización, hábil para contratar y obligarse, manifestó: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de **CESAR STEVEN RESTREPO ROSERO** todos los derechos de dominio pleno y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 278,61 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE 5 B 4 NUMERO 37 - 109 DEL BARRIO SAN FERNANDO DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI, CUYOS LINDEROS SON: NORTE: EN 7,76 METROS CON LA CALLE 5 B 4 ANTES DIAGONAL 32; SUR: EN 7,86 METROS CON PREDIO QUE ES O FUE DE DAVID KLAHR PARED PROPIA AL MEDIO; ORIENTE: EN 35,79 CON PREDIO QUE ES O FUE DE JUAN FELIPE SANCHEZ, PARED MEDIANERA; OCCIDENTE: EN 32,75 METROS CON PREDIO QUE ES O FUE DE JUAN FELIPE SANCHEZ PARED MEDIANERA.- LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION.- SIC.- Este predio se identifica con ID PREDIO 0000361135 - CODIGO UNICO: 760010100190600150005000000005.- PARAGRAFO

PRIMERO: No obstante la mención de la cabida nomenclatura y linderos la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto, junto con todas sus anexidades usos y dependencias. **SEGUNDO:** Que los derechos del inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior lo adquirió la vendedora por compra que hiciera a JUDITH CORTINA DE ROMERO mediante escritura publica numero 585 del 23 de Febrero de 2015 de la Notaria Veintiuna de Cali; actualizada la nomenclatura mediante escritura publica numero 585 del 23 de Febrero de 2015 de la Notaria Veintiuna de Cali; debidamente registrada bajo el folio de la matrícula inmobiliaria numero 370-131772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. - *****

TERCERO: Que hacen la venta de los derechos del inmueble sin reservarse nada para si la Vendedora, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$353.000.000.00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA cantidad que el comprador cancela en efectivo, suma que la vendedora declara

recibir a entera satisfacción. CUARTO: Declara la Vendedora que el inmueble que por este instrumento dan en venta se encuentran libres de toda clase de gravámenes, se encuentran libre de demandas civiles, condiciones resolutorias,



República de Colombia



censos, anticresis, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura publica, pago de Impuesto predial y Valorización. Que en todo caso la Vendedora se obliga a salir al saneamiento de la venta en los casos previstos por la Ley. *****

PARAGRAFO: En cuanto a hipoteca soporta una en favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante escritura publica numero 585 de fecha 23 de Febrero de 2015 de la Notaria Veintiuna de Cali, la cual la vendedora se compromete a cancelar. - *****

QUINTO: Que en la fecha hacen entrega real y material del inmueble al comprador quien lo declara recibir a su entera satisfacción. Presente en este estado MARISOL PUENTES OSORIO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 31.933.710 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de CESAR STEVEN RESTREPO ROSERO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.126.004.606 expedida en el Consulado de Colombia en Londres, de estado civil soltero sin union marital de hecho, según poder especial a ella conferido el cual se anexa a este instrumento para su protocolización; hábil para contratar y obligarse, manifestó: 1. Que acepta la presente escritura pública y la venta que por medio de ella se le hace a su poderdante, por estar de acuerdo con todo lo convenido y pactado. 2. Que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción. 3. Que ha cancelado el valor total de dicha compra. (hasta aquí la minuta). - *****

2.- CONSTITUCION DE USUFRUCTO

Presenta nuevamente MARISOL PUENTES OSORIO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 31.933.710 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de CESAR STEVEN RESTREPO ROSERO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.126.004.606 expedida en el Consulado de Colombia en Londres, de estado civil soltero sin union marital de hecho, según poder especial a ella conferido el cual se anexa a este instrumento para su protocolización; hábil para contratar y obligarse, manifestó: Que constituye USUFRUCTO DE POR VIDA en favor de MARGARITA ROSERO.- Presente nuevamente ELIZABETH TELLO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.830.342 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación MARGARITA ROSERO identificada con la cédula de ciudadanía Numero



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca384051762
A0066462190

10805A889A9AGSU

12-12-19
23-11-20
Cadenasa
Cadenasa

Papel notarial para uso exclusivo en la...

31.918.757 de Cali, hábil para contratar y obligarse, manifestó: Que acepta la presente escritura y en especial el Usufructo que se constituye en su favor.-

NOTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL USUFRUCTO: 1. POR VOLUNTAD DEL USUFRUCTUARIO (BENEFICIARIO).- 2.- INCAPACIDAD MENTAL DEL USUFRUCTUARIO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. Interroga LA APODERADA DE LA VENDEDORA, si tiene vigente sociedad CÓNUGAL, Matrimonio o Unión Marital de Hecho, quien DECLARA bajo la gravedad de juramento: es casada con sociedad conyugal vigente. *****

Interrogada si el inmueble a que se refiere ésta escritura está afectado a Vivienda Familiar en los términos de la Ley 0258 de 1.996. RESPONDIÓ bajo la gravedad de juramento: NO ESTÁ AFECTADO. *****

En este estado el Suscrito Notario dando cumplimiento a la Ley 0258 del 17 de Enero de 1.996, Artículo 6o. modificada por ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003, Interroga la apoderada del COMPRADOR si tiene sociedad CÓNUGAL vigente, Matrimonio o Unión Marital de Hecho Quienes, RESPONDIO bajo la gravedad de juramento: manifestó que su de estado civil soltero sin union marital de hecho, y el inmueble que adquiere no lo afecta a vivienda familiar.- *****

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. *****

DECLARACION ART 61 LEY 2010 DE 2019

Presente nuevamente el (los) otorgante(s), de identificación y condiciones civiles ya anotadas y declaró (aron) bajo la gravedad del juramento lo siguiente: Que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, igualmente manifiesta(n) que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. SE AGREGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PAZ Y SALVOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE 2020 #5101113655 POR EL ID PREDIO 0000361135 - CODIGO UNICO: 760010100190600150005000000005, AVALÚO: \$352.602.000, EXPEDIDO EL 13 DE MARZO Y VALIDO HASTA EL 31 DICIEMBRE/2020. LEÍDO EL PRESENTE Instrumento EN SU TOTALIDAD POR LOS



República de Colombia



Ca384051761

OTORGANTES Y ADVERTIDOS

de la obligación del registro dentro del término legal, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe; declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, o la identificación de los inmuebles objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleve a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos. Cláusula de origen de bienes y fondos: Las partes que intervienen en este acto declaran que los bienes y fondos en el involucrados, no provienen de actividades ilícitas que impliquen transgresión al ordenamiento penal colombiano o a sus normas que lo modifiquen, en especial, las que constituyan lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito, secuestro en sus diferentes modalidades, narcotráfico, extorsión o similares. Que tampoco dichos bienes o recursos son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Dirección Nacional de Estupefacientes u otras similares. Derechos: \$1.141.170.- Protocolo: \$11.400.00.- Resolución 1299 de 2020.- Valor pagado por Iva: \$243.536.00.- Recaudos fen: \$18.000.00.- Recaudos super: \$18.000.00.- Retención: \$3.530.000.00.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial número Aa066462189, 90, 91. - - - - -

NOTA: NO SE TOMA BIOMETRIA SEGUN RESOLUCION NUMERO 02948 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO.-

LOS OTORGANTES:


ELIZABETH TELLO

C.C. 31.830.342 de Cali.



DIRECCION: Calle 48 vda f 3CN-58 B. Uparsa.

TELEFONO: 316 4243227

CIUDAD: Cali

E-MAIL: elydello59@gmail.com

PROFESION U OFICIO: abogada.

ACTIVIDAD ECONOMICA: litigante

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI---- NO XX

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE

MARGARITA ROSERO

[Signature]

MARISOL PUENTES OSORIO

C.C. 31.933.710

DIRECCION: Cro 5 #10-63 of. 615

TELEFONO: 3148329449

CIUDAD: Cali

E-MAIL: maripuentes0808@gmail.com

PROFESION U OFICIO: abogada

ACTIVIDAD ECONOMICA: litigante

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI---- NO XX

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION

CESAR STEVEN RESTREPO ROSERO

EL NOTARIO:

[Signature]

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
NOTARIO SEXTO DE CALI



BAB/Rad.1205/2020

PODER ESPECIAL

MARGARITA ROSERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.918.757 expedida en Cali, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar obligarme, por medio

del presente documento confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la señora **ELIZABETH TELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.830.342 expedida en Cali, con tarjeta profesional número 78.540 del C.S.J., para que en mi nombre y representación realice el siguiente acto: **PRIMERO:** Firme escritura pública de Compraventa del siguiente inmueble: UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO, UBICADA EN LA CALLE 5 B 4 NUMERO 37 - 109 DEL BARRIO SAN FERNANDO DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI.- Inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria número 370-131772 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del Círculo de Cali. Y código único número 760010100190600150005000000005, Id Predio 0000361135.-

SEGUNDO: Para que ejerza o celebre cualquier acto que la Ley, el comprador y la escritura de VENTA establezcan como obligatorio para perfeccionar la venta del inmueble. *****

TERCERO: Para que reforme, aclare o añada la escritura pública de compraventa del inmueble. *****

CUARTO: Y, en general, autorizo a mi apoderada para que haga todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de venta del citado inmueble, de tal manera como si lo hiciera personalmente. Queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, aclarar la escritura de compraventa.- *****

QUINTO: Finalmente y conforme a la ley 258 de 1996 manifiesto BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que nuestro estado civil es casada con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que mediante este poder autorizo vender no

1577981262287.

esta afectado a vivienda familiar.- DECLARACION ART 53 LEY 1943 DE 2018 :

Igualmente queda facultda para declarara: Que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, igualmente manifiesta(n) que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

ESTÉ PODER LO CONFIERO POR TERMINO INDEFINIDO Y SIN LIMITACIONES.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintion (21) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).


MARGARITA ROSERO
C.C. 31918757

ACEPTA:

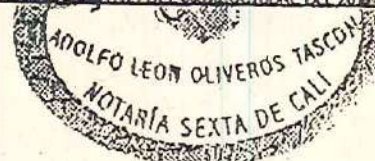

ELIZABETH TELLO
C.C. 31.830.342 Cal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCON
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En Cali siendo el día 2018-12-28 13:02:32
Comparecío ante el Notario Sexto de esta ciudad:
ROSETO MARGARITA
a quien identifique con: C.C. 31918757
y manifiesto que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie, son mías.
Y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X 
FIRMA



6b4c9
Indice Derechos
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
NOTARIO DEL CÍRCULO DE CALI
RESOLUCIÓN 1824 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2018



PODER ESPECIAL

CESAR STEVEN RESTREPO ROSERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.126.004.606 expedida en Consulado de Colombia en Londres, de estado civil soltero sin union marital de hecho, hábil para contratar obligarme, por medio del presente documento conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la señora **MARISOL PUENTES OSORIO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.933.710 expedida en Cali, para que en mi nombre y representación realice el siguiente acto: **PRIMERO:** Firme escritura pública de compraventa del siguiente inmueble: UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO, UBICADA EN LA CALLE 5 B 4 NUMERO 37 - 109 DEL BARRIO SAN FERNANDO DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI.- Inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria número 370-131772 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del Círculo de Cali. Y código único número 76001010019060015000500 0000005 - Id Predio 0000361135.- -----

SEGUNDO: Mi apoderada queda facultada para constituir usufructo en favor de la señora MARGARITA ROSERO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.918.757 de Cali.- *****

TERCERO. Para que ejerza o celebre cualquier acto que la Ley, la vendedora y la escritura de VENTA y de usufructo establezcan como obligatorio para perfeccionar la escritura del inmueble. *****

CUARTO: Para que reforme, aclare o añada la escritura pública de compraventa y de usufructo. *****

CUARTO: Y, en general, autorizo a mi apoderada para que haga todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura pública del citado inmueble, de tal manera como si lo hiciera personalmente. Queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, aclarar la escritura de

1577981048604.

compraventa y de constitucion de usufructo.- *****

QUINTO: Finalmente y conforme a la ley 258 de 1996 manifiesto **BAJO LA**

GRAVEDAD DE JURAMENTO, que nuestro estado civil es soltero sin union marital

de hecho y que el inmueble que mediante este poder autorizo comprar no lo afecto a vivienda familiar.- **DECLARACION ART 53 LEY 1943 DE 2018 :**

Igualmente queda facultda para declarara: Que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, igualmente manifiesta(n) que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

ESTE PODER LO CONFIERO POR TERMINO INDEFINIDO Y SIN LIMITACIONES.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CESAR STEVEN RESTREPO ROSERO

C.C. 1.126.004.606

ACEPTA:

MARISOL PUENTES OSORIO

C.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCON
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En Cali siendo el día 2019-12-27 10:48:07
Comparecio ante el Notario Sexto de esta ciudad:
RESTREPO ROSERO CESAR STEVEN
a quien identifique con: C.C. 1126004606
y manifiesto que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen en pie, son, siyas.
Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
x FIRMA
5bbsh
Verifique los datos ingresando a www.notariadecali.com
ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCON
NOTARIO SEXTO DE CALI
RESOLUCION 1824 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2011



PODER ESPECIAL

CESAR STEVEN RESTREPO ROSERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.126.004.606 expedida en Consulado de Colombia en Londres, de estado civil soltero sin union marital de hecho, hábil para contratar obligarme, por medio del presente documento conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la señora **MARISOL PUENTES OSORIO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.933.710 expedida en Cali, para que en mi nombre y representación realice el siguiente acto: **PRIMERO:** Firme escritura pública de compraventa del siguiente inmueble: UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO, UBICADA EN LA CALLE 5 B 4 NUMERO 37 - 109 DEL BARRIO SAN FERNANDO DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI.- Inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria número 370-131772 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del Círculo de Cali. Y código único número 76001010019060015000500 0000005 - Id Predio 0000361135.- -----

SEGUNDO: Mi apoderada queda facultada para constituir usufructo en favor de la señora MARGARITA ROSERO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.918.757 de Cali. - *****

TERCERO. Para que ejerza o celebre cualquier acto que la Ley, la vendedora y la escritura de VENTA y de usufructo establezcan como obligatorio para perfeccionar la escritura del inmueble. *****

CUARTO: Para que reforme, aclare o añada la escritura pública de compraventa y de usufructo. *****

CUARTO: Y, en general, autorizo a mi apoderada para que haga todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura pública del citado inmueble, de tal manera como si lo hiciera personalmente. Queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, aclarar la escritura de

1577981048604.

compraventa y de constitucion de usufructo.- *****

QUINTO: Finalmente y conforme a la ley 258 de 1996 manifiesto BAJO LA

GRAVEDAD DE JURAMENTO, que nuestro estado civil es soltero sin union marital

de hecho y que el inmueble que mediante este poder autorizo comprar no lo

afecto a vivienda familiar.- **DECLARACION ART 53 LEY 1943 DE 2018. :**

Igualmente queda facultda para declarara: Que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, igualmente manifiesta(n) que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

ESTE PODER LO CONFIERO POR TERMINO INDEFINIDO Y SIN LIMITACIONES.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CESAR STEVEN RESTREPO ROSERO
C.C. 1.126.004.606

ACEPTA:

MARISOL PUENTES OSORIO
C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En Cali siendo el día 2019-12-27 10:48:07
Comparecio ante el Notario Sexto de esta ciudad:
RESTREPO ROSERO CESAR STEVEN
a quien dentifique con: C.C. 1126004606
y manifiesto que el anterior documento es cierto y
que la firma y huella que aparecen al pie, son, tuyas.
Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al
ser verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de datos
de la Registraría Nacional del Estado Civil.

X FIRMA

5bbah
Verifique sus datos ingresando
a www.notariadecali.com

680-51029-45
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
NOTARIO SEXTO DE CALI
RESOLUCION 1825 DEL 2017



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 3A-01 CALI VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: (57) 3100701 3242447 Telefax: (57) 31000044 Ext. 2247 2248 2249 2270

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Nº: UBCALI-DSVLLC-04715-2020

CIUDAD Y FECHA: CALI 23 de junio de 2020
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBCALI-DSVLLC-04627-C-2020
OFICIO PETITORIO: No. sin - 2020-08-22 Ref. Noticia criminal: 760016099165202053435 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: SALA DE DENUNCIAS CALI 17
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SALA DE DENUNCIAS CALI 17
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CALLE 13 B No. 14-00
CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: MARGARITA ROBERO
IDENTIFICACIÓN: CC 31918757
EDAD REFERIDA: 57 años
ASUNTO: Relación médico legal

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere agresión por su esposo el día 15 del presente mes al día siguiente de haber llegado de la Londres - Inglaterra.

Se explica a la lesionada que por no haber cumplido a la fecha la cuarentena indicada por el Ministerio de Salud para la contingencia sanitaria de la covid - 19, se realizará una relación medicolegal en base a la historia clínica aportada, y luego se contactará por parte de psicología para asignar cita para valoración de riesgo una vez finalice a cuarentena respectiva.

Con base a la historia clínica CC - 31918757 de La Clínica Amiga de Comfandi en la que registra: consulta el 19-06-2020 por "me agredió mi pareja" ... En enfermedad actual:.... refiere que llegó el día lunes 15-06-20 de Londres (Inglaterra) y al llegar a la casa a darle la sorpresa a su esposo Egil Sola, tuvo una discusión verbal con él y este se puso como loco, la agarro de los brazos y la arrojó sobre la puerta golpeándose la cabeza y el brazo,..... además que ha recibido insultos y amenazas de éste... refiere dolor en el hombro izquierdo...cefalea, mareos, ... Antecedentes herniorrafia, TVP pierna izquierda, TEP.

Al examen físico, describe:....a nivel de cabeza NO describe lesiones... hombro izquierdo dolor limitación a la elevación y abducción, Appley insinuado, no crepitación a la movilización activa.... Piel y faneras:.... equimosis en cara anterior del brazo izquierdo de 4,0 x 6,0 cm ya región posterior de 2,0 x 3,0 cm y cara posterior de antebrazo de 6,0 x 6,0 cm. Miembro superior derecho equimosis puntiformes en cara anterior de brazo de 4,0 x 6,0 cm

Diagnósticos:.. Traumatismo superficial de la cabeza, parte no especificada, Violencia

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBCALI-DSVLLC-04715-2020

Intrafamiliar. Violencia contra la pareja. contusión del hombro, contusión de la cabeza.
Radiografía de hombro y TAC de cráneo simple, describe "los cuales se encuentran dentro de la normalidad"

Se comenta con Psicología y Trabajo social.

Se establece: INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL DEFINITIVA de diez (10) días. Mecanismo causal: contundente.

Se entrega por escrito recomendaciones generales de prevención.

Atentamente,

COPIA DOCUMENTO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: (2) 5540970-5542447 Telefonía IP (1) 4069944 Ext 2237-2238-2259-2279

INFORME GRUPO VALORACION DEL RIESGO

En atención a lo estipulado en el Capítulo III, artículos 7 y 8 de la ley 1257 de 2008 respecto a que las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal; y en especial tienen derecho a: "i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia"; presentamos el siguiente informe psicosocial de valoración del riesgo de violencia mortal a mujeres por parte de la pareja/expareja, que tiene como objetivo contribuir a la toma de decisiones sobre las medidas de protección y atención -art. 17 y 19 ley 1257- (solo para uso administrativo).

INFORME No.: UBCALI-DSVLLC-04715-2020-VR

CIUDAD Y FECHA: CALI. 03 de julio de 2020

AUTORIDAD DESTINATARIA: SALA DE DENUNCIAS CALI 17
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CALLE 13 B No. 64-00
CALI, VALLE DEL CAUCA

OFICIO REFERENCIA: No. sin - 2020-06-22. Ref: Noticia criminal 760016099165202053435

NÚMERO DE CASO INTERNO: UBCALI-DSVLLC-04627-C-2020

PERSONA ASOCIADA: MARGARITA ROSERO

Se deja constancia que a la usuaria se le informaron los objetivos y alcance de la evaluación. Se explica y firma consentimiento informado, el cual reposa en el archivo del INMLYCF.

Se realizó entrevista semiestructurada a la usuaria y aplicación de la Escala DA (Danger Assessment- Evaluación de Peligro, Campbell, 2004).

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA

NOMBRE: MARGARITA ROSERO

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 31918757

EDAD: 57 años

NATURAL: CALI

ESTADO CIVIL: Casado (a)

ESCOLARIDAD: 11° grado

OCCUPACIÓN: Otros trabajadores empleados sin ocupación

HALLAZGOS:

Datos relacionados con la dinámica familiar del núcleo conformado por la usuaria:

Actualmente la usuaria vive en una casa de 2 pisos, ella vive abajo con los abuelos del hogar geriátrico que ella dirige y con la enfermera. La usuaria de 57 años bachiller y esteticista. El presunto agresor y esposo de nacionalidad Noruega, vive en el segundo piso, éste tiene 56 años y es capitán de barco, no trabaja. Indica que sus tres hijos de 35, 33 y 25 años viven en Londres. La usuaria vive en una casa de su propiedad, indica que la casa le pertenece pues ella la compro con sus ahorros. De los gastos de la casa comenta que ella es la encargada de todos los pagos; describe situaciones de conflictos económicos con el presunto agresor. Indica que el presunto agresor no realiza ningún aportes para casa que es de ella. La usuaria afirma que no tiene red de apoyo familiar; sus hijos viven en Londres y asegura que tiene relación de afecto con ellos.

Dinámica de la relación de violencia:

La usuaria afirma que tuvo una noviazgo previo de 2 años con el presunto agresor y 9 años de casados por lo civil. La usuaria comenta que desde hace 6 meses ella tuvo que viajar a Londres y se tuvo que quedar por la pandemia, hace unos 20 días aproximadamente después de los hechos denunciados finaliza la relación sentimental. La usuaria cuenta que el presunto agresor hace 5 años, el presunto agresor le pide que se salga de los empleos en Londres para que le ayudara a resolver situaciones relacionadas con una propiedad que él tiene en Miami. Indica que la humillaba pues cuando ella le pedía colaboración para sus gastos, éste la trataba de interesada, la humillaba con el carro; en general con el

INFORME No.: UBCALI-DSVLLC-04715-2020-VR

dinero; situación que se agrava en mayo cuando ella estando en Londres, se entera que él le esta siendo infiel con otra mujer, le reclama por teléfono; en principio lo negó; posteriormente cuando ella le muestras pruebas, la insulta con todas las palabras vulgares como perra y puta...Hasta el 15 de junio cuando ella logra viajar a Cali y se presentan los hechos denunciados: refiere que llegó el día lunes 15-06-20 de Londres (Inglaterra) y al llegar a la casa a darle la sorpresa a su esposo Egil Sola, tuvo una discusión verbal con él y este se puso como loco, la agarro de los brazos y la arrojó sobre la puerta golpeándose la cabeza y el brazo" (Tomado del informe medico legal). La usuaria indica que el presunto agresor además de insultarla; la amenaza de muerte diciendo que si él quiere la mata: "tu sabes que cuando quiera yo te puedo matar, pues se mis artes marciales; si me sigue jodiendo usted sabe lo que soy capaz; yo soy Noruego y la embajada me protege"; añade que también el presunto agresor realizó una maniobra a manera de estrangulamiento... afirma que estuvo hospitalizada 1 día debido a las agresiones. La usuaria indica que después de las agresiones, el presunto agresor la acosa diciendo que tiene que hablar con ella, que le tiene 5 propuestas antes de hablar con sus abogados; también la amenaza con llevarla a la cárcel... En general la usuaria muestra discurso saturado de amenazas, intimidaciones y dice sentirse hostigada por el presunto agresor; la usuaria llora durante toda la entrevista. La usuaria comenta que el presunto agresor le dijo que había estado en la cárcel en Noruega por agredir a otro hombre por medio de terceros.

Redes de apoyo:

La usuaria esta sola en Colombia, sus hijos viven en Londres.

FACTORES DE RIESGO VICTIMA

La usuaria deberá solucionar temas relacionados con la liquidación de la sociedad patrimonial. (demanda de divorcio)

La usuaria vive en la misma casa con el presunto agresor

Escasa red de apoyo familiar de la usuaria.

FACTORES DE RIESGO AGRESOR

La usuaria afirma que el presunto agresor tiene antecedentes judiciales por agresión física a otro hombre por medio de terceros, estuvo en la cárcel.

La usuaria afirma que el presunto agresor demuestra comportamientos alrados e irascibles contra otras personas.

Ejercicio tradicional del rol de género masculino: Sobre valoración del rol masculino y concepción de la mujer como objeto de propiedad; la usuaria comenta que el presunto agresor la ha amenazado motivado por celos.

FACTORES DETONANTES

Reclamos de la usuaria hacia el presunto agresor por infidelidades

Tensión por temas relacionado con el dinero.

FACTORES DE SOSTENIMIENTO

Dependencia afectiva de la usuaria hacia el agresor. Ella afirma que no podía vivir sin él.

FACTORES PREDISPONENTES

Historia familiar de la usuaria

ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO

Aceptación del hecho

-Búsqueda de apoyo social e institucional. Denuncia.

INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

Caso radicado con SPOA 760016099165202053435 Mujer que de acuerdo con el relato, ha sido víctima de violencia psicológica, física, económica y daño patrimonial por parte del presunto agresor, con quien



victimizantes. La usuaria refiere "profundos" sentimientos de tristeza por los que ella considera malos tratos de parte de su esposo; se muestra, en sus palabras: "estresada" ante la violencia psicológica, a manera de acoso y hostigamiento del presunto agresor, especialmente por temas relacionados con lo económico. En el relato de la usuaria se identifica que se trata de un caso de violencia contra la mujer en el contexto de violencia de pareja. De la violencia psicológica se identifica que esta se presenta durante los últimos 5 años de la convivencia; de la frecuencia, se identifica que el presunto agresor demostró de forma reiterativa este tipo de violencia, indicando que se trata de un caso de violencia crónica contra la mujer, apareciendo la agresión psicológica como un mecanismo para ejercer control y poder sobre la usuaria, por lo que se puede decir que el presunto agresor logra establecer una relación de subordinación, situación que llevo a la usuaria a permanecer en estado de sometimiento; es importante aclarar que para este caso, la violencia económica ha sido una de las formas que ha utilizado el presunto agresor para ejercer poder y/o control sobre la usuaria, pues como factor detonante de la misma han sido los reclamos de ella, cuando éste le pide que se retire de sus trabajos, negándose a realizar aportes económicos para ella vulnerando sus necesidades y calidad de vida. Sobre este tipo de violencia, la usuaria es reiterativa al mencionar que ella es quien ha sufragado las necesidades básicas de ambos; ahora él se niega a irse de su casa. Cabe anotar que asociado a estas situaciones conflictivas, también aparecen las agresiones verbales, donde el presunto agresor hace referencia a la usuaria haciendo uso de palabras soeces que hacen referencia peyorativa a su sexualidad, lo que atentaba contra su dignidad como mujer y demás frases descalificadoras, característico en las violencias basadas en género contra la mujer. Finalmente la violencia psicológica escala en cuanto su severidad cuando aparecen los actuales hechos de infidelidad por parte del presunto agresor, la usuaria refiere que esto afecta su bienestar emocional pues va en contravía a los acuerdos hechos como pareja y finalmente acaba con la estabilidad del vínculo conyugal. (llanto constante); hecho que escalo a las agresiones físicas denunciadas, presentándose una escalada que inició con agresiones generadas por el presunto agresor haciendo uso de su propio cuerpo, estas agresiones continuaron y aumentaron en severidad dejando huella visible en el cuerpo de la usuaria, continúa su escalada con intentos de estrangulamiento. Esta escalada de la violencia, y las amenazas de muerte contra la usuaria así como el antecedente judicial por intento de homicidio y su comportamiento alzado e irascibles, además de otras conductas factores de riesgo, como la dependencia afectiva que la usuaria ha establecido con su esposo y escasa red de apoyo familiar y social permiten confirmar el nivel de riesgo GRAVE en que se encuentra la usuaria. Por otro lado, es necesario tener en cuenta que la usuaria debe establecer contacto con el presunto agresor por temas relacionados CON LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, situación que debe ser mediada por las instituciones correspondientes, pues el encuentro cara a cara entre la usuaria y el denunciado, podría facilitar la perpetuación del ciclo de violencia y constituiría un riesgo para su integridad física y psicológica.

RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 Y 19 DE LA LEY 1257 DE 2008, EN LO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN:

1. Sobre los derechos de la usuaria
 - a. Se recomienda a la autoridad remisión de la usuaria a tratamiento psicológico y acompañamiento por trabajo social.
 - b. Se recomienda a la autoridad orientación, o asesoría jurídica, o asistencia legal a la usuaria en relación con temas de LIQUIDACION PATRIMONIAL violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer. SE RECOMIENDA EL DESALOJO DEL PRESUNTO AGRESOR DE LA CASA DE LA USUARIA, PUES ELLA INDICA QUE ELLA ES PROPIETARIA ANTE DE CONTRAER MATRIMONIO.
 - c. Se informa a la autoridad que se brindó información clara, completa, veraz y oportuna a la usuaria en relación con sus derechos y se entregó un folleto sobre los mismos, uno sobre medidas de autocuidado y otro sobre las rutas de atención y protección.
 - d. Se documenta que se informó a la víctima que puede pedir ante el comisario, juez municipal o promiscuo municipal o respectiva autoridad indígena una medida de protección que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión.
2. Sobre la prevención de lesiones graves subsecuentes:
 - a. De acuerdo con lo informado por la usuaria y los resultados de la aplicación de la Escala DA, dada la existencia de violencia conyugal psicológica, física y los antecedentes ya descritos, nos permitimos informar que en caso de reincidencia de los hechos relatados, existiría un riesgo EXTREMO en la usuaria de sufrir lesiones muy graves o fatales.
 - b. Se recomienda a las autoridades prohibir al presunto agresor aproximarse a la víctima y/o a



integrantes de su grupo familiar. En el caso de conciliar frente a la cuota alimentaria, se pueden considerar opciones como el envío de giro, consignación a cuenta bancaria u otros que no impliquen contacto cara a cara entre la usuaria y el presunto agresor.

c. Se recomienda a las autoridades remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar

3. Otras recomendaciones, según necesidad:

a. Se recomienda iniciar acciones para que cesen las amenazas y la intimidación a la usuaria y familiares.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a los hallazgos de la valoración y los resultados de la Escala DA cuyo nivel de riesgo arrojado es RIESGO GRAVE, y teniendo en cuenta la cronicidad, la frecuencia y la intensidad de las agresiones físicas y verbales que han puesto a la señora MARGARITA ROSERO en una situación en la que se hace imperativo tomar medidas urgentes en aras de proteger la vida de la usuaria teniendo en cuenta que en caso de reincidencia de actos como los investigados existiría un RIESGO GRAVE de sufrir lesiones muy graves o incluso la muerte

Luiz

LUIS CUERVO
PSICÓLOGO

OBSERVACIONES:

El presente informe se basa en la aplicación de la escala DA (Danger Assessment-Evaluación de Peligro, Campbell, 2004). La presente valoración versa sobre la usuaria, sus factores protectores, redes de apoyo, mecanismos de afrontamiento y sus necesidades en éstos aspectos; es un elemento adicional, que sumado a las demás averiguaciones sobre el presente caso, puede contribuir en la toma de decisiones por parte de la autoridad sobre las medidas de protección y atención (art. 17 y 19 ley 1257). Dado que las circunstancias de violencia intrafamiliar son dinámicas y cambiantes, las recomendaciones...











Doctora
DIANA MARCELA UNRIZA VARGAS
Comisaria Quinta de Familia.
E. S. D.

ABOGADOS

0221-112020

REF: PODER.

DENUNCIANTE: EGIL SOLA Identificado con Cédula de Extranjería N°478698.

DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

APODERADO PRINCIPAL: JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ C.C. No. 16.507.277 expedida en Buenaventura (V), T.P. No. 144.092 del C. S. de la J.

APODERADA SUPLENTE: MARICEL DUQUE GIL C.C. No. 35.198.242 expedida en Chia (C/Marca), T.P. No. 165.779 del C. S. de la J.

EGIL SOLA mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cédula de Extranjería número 478698, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, al doctor JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.507.277 expedida en Buenaventura (Valle), abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 144.092 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal y MARICEL DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No. 35.198.242 expedida en Chia (C/Marca), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta Profesional No. 165.779 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actuara como apoderada suplente, para que represente mis intereses dentro del proceso en curso de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** que cursa en esta honorable Comisaria de Familia.

Mis apoderados quedan legalmente facultados para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar y/o reasumir este poder y todo en cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito a la señora Juez concederle personería jurídica a los Doctores **JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ** y **MARICEL DUQUE GIL**, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

EGIL SOLA
C. de E. N° 478698.

Aceptamos.

JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ
16.507.277

MARICEL DUQUE GIL
C.C. 35.198.242 Chia (C/Marca)

26-08-2020
4:42 p.m.



ANGULO DUQUE ASOCIADOS

ABOGADOS

Doctora

DIANA MARCELA UNRIZA VARGAS

Comisaria Quinta de Familia.

E. S. D.

REF: Anexo de Pruebas.

DENUNCIANTE: EGIL SOLA Identificado con Cédula de Extranjería N°478698.

DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

APODERADO PRINCIPAL: JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ C.C. No. 16.507.277 expedida en Buenaventura (V), T.P. No. 144.092 del C. S. de la J.

APODERADA SUPLENTE: MARICEL DUQUE GIL C.C. No. 35.198.242 expedida en Chía (C/Marca), T.P. No. 165.779 del C. S. de la J.

JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.507.277 expedida en Buenaventura (Valle), abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 144.092 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal y **MARICEL DUQUE GIL**, mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No. 35.198.242 expedida en Chía (C/Marca), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta Profesional No. 165.779 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en nuestro carácter de apoderados del señor **EGIL SOLA** mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificad con la Cédula de Extranjería número 478698, por medio del presente escrito, hacemos entrega de las siguientes:

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Denuncia (1 folio) realizada ante la Fiscalía General de la Nación, el día 16 de junio de 2020, donde se denota que la fiscalía le informa vía correo electrónico al señor EGIL SOLA, que recibieron su denuncia por el delito de violencia intrafamiliar y le anexan los siguientes oficios:
 - a. Escrito donde se le informa al señor EGIL SOLA que acciones debe realizar con cada uno de los escritos expedidos por la fiscalía. (2 folios)
 - b. Formato de remisión dirigido a la Policía Nacional, en la Estación de Policía del Lido, donde se informa la situación del señor EGIL SOLA. (2 folios)
 - c. Formato de remisión al sector salud, específicamente a la EPS Comfandi, con el fin de asegurar el derecho a la salud del señor EGIL SOLA, como víctima de violencia intrafamiliar. (2 folios)
 - d. Correo Electrónico donde le informan el Número Único de Noticia Criminal 760016099165202053349. (1 folio)
 - e. Correo Electrónico donde le informan los datos básicos relacionados con la denuncia interpuesta por el señor EGIL SOLA. (1 folio)
2. Registro fotográfico de las agresiones que recibió el señor EGIL SOLA por parte de la señora MARGARITA ROSERO. (4 folios)
3. Correo Electrónico que envía el traductor del señor EGIL SOLA anexando las respuesta al cuestionario enviado por la Fiscalía General de la Nación y donde además se solicita que de manera URGENTE sea Interrogada la señora MARGARITA ROSERO, no solo por la violencia intrafamiliar, sino por los diversos abusos que comete en la persona del señor EGIL SOLA, como lo es hacerle firmar

Cra 38 N° 96B-06. Cel 3002428062-3235190541
 Correo Electrónico: anguloduqueasociados@gmail.com



ANGULO DUQUE ASOCIADOS

ABOGADOS

un contrato de arrendamiento y cobrarle arriendo sobre una casa urbana que también es de propiedad del denunciante, y además lo amenaza con que sino le paga el arriendo debe de irse de la casa que es de propiedad de ambas partes. (2 folios).

4. Respuestas al cuestionario realizado por la Fiscalía General de la Nación. (6 folios)

5. Correo Electrónico enviado a la Fiscalía General de la Nación donde se le informa que el traductor no tiene parentesco alguno con el señor EGIL SOLA. (1 Folio)

6. Correo Electrónico donde se amplían los datos de la señora MARGARITA ROSERO. (1 folio)

7. Correo Electrónico donde se le informa al señor EGIL SOLA que se le remite oficio para la remisión a Comisaría de Familia, con la finalidad de que esta misma realice un seguimiento al caso de Violencia Intrafamiliar. (4 folios)

8. Copia de la PROTECCIÓN POLICIVA, solicitada por la Comisaría de Familia. (2 folios)

9. Registro fotográfico donde se puede denotar que las partes viven en diferentes niveles de la casa, y ambos tienen entradas independientes, en el segundo folio de este registro fotográfico se puede observar una puerta grande abierta, esta es la puerta de ingreso al primer piso de la señora MARGARITA ROSERO, al lado en el mismo folio se ve al señor EGIL SOLA tratando de abrir la puerta que lo dirige al segundo nivel de la casa que es donde el vive solo actualmente, quedando de esta manera desvirtuado lo dicho por la representante legal de la señora MARGARITA ROSERO, la cual indico que ellos aún convivían bajo el mismo techo y que ingresaban por la misma puerta, queriendo con esta aseveración hacer incurrir en error a la honorable comisaría, omitiendo la realidad. (4 folios)

10. Correos Electrónicos que le envió el señor EGIL SOLA a la señora MARGARITA, donde le indica que se inicio en los Estados Unidos una investigación en contra de ella por el dinero que tomo de la Compañía creada por el denunciante, donde se le indica que ella tomo del dinero de la compañía la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES (USD 158.148)**, que al cambio teniendo en cuenta el valor actual del dólar en Colombia da la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$609.367.966,20)**. (7 Folios)

Las siguientes pruebas son entregadas al despacho de la Comisaria de Familia para que se tengan en cuenta dentro de la investigación de violencia intrafamiliar, se entrega un total de 40 folios.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en: Calle 5 B 4 N° 37-109 Barrio San Fernando, correo electrónico: egisola@online.com. Celular: 3185124921.

El suscrito la recibirá en su despacho o en mi oficina situada en la Cra 38 N° 96B-06 Ciudad del Campo Palmira - anguloduqueasociados@gmail.com - Celular: 3002428062.

Atentamente,


JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ
C.C. No. 16.507.277 de B/Ventura (V).


MARICEL DUQUE GIL
C.C. 35.198.242 de Chía (C/Marca)

Cra 38 N° 96B-06 Cel: 3002428062, 3002428062

Teléfono: 3989980 ext. 22772-22901



En la calle y en los territorios



Jurisdicción

¡ Hacia la Protección del Medio Ambiente !

De: Juan Michaels <juancmichaels@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 8:50:11

Para: Jimena Leidy Mora Aponte

Asunto: Re: ENTREVISTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

Doctora SHIRLEY MUÑOZ

Comedidamente me permito enviar respuestas al cuestionario enviado por su Despacho y solicito muy cordialmente, se sirva ordenar de manera urgente una protección especial del señor EGIL SOLA, toda vez que las amenazas fueron repetidas el día de ayer en horas de la tarde.

Solicito que conduzcan de manera urgente de la señora MARGARITA a su despacho o donde fuere el lugar indicado para que declare sobre los hechos. Además del contrato de arrendamiento que le hizo firmar para pagarle arrendamiento del apartamento de su propiedad y en el cual esta viviendo el señor SOLA, toda vez que la señora margarita le indica que si no cancela el arriendo debe irse de la vivienda.

Cordialmente,

JUAN MICHAELS

Denunciante

On Tue, Jul 14, 2020 at 2:37 PM Jimena Leidy Mora Aponte <jimena.mora@fiscalia.gov.co> wrote:

RADICADO: 7600160991652020-53349

DENUNCIANTE: JUAN CARLOS MICHAELS PEREZ

VICTIMA: EGIL SOLA

INDICIADA: MARGARITA ROSERO

Buenas tardes

Señor

Egil Sola

Por medio del presente, me permito informarle que en la Fiscalía 74 Local, se está adelantando investigación por el delito de violencia intrafamiliar, quisiera por este medio realizarle algunas preguntas.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ENTREVISTA SE HACE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, TENIENDO EN CUENTA LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA DE SALUD NACIONAL POR EL COVID-19, Y POR LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA REALIZADA POR EL PRESIDENTE, QUE COMO MEDIDA HA EXPEDIDO DECRETOS DECLARANDO LA CUARENTENA PREVENTIVA NACIONAL.

IGUALMENTE SE PONE DE PRESENTE EL ARTÍCULO 33 EL CUAL REZA: NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SÍ MISMO O CONTRA SU CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

A CONTINUACIÓN, SE HACEN LAS PREGUNTAS RELEVANTES CON LOS HECHOS DENUNCIADOS.

1. HACE CUANTO CONVIVE CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO
2. SI CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO TIENEN HIJOS MENORES DE EDAD (APORTAR REGISTROS CIVILES)
3. SI DURANTE LA CONVIVENCIA CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO, ELLA LO HA VIOLENTADO VERBAL, FISICA, ECONOMICA, SEXUALMENTE. EN CASO POSITIVO QUE NARRE LOS HECHOS DE MANERA CRONOLÓGICA
4. SI ES LA PRIMERA VEZ QUE DENUNCIA LA SEÑORA MARGARITA ROSERO
5. CUALES SON LAS AGRESIONES QUE REALIZA LA SEÑORA MARGARITA ROSERO
6. CUALES SON LOS ORIGENES DE LOS CONFLICTOS CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO
7. DESDE CUANDO LA SEÑORA MARGARITA ROSERO LO VIENE AGREDIENDO
8. SI ACTUALMENTE ESTA CONVIVIENDO CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO
9. SI NO VIVE CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO CUANDO SE SEPARO Y PORQUE
10. SI LA SEÑORA MARGARITA ROSERO LO HA AMENAZADO DE MUERTE
11. QUIENES SON TESTIGOS DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA DENUNCIADOS(NOMBRES, IDENTIFICACIÓN, TELÉFONOS, DIRECCIONES Y DISTRITO DE LA...

Telenor E-post :: Re: ENTREVISTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

- 15
73
16. SI LA SEÑORA MARGARITA ROSERO CONSUME LICOR Y/O ESTUPEFACIENTES
 17. SI LA SEÑORA MARGARITA ROSERO PORTAR ARMAS DE FUEGO Y/O BLANCAS
 18. SI LA SEÑORA MARGARITA ROSERO HA ESTADO EN LA CARCEL
 19. SI ESTA DISPUESTA A DECLARAR EN JUICIO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARGARITA ROSERO
 20. SI POR LOS HECHOS DENUNCIADOS SE ENCUENTRA AFECTADO FISICA Y/O PSICOLOGICAMENTE
 21. SI TIENE CONOCIMIENTO QUE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DA PENA DE PRISION DE 6 A 14 AÑOS

Cordialmente,

JIMENA MORA APONTE

Asistente de Fiscal I

Fiscalia 74 Local

Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar

Avenida Roosevelt No. 38-32 piso 1

Teléfono: 3989980 ext. 22772-22901



En la calle y en los territorios



Justicia Verde

¡ Hacia la Protección del Medio Ambiente !

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

1. HACE CUANTO CONVIVE CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO

CONVIVO CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO DESDE HACE 11 AÑOS INICIALMENTE VIVIMOS EN LONDRES Y DESDE EL AÑO 2014 EN CALI Y SOMOS CASADOS CIVILMENTE DESDE 14 MAYO DE 2011, EL MATRIMONIO FUE CELEBRADO EN MIAMI FLORIDA.

2. SI CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO TIENEN HIJOS MENORES DE EDAD (APORTAR REGISTROS CIVILES)

NO TENGO HIJOS CON LA SEÑORA MARGARITA DE NINGUNA CLASE.

3. SI DURANTE LA CONVIVENCIA CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO, ELLA LO HA VIOLENTADO VERBAL, FISICA, ECONOMICA, SEXUALMENTE. EN CASO POSITIVO QUE NARRE LOS HECHOS DE MANERA CRONOLOGICA.

ME HA AGREDIDO DE MANERA PSICOLOGICA CON SU TEMPERAMENTO AGRESIVO EN MUCHAS OCASIONES. SIEMPRE TRATO DE ESTAR CALMADO PERO ALGUNAS VECES TAMBIEN LE RESPONDO.

EN CUANTO A LAS AGRESIONES FISICAS, EL 15 DE JUNIO FUE LA PRIMERA VEZ QUE MARGARITA ME AGREDIO CONFORME LO EXPLIQUE EN LA DENUNCIA.

A RAIZ DE UNAS TRANSFERENCIAS DE DINERO QUE MARGARITA REALIZO DE MI CUENTA CORPORATIVA EN DOLARES A SU CUENTA PERSONAL SIN MI AUTORIZACION EQUIVALENTES EN PESOS A LA SUMA DE \$311.117.454, ME HA PERJUDICADO ECONOMICAMENTE PUESTO QUE NO TENGO OTROS INGRESOS EN ESTE MOMENTO.

SEXUALMENTE TRATO DE CORTARME MIS PARTES INTIMAS EL DIA DEL ATAQUE COMO CONSTA EN EL DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL.

SI ES LA PRIMERA VEZ QUE DENUNCIA LA SEÑORA MARGARITA ROSERO

SI ES LA PRIMERA VEZ QUE LA DENUNCIO PENALMENTE.

4. CUALES SON LAS AGRESIONES QUE REALIZA LA SEÑORA MARGARITA ROSERO

VERBALES, FISICAS, ECONOMICAS Y SEXUALES, PSICOLOGICAS. COMO LAS EXPLIQUE Y BASICAMENTE NO SOSTIENE NINGUNA CONVERSACION CONMIGO PARA SOLUCIONAR ALGUN CONFLICTO POR EL CONTRARIO CUENTA SU VERSION A LA POLICIA A FAMILIARES AMIGOS TRABAJADORES, ADEMAS DE QUE ENTRA A MI

VIVIENDA DE MANERA ARBITRARIA Y CONSTANTE TOMANDO SIN MI AUTORIZACION MIS DOCUMENTOS PERSONALES, MIS USB CON INFORMACION IMPORTANTE ME FILMA CONSTANTEMENTE, ME PERSIGUE, ME AMENAZA DICIENDOME QUE NO DEBO CAMBIAR LAS GUARDAS DE MI CASA NI PONER CAMARAS, A PESAR DE QUE ELLA SALIO VOLUNTARIAMENTE DE NUESTRO HOGAR EL 18 DE JUNIO A UN APARTAMENTO DEL PRIMER PISO.

5. CUALES SON LOS ORIGENES DE LOS CONFLICTOS CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO.

EN PRIMER LUGAR MARGARITA ES DE UN TEMPERAMENTO AGRESIVO SIEMPRE HA SIDO SU COMPORTAMIENTO , Y DESDE QUE PERDI MI TRABAJO POR UN DERRAME QUE TUVE ME OFENDE Y SE ENOJA DICIENDOME QUE DEBO BUSCAR TRABAJO A PESAR DE QUE SIDO SIEMPRE EL QUE HA SOSTENIDO EL HOGAR LE HE DADO VIAJES PAGO TODO EN EL HOGAR PAGO TODAS LAS FACTURAS, LA HE AYUDADO ECONOMICAMENTE, ADEMAS DE SUS CELOS ENFERMIZOS REvisa MI CELULAR MI CORREO PERSONAL, MIENTRAS ESTUVO FUERA DEL PAIS, EN ESTE AÑO, ME PUSO INVESTIGADORES QUE ME SEGUIAN CADA PASO QUE DABA. YO LE PEDI QUE FUERA A UN PSICOLOGO PERO NUNCA ME HIZO CASO.

6. DESDE CUANDO LA SEÑORA MARGARITA ROSERO LO VIENE AGREDIENDO

BASICAMENTE ESTOS PROBLEMAS SE HAN PRESENTADO DESDE EL AÑO 2013 QUE PERDI MI EMPLEO, MARGARITA ME AGREDE PSICOLOGICAMENTE ME DICE QUE BUSQUE EMPLEO, EN VARIAS OCASIONES HEMOS TENIDO MUCHAS DISCUSIONES Y AGRESIVIDAD, SE DISGUSTA CUANDO SALGO SOLO Y FISICAMENTE SOLO EL DIA 15 DE JUNIO DE 2020.

7. SI ACTUALMENTE ESTA CONVIVIENDO CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO.

MARGARITA SE FUE VOLUNTARIAMENTE DEL APARTAMENTO DONDE CONVIVIAMOS EN EL SEGUNDO PISO A UN APARTAMENTO DEL PRIMER PISO DESDE EL DIA 18 DE JUNIO DE 2020, PERO ELLA SIGUE INGRESANDO DE MANERA ARBITRARIA AL APARTAMENTO DONDE VIVO SOLO, SACA MIS COSAS PERSONALES MIS DOCUMENTOS MIS USB CON INFORMACION PERSONAL Y LABORAL, ME DICE AGRESIVAMENTE QUE NO PUEDO CAMBIAR LAS GUARDAS NI PROHIBIRLE LA ENTRADA QUE ESO LE DICE EL ABOGADO, QUE NO PUEDO COLOCAR CAMARAS DE VIGILANCIA, POR LO QUE VIVO EN CONSTANTE ZOZOBRA CUANDO SALGO ME DA TEMOR QUE ELLA TOME MIS COSAS PERSONALES O ME LLEGUE A PROHIBIR LA ENTRADA A MI PROPIA CASA.

8. SI NO VIVE CON LA SEÑORA MARGARITA ROSERO CUANDO SE SEPARO Y PORQUE.

LA SEÑORA MARGARITA SE FUE EL 18 DE JUNIO DE 2020, TRES DIAS POSTERIORES A LA AGRESION QUE ME REALIZO FISICAMENTE, DE MANERA VOLUNTARIA, PERO COMO LO DIJE ANTERIORMENTE ELLA SIGUE INGRESANDO A MI CASA, ESTE O NO YO PRESENTE EN EL APARTAMENTO.

YO SIGO PAGANDO LOS SERVICIOS PUBLICOS SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS FUNERARIOS INTERNET POR LA SUMA DE \$350.000 Y LE PAGO ADEMAS DOS MILLONES DE PESOS MENSUALES COMO UN ARRENDAMIENTO DE MI PROPIA CASA.

LE PIDO A LA SEÑORA FISCAL ME INDIQUE SI ESTE DINERO DEBO SEGUIR PAGANDOSELO A LA SEÑORA MARGARITA A PESAR DE QUE ME ROBO DINERO DE MI CUENTA CORPORATIVA Y DESPUES DE ESTAS LESIONES Y ACOSO PSICOLOGICO. ESTE DINERO FUE UN ACUERDO ECONOMICO QUE YO ACEPTO MIENTRAS ELLA SE IBA PARA LONDRES PORQUE ELLA QUERIA SE LOS DOS APARTAMENTOS DE NUESTRA PROPIEDAD FUERAN ARRENDADOS PARA ELLA TENER INGRESOS.

9. SI LA SEÑORA MARGARITA ROSERO LO HA AMENAZADO DE MUERTE.

EL DIA QUE ME AGREDIO FISICAMENTE EL 15 DE JUNIO DE 2020, ME DIO EN VARIAS OCASIONES QUE ME IBA A MATAR.

10. QUIENES SON TESTIGOS DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA DENUNCIADOS(NOMBRES, IDENTIFICACIÓN, TELÉFONOS, DIRECCIONES Y ENTREVISTARLOS).

DEL ATAQUE FISICO Y LAS LESIONES NADIE ESTUVO PRESENTE, SOLO LOS DOS ESTABAMOS EN EL APARTAMENTO.

DEL COMPORTAMIENTO DE MARGARITA Y SUS EXPLOSIVOS ATAQUES PSICOLOGICOS Y ECONOMICOS MI HIJA LINN CHRISTIN HANDAL Y MI HERMANO KJELL OYUVIND SOLA, PUEDEN SER CONTACTADOS VIA MESSENGER O SKYPE A LOS SIGUIENTES NUMEROS CELULARES +4798602460 - +4745261915, QUIENES PUEDEN TESTIFICAR DE MI RELACION CONFLICTIVA CON MARGARITA, ELLOS RESIDEN EN NORUEGA, PUESTO QUE NO TENGO AMIGOS NI FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

11. A QUE SE DEDICA LA SEÑORA MARGARITA ROSERO Y DONDE SE UBICA

MARGARITA RESIDE EN LA SIGUIENTE DIRECCION CALLE 5 B 4 NO. 37-109 APARTAMENTO PRIMER PISO BARRIO SAN FERNANDO DE CALI. CELULAR 3172249904.

18. SI ESTA DISPUESTA A DECLARAR EN JUICIO EN CONTRA DE LA
SEÑORA MARGARITA ROSEDO

19
77

MARGARITA TRABAJA EN LA FUNDACION GRANDMOTHER CARMEN, QUE ESTA
UBICADA EN ESE MISMO PISO, TELEFONOS 3172249904 - 3076680

12. SI POR LAS AGRESIONES FISICAS HA ASISTIDO AL MEDICO Y/O
MEDICINA LEGAL

SI. YA ASISTI A MEDICINA LEGAL Y ME DIERON UNA INCAPACIDAD DE 15 DIAS. YA
SE APORTO A LA DENUNCIA

13. SI POR LAS AGRESIONES PSICOLOGICAS, HA ASISTIDO AL PSICOLOGO

NO HE ASISTIDO A PSICOLOGO PERO ME ENCUENTRO MUY NERVIOSO POR LA
SITUACION VIVIDA, TENIENDO EN CUENTA QUE MI CULTURA Y MI PERSONALIDAD
NO ESTA ACOSTUMBRADA A ESTE TIMPO DE COMPORTAMIENTOS TAN
AGRESIVOS NI FISICOS NI PSICOLOGICOS.

14. SI ESTA DISPUESTO A TOMAR TERAPIAS POR PSICOLOGIA

SI ESTOY DISPUESTO A ASISTIR A PSICOLOGO PERO DEBO IR CON TRADUCTOR
PORQUE NO HABLO ESPAÑOL.

15. SI LA SEÑORA MARGARITA ROSEDO CONSUME LICOR Y/O
ESTUPEFACIENTES.

NO. MARGARITA NO CONSUME ALCOHOL NI ESTUPEFACIENTES, TODO SU
COMPORTAMIENTO AGRESIVO Y LAS LESIONES ME LAS CAUSO ESTANDO EN SANO
JUICIO Y PLENO CONOCIMIENTO DE SUS ACTOS.

16. SI LA SEÑORA MARGARITA ROSEDO PORTAR ARMAS DE FUEGO Y/O
BLANCAS.

MARGARITA NO PORTA ARMAS DE FUEGO O BLANCAS, SOLO FUE EL DIA DEL
ATAQUE QUE ELLA TOMO UNAS TIJERAS QUE ESTABAN EN LA COCINA
USUALMENTE.

17. SI LA SEÑORA MARGARITA ROSEDO HA ESTADO EN LA CARCEL.

NO TENGO CONOCIMIENTO. SOLO TUVE CONOCIMIENTO QUE EN SU RELACION
ANTERIOR CON SU EXESPOSO TENIA UNA RELACION AGRESIVA Y CONFLICTIVA.
ELLA ME LO CONTO ANTES DE CASARNOS Y EL EXESPOSO GANO LA CUSTODIA DE
LOS HIJOS QUE ELLOS TUVIERON. ME DI CUENTA DE SU AGRESIVIDAD DURANTE EL
PROCESO DE DIVORCIO Y CON LAS VISITAS Y CUSTODIA DE SUS HIJOS, ELLA SE
REFERIA MAL DE SU EXESPOSO Y LO HACIA QUEDAR MAL DELANTE DE LOS DEMAS.
MARGARITA Y EL EXESPOSO VIVIAN EN LONDRES.

18. SI ESTA DISPUESTA A DECLARAR EN JUICIO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARGARITA ROSERO.

SI ESTOY DISPUESTO A DECLARAR EN CONTRA DE MARGARITA, PERO SI MARGARITA ME DEVUELVE MI DINERO QUE TOMO DE MI CUENTA Y RESOLVEMOS EL DIVORCIO ESTOY DISPUESTO A NO CONTINUAR CON EL PROCESO PENAL.

19. SI POR LOS HECHOS DENUNCIADOS SE ENCUENTRA AFECTADO FISICA Y/O PSICOLOGICAMENTE

SI ME ENCUENTRO MUY AFECTADO FISICA Y PSICOLOGICAMENTE, NO SOLO POR LAS LESIONES PERSONALES QUE ME CAUSO, SINO QUE PSICOLOGICAMENTE COMO LO ANOTE ANTERIORMENTE, NO ES UN COMPORTAMIENTO NORMAL EN MI CULTURA, POR LO TANTO VIVO EN CONSTANTE TEMOR QUE ELLA INGRESE A MI APARTAMENTO NUEVAMENTE A AGREDIRME POR LO QUE SOLICITO UNA ORDEN DE ALEJAMIENTO DE MANERA INMEDIATA PARA QUE MARGARITA NO VUELVA A INGRESAR SIN AUTORIZACION A MI APARTAMENTO Y ME AUTORICEN A CAMBIAR LAS GUARDAS DE MI APTO Y COLOCAR CAMARAS DENTRO DE MI VIVIENDA.

QUIERO EXPONER QUE EL DIA DE AYER 16 DE JULIO 2020, CUATRO SUJETOS CON MASCARAS Y GAFAS ME INTERCEPTARON EN HORAS DE LA TARDE MIENTRAS ME DIRIGIA A MI CASA Y ME DIJERON QUE ABANDONARA COLOMBIA O ME DESAPARECIAN. TODOS DE PIEL TRIGUEÑA CABELLO NEGRO PERO NO PUDE VERLOS MAS DETALLES. ESTA ES LA SEGUNDA VEZ QUE ME AMEZANAN EN LA CALLE Y DE MANERA DIRECTA.

LA PRIMERA AMENAZA FUE A FINALES DE ABRIL DE 2020, BAJANDOME DEL TAXI EN MI CASA, EN HORAS DE LA TARDE ENTRE 4 Y 6 PM, FUERON CUATRO SUJETOS TAMBIEN, UNO DE ELLOS ALTO FISICOCULTURISTA ME DIJO EN ESPAÑOL QUE EL SABIA QUE VENIA DE ALFONSO LOPEZ Y NO LOGRE ENTENDER MAS PORQUE NO HABLO BIEN ESPAÑOL. CONTINUO HABLANDOME Y PEDI AYUDA SI ALGUIEN HABLABA INGLES PERO SOLO ESTABAN LOS OTROS TRES HOMBRES QUE VENIAN CON EL. ELLOS SE ALEJAN Y YO LOGRO ENTRAR A MI APARTAMENTO.

ESE MISMO DIA LLAME A MI ESPOSA MARGARITA QUIEN SE ENCONTRABA EN LONDRES PARA PREGUNTARLE POR ESTAS AMENAZAS Y ESTABA MUY AGRESIVA YO NOTABA UN COMPORTAMIENTO RARO DE ELLA PORQUE SIEMPRE ME PREGUNTABA DONDE ESTABA, A DONDE IBA, SI HABIA SALIDO DE CASA. ELLA ME ESTABA SIGUIENDO PORQUE EL CONDUCTOR LA LLAMABA Y LE CONTABA DE TODOS MIS MOVIMIENTOS, PUES EL ERA EL UNICO QUE CONOCIA MIS MOVIMIENTOS Y LOS SITIOS INTIMOS QUE YO FRECUENTABA Y CON QUIEN. EL CONDUCTOR SE LLAMA JUAN MANUEL SU NUMERO DE CELULAR ES 3057692259.

QUIERO AGREGAR QUE TENGO CONOCIMIENTO DE AMENAZAS Y AGRESIONES VERBALES POR PARTE DE MARGARITA A OTRA PERSONA QUE TIENEN UNA RELACION CONMIGO. ESTA PERSONA TUVO UNA RELACION INTIMA CONMIGO A PRINCIPIOS DE ESTE AÑO Y POR INFORMACION DE MI CONDUCTOR, MARGARITA SE DIO CUENTA DE ESA RELACION, POR LO QUE ENVIO A AMENAZARLA CON VARIOS SUJETOS.

LA MUJER TAMBIEN AMENAZADA SE LLAMA MARISELA GIL, CELULAR 3108942596, DIRECCION CARRERA 7 C BIS NO. 70-13 PISO UNO, BARRIO ALFONSO LOPEZ.

20. SI TIENE CONOCIMIENTO QUE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DA PENA DE PRISION DE 6 A 14 AÑOS

NO TENGO CONOCIMIENTO DE LAS LEYES PENALES COLOMBIANAS. SOLO QUIERO PEDIR PROTECCION DEL ESTADO COLOMBIANO PORQUE TEMO POR MI VIDA. LA ORDEN DE ALEJAMIENTO Y LA CITACION A LA SEÑORA MARGARITA QUE SE HAGA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE

INFORME DE VISITA DOMICILIARIA
Área Psicosocial

El día 18 de SEPTIEMBRE de 2020, se realiza visita a la residencia donde se encuentra la:

SRA. MARGARITA ROSERO**Historia TII 0221**

IDENTIFICACIÓN T.I. N°. 31.918.757

A LA DIRECCIÓN: Carrera 5ª B4 # 37-109 San Fernando COMUNA:

Teléfono: 3172249904 – 3185124221- fijo 3054178993 3076680

FUNDACIÓN ABUELA CARMEN Piso 1° de Dirección en Referencia Tel: 3076680

E-mail margarita@granmothercarmenfundation.co

REALIZA LA DILIGENCIA el Trabajador Social: Harold González González.

ATIENDE LA VISITA: SRA. MARGARITA ROSERO (Directora Fundación).

OBJETO DE LA VISITA: Se realiza visita domiciliaria para verificar condiciones habitacionales, situación socio-económica, dinámica relacional de grupo de los Adultos Mayores de la Fundación en referencia y verificar garantía de los derechos en contexto, entorno social inmediato y un ambiente propicio no haya ningún factor que constituya o represente riesgo, amenaza y vulneración de los derechos convivencia y desarrollo sostenible de los albergados (Hogar geriátrico) en mención como lo establece el marco legal marco legal (Leyes 171/07; 1251/08; 1850/17) derivadas del Artículo 46 de la Constitución Colombiana.

Personas que integran y habitan el segundo piso del domicilio: para convivencia permanente con referencia relacional con la Entrevistada.

Nº/ C o n v	Nombre(s) y apellidos	E d a d	Parentesco o rol Familiar	Grado de Escolar.	Ocupación u oficio	Observaciones y Referencias
(1)	MARGARITA ROSERO	57 A.	En referencia	Secretariad o ejecutivo bilingüe	Directora de la Fundación	Entrevistada única residente del Piso 2°
(2)	Diez Internos 8 M. + 2 H.	A> 60 A.	Adultos Mayores	Hogar Geriátrico	Fund. Abuela Carmen	Albergados en el primer piso de la vivienda visitada

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Después de confrontar la debida identificación, la visita es atendida por la Sra. MARGARITA ROSERO, se llega por medios propios a la dirección descrita, atiende personalmente la Sra. en referencia quien abre la puerta de seguridad, desde el ingreso muestra buena disposición y colaboración, al manifestarle el objeto de la visita dice que ella como consultante y agradece que la diligencia se esté llevando a cabo; que toda la edificación es propiedad o patrimonio de su hijo, se quería exonerar por parte de su ex esposo el Sr. Emil Soto y que actualmente

DINÁMICA y VIDA FAMILIAR:

La Sra. MARGARITA ROSERO refiere que ahora, por el momento está viviendo solamente ella, ocupando el segundo piso como su casa de habitación; donde se accede por un portón independiente con reja y puerta de seguridad por unas escaleras o gradas; que prácticamente la mayor parte del tiempo ella permanece en la parte de abajo, porque el primer piso funciona la Fundación "La Abuela Carmen de la cual es su fundadora y directora y desempeña otros roles; tiene su equipo de colaboradores que juntos realizan la dinámica de Hogar Geriátrico que cuenta por el momento con diez adultos mayores, ocho internos y dos a tres itinerantes que están solo los fines de semana; la gran mayoría tienen familiares y reciben vistas, como acción humanitaria, eventualmente han tenido algunos casos que son recibidos por un tiempo debido al estado abandono por situación de calle, mientras se resuelve su ubicación con La Oficina del Adulto Mayor o se encuentra un familiar responsable, esto sin costo alguno ya que hay suficiente espacio.

Al hacer recorrido con la entrevistada se ingresa con las medidas de bioseguridad por la temporada de pandemia, unos dispensadores de alcohol glicerinado y gel alcohólica y termómetro digital y las preguntas de protocolo por parte de la recepcionista del caso la misma directora, la enfermera (atención de tiempo completo - tres turnos - las 24 horas del día; en primera instancia está la sala donde se observan varios internos - con sus tapabocas - viendo la televisión de manera silente, pero apenas ven a la Sra. MARGARITA ROSERO saludan atentamente, la llaman por su nombre y ella hace lo propio denotando confianza, respeto y trato cordial, por su condición de mujeres con la directora se ve más cercanía y confianza afectiva por parte de las tres de las señoras que de los dos adultos mayores hombres.

Al mirar la habitaciones en corto diálogo con dos de las Adultas Mayores quien están en ese momento siendo atendidas una por la enfermera y en la habitación siguiente por la Sra. de los oficios y encargada de la preparación de los alimentos; en ambos casos la Sra. MARGARITA ROSERO, les explica el objeto de la visita está relacionado con los hechos y episodios ocurridos con su ex esposo el SR. EGIL SOLA las señoras asienten afirmando que dicho señor fue protagonista de episodios violentos y trató de bajar por el patio intermedio desde el segundo piso, hacía escándalo y asustando así a los internos albergados en el Hogar, y hubo que pedir la presencia de la policía cuando trataba de bajar por medio de una escalera de aluminio de dos cuerpos plegable a su extensión casi a dos metros de longitud que suman sus peldaños; *"esto porque decía que la casa le pertenecía y que yo no tenía por qué estar aquí ni siquiera, ya que me tocó ocupar uno de las habitaciones con ella, una de las abuelas internas, acá en la parte de abajo, siendo esta la casa de mi hijo"* - y la señora afirma asintiendo a medida que hacía referencia de estos hechos.

La Sra. MARGARITA ROSERO, informa que la casa está a nombre de su hijo Steven Restrepo Rosero de 34 años de edad quien es ingeniero de sistemas; que

Son hijos de su primera unión con el señor Aznorald Restrepo con quien inició convivencia siendo muy joven, durante 25 años, hace 15 años; después de un tiempo casó con EGIL SOLA en la ciudad de Miami el día 14/05/2011 hace casi 9 años, que se conocieron en unas vacaciones en Tailandia en un Spa y centro de belleza; se lo presentó el novio de una amiga en 2009, el Sr. SOLA ha sido capitán de barco; después la visitó en Londres; la entrevistada dice libremente que el referido señor ha estado detenido durante seis meses debido a que hacía cobranzas mediante sicarios bajo coacción; la entrevistada refiere "...después supe que yo soy la cuarta ex esposa en su vida, le agradezco que por su relación hablo aparte del inglés, también noruego y francés"

Continúa de manera libre y espontánea "Él ahora tiene una novia que es trabajadora sexual que se llama Maricela Gil, ella reside en el barrio Alfonso López; ella trabaja en el 'Centro de masajes Paola' - esa es la fachada del prostíbulo cuya dueña es la Sra. Susana Vargas quien la despidió porque es antiético relacionarse con los clientes,

La Sra. MARGARITA ROSERO prosigue, y libremente manifiesta "Yo tengo suficientes pruebas de infidelidad; por eso Egil se volvió agresivo conmigo hasta por teléfono, yo no había podido viajar debido a la pandemia y é se aprovechó de todo eso y yo supe de sus andanzas por otras personas amigos en común, por eso cuando pude aproveche y cambié chapas para seguridad de los abuelos del albergue y mía"

Se observa un sano ambiente entre los presentes, la interacción se percibe solidaridad e interés frente al caso por lo relacional de los internos del albergue con la Sra. MARGARITA ROSERO, en el caso del jefe del Hogar Geriátrico quien dice que se tiene una relación, que el trato es amable y con cercanía afectiva en reciprocidad con y entre las colaboradoras, que como mujeres son más solidaridad debido a esta situación presentada.

VERIFICACIÓN DE DERECHOS:

Se muestra un ambiente sano y propicio con un entorno físico social favorable de convivencia en el albergue donde se observa a la Sra. MARGARITA ROSERO como centro de afectividad o referente en su condición de adultos mayores cuasi dependientes, algunos con limitaciones auditivas y de visión, otros con dificultad de movilidad que requieren del desempeño de los roles de como la enfermera de turno, la asistente de cocina, el vigilante de la cuadra, y además colaboradores; se tiene visita Home Care de las enfermeras de las diferentes EPS donde están adscritos, las cuales asisten a realizar controles de hipertensión, de glicemia y ayudan con la fisioterapia; se implementa también un área ocupacional o de actividades lúdicas y culturales y el trato digno como garante de sus derechos humanos en la condición de pacientes con atención gerontológica y geriátrica condicionada a esta etapa del ciclo vital en los etarios Adultos Mayores en calidad de institucionalizados haciendo vida en común con trabajo gerontológico (dirigido)

COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE

sociedad civil con las instituciones, y el Estado de conformidad al Artículo 46 de la Constitución Nacional y derivada de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 y diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia; entre muchos regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicio de atención y desarrollo integral como objeto de las políticas Públicas de envejecimiento para las personas en su vejez en el Marco Legal: Leyes 171/07; 1251/08; 1850/17, políticas ejecutadas por el Ministerio de la Protección Social en coordinación con las Secretarías de Salud a nivel regional y local en todo el territorio Nacional.

Para el caso en mención, la Ley 1850 de 2017, referente a la protección del Adulto Mayor, en su Art. 3° Modifica el Art. 229 de la Ley 599 de 2000 que en referencia a la Violencia Intrafamiliar refiere:

"El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor e prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer o una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en incapacidad o discapacidad física, sensorial, y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión"

Paragrafo: A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de la familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo

En entorno social inmediato seguro y el ambiente es familiarizado, se observa sano dentro de estos objetivos en este caso particular y como objeto de la visita domiciliaria; se percibe a la consultante, Sra. MARGARITA ROSERO, fundadora y directora, acompañada del equipo o grupo de apoyo y demás integrantes con compromiso y sentido de pertenencia corresponden a su desempeño de los demás roles en pertinencia que considera a los Adultos Mayores dentro de un hogar geriátrico como sujetos significantes con énfasis biopsicoactivo prevalente.

Se percibe que el equipo de trabajo busca suplir y mitigar entre las mínimas necesidades básicas y propiciar ese ambiente sano (familiarizado), constituyéndose en agentes garantes de derechos y demostrar que tienen la capacidad de proveer los elementos protectores ante posibles situaciones o factores que puedan representar riesgo (que puedan inobservar, amenazar y/o vulnerar) de los derechos de los gerontes del hogar geriátrico en referencia para el logro de este objetivo integral sostenible.

Se hace referencia que la Sra. MARGARITA ROSERO, es cotizante de la NUEVA EPS y está en capacidad e idoneidad de dirigir y seleccionar el equipo o grupo de apoyo para adecuar, garantizar seguridad y protección en las actividades geriátricas y gerontológicas en el desempeño de su rol como fundadora, directora y representante legal de la Fundación Abuela Carmen:

Nutrición dirigida, tres turnos de enfermeras las 24 horas, además de las auxiliares de diferentes EPS mediante el servicio Home Care que realizan

COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE

CONDICIONES HABITACIONALES:

Se trata de una edificación casa de habitación de dos pisos habitables con antejardín rejas de seguridad en las puertas de acceso, independientes del segundo piso donde está propiamente la residencia o vivienda de la Sra. MARGARITA ROSERO, con continuidad a un tercer nivel que se encuentra sin compartimentos ni habitaciones divididas o muros intermedios levantados, techado en toda su área, no tiene acabado de pintura ni enchape en sus muros periféricos sino en repello u obra gris.

Lo que respecta al lugar privado de habitación, segundo piso, está totalmente en perfecto acabado y enchape en pisos, cocina y baños; distribución de los espacios con cuatro habitaciones, la alcoba principal con todo lo necesario, cama, closet, tocador, baño privado con jacuzzi y dos baños sociales (duchas, lavabos, sanitario), todo con sus implementos de higiene personal; sala comedor y lugares comunes confortables y con todo el mobiliario y enseres necesarios para acopio, limpieza, refrigeración, preparación y servir para el consumo de alimentos.

Adecuada para la actividad en la dirección referida, es una vivienda con un espacio amplio que consta de todos los servicios públicos necesarios, con un entorno social seguro y amable muros exteriores periféricos con pintura intemperie habitaciones o alcobas amplias debidamente ventiladas e iluminación natural que fluye por amplios ventanales con cortinas translúcidas; la edificación tiene una estructura construida en ladrillo más pega de concreto y herraje, muros repellados con acabado en estuco más pintura color blanco hueso con portales color caoba en sus paredes internas y cuadros réplicas de conocidas de arte;; internamente los pisos en cerámica brillante difuminada en color beige hasta el guarda escoba, techo o cielo raso con acabado en súperboard adherido a la losa de los pisos superiores del mismo color de los muros en conjunto.

Este domicilio está ubicado en un contexto inmediato tranquilo residencial y no se perciben situaciones aparentes de riesgo, con fácil acceso vehicular cercano de gran afluencia de transporte urbano.

La cocina provista es integral, con todos los espacios para los lugares y los implementos necesarios para el almacenamiento, preparación y cocción de los alimentos, alacena, vajillas, ollas, recipientes; y todos los electrodomésticos, una ventana con suficiente iluminación y ventilación.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

La economía familiar tiene como fuente ingresos derivados de la actividad del hogar Geriátrico en su ocupación como fundadora y directora; cuenta con el apoyo en la atención en salud, asistencia psicosocial, alimentos y cocina; además cuenta con el apoyo de sus hijos tanto en lo económico como en lo psicoafectivo como en este caso la parte habitacional en casa de su hijo.

COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE

y los impuestos con el concurso de su hijo Steven Restrepo Propietario de la edificación,

en corresponsabilidad.
De este modo, al prestar el servicio se hacen garantes de los derechos y tiene el deber mancomunado de brindar a la menor oportunidad el mejorarse y el bienestar biopsicoafectivo a los adultos Mayores internos en el albergue; servicio que se adquiere para el desarrollo integral sostenible, como se observó en la situación encontrada en el momento de la visita domiciliar y tal como se ha hecho referencia de la entrevistada Sra. MARGARITA ROSERO

CONCLUSIÓN, RECOMENDACIÓN Y SUGERENCIA

Por lo observado en la diligencia de la visita de Trabajo Social, y la documentación previamente recogida, y las condiciones habitacionales y socioeconómicas anteriormente descritas, se sugiere continuar con el proceso de brindar un ambiente y espacio propicio para el mejorarse y bienestar de los adultos Mayores internos en el albergue; y quienes requieran del servicio para garantizar los derechos de los gerontes para desarrollo integral sostenible, en un ambiente sano dentro del referente de su red familiar extensa y en lo posible de definirse no ser separada de ella no obstante estén institucionalizados.

sugiere a la autoridad competente, realizar seguimiento con la participación y asistencia continúa de dinámica en un ambiente familiar para proveerse de una adecuada en esta su etapa senil por parte de este grupo en referencia; por lo cual se hace el énfasis del carácter como sujetos significantes de protección social; al mismo tiempo establecer la corresponsabilidad, necesarias para su desarrollo integral sostenible; para que se adopte, asuma y preserve un comportamiento corresponsable y trato afectivo en el mejoramiento de las condiciones y calidades para lo sucesivo, con calidad de vida como sujetos de interés con roles de inclusión institucional, familiar y psicosocial, a través y al final de las diferentes etapas del ciclo familiar evolutivo, una alternativa y con corresponsabilidad y oportunidad como sujetos de derecho protegidos en sus calidades, condiciones naturales y roles como adultos mayores en su grupo de apoyo biopsicoafectivo y su protección y seguridad social.

Por lo anteriormente observado y lo registrado durante la aplicación de las técnicas psicosociales de entrevista semiestructurada, diligencia social domiciliar y demás actuaciones en el área legal y psicosocial, además de los antecedentes descritos se sugiere, mientras se adelanta el proceso y como medida provisional, dar continuidad en la medida en referencia, con continuidad en el medio familiar del hogar y domicilio al cuidado de la Sra. MARGARITA ROSERO como directora de La Fundación Abuela Carmen como hogar Geriátrico del cual no se observó ningún factor de riesgo durante la diligencia, está en capacidad de proveer en un ambiente familiar y ser protectores para propiciar la seguridad social y desarrollo integral sostenible de los internos del albergue en mención para Adultos Mayores como sujetos de derecho de carácter e interés como población altamente

COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE

Puntualizando, se Concluye:

- Con observación del grupo de adultos Mayores al cuidado y dirección de la Sra. MARGARITA ROSERO se percibe un ambiente, seguro, confortable, sano y saludable.
- Apoyo de red familiar sólido y cercano en línea paterna, no obstante la situación presentada con su padres; la economía familiar es estable y definida; el grupo familiar se encuentra en la etapa del ciclo vital con hija única en edad de 10 años aún dependiente (escolarizada) de un hogar de corta convivencia; la Sra. MARGARITA ROSERO comparte con su equipo como agentes protectores de la condición y calidad de los adultos mayores como sujetos de derecho, significativa de inclusión psicoafectiva.
- La vivienda visitada es un espacio amplio y adecuado, con todas las garantías; dentro de una residencia de habitación con una área social propicia, segura y confortable como institución y como apartamento para su habitabilidad con espacios disponibles para satisfacer las mínimas necesidades básicas de los habitantes e internos del Hogar Geriátrico y de la propia Sra. MARGARITA ROSERO, ubicado en un contexto residencial por lo cual no representa ningún riesgo aparente y se le puede garantizar un ambiente sano y un entorno físico y social favorable.
- Luego de la visita domiciliar realizada, se pudo determinar que no se identificado otros posibles factores de vulnerabilidad, amenaza o riesgo en el domicilio (piso 2^{do} vivienda y 1^{er} piso la institución Fundación Abuela Carmen) por hechos y acciones que motivaron la denuncia por la Sra. MARGARITA ROSERO, en calidad de directora y representante legal dada la condición de Adultos Mayores de los habitantes del albergue en el mencionado hogar geriátrico; porque se desencadenó una afectación desde un detonante de índole intrafamiliar (conflicto de pareja).

Se Recomienda:

- Se recomienda como medida preventiva de carácter obligatorio iniciar el ciclo de terapias psicológicas con la Sra. MARGARITA ROSERO en una institución pública o privada, como en la misma EPS SOS COMFANDI donde está adscrita como cotizante.
- De la misma manera, a la señora DIANA CRISTINA MORENO CALDAS se le requiere dar inicio y participar en un ciclo de sesiones necesarias cuando se reinicie el taller de Escuela de Padres en el 4° piso de Casa de Justicia de Siloé con sus días y horario para su participación activa con el operador correspondiente; los ejes temáticos se habían implementado con la Fundación "Salva una Familia los días martes a las 4:00 p.m."

Actúa con oportunidad para su conocimiento y pertinencia:

Harold González González



0221

SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA
COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE



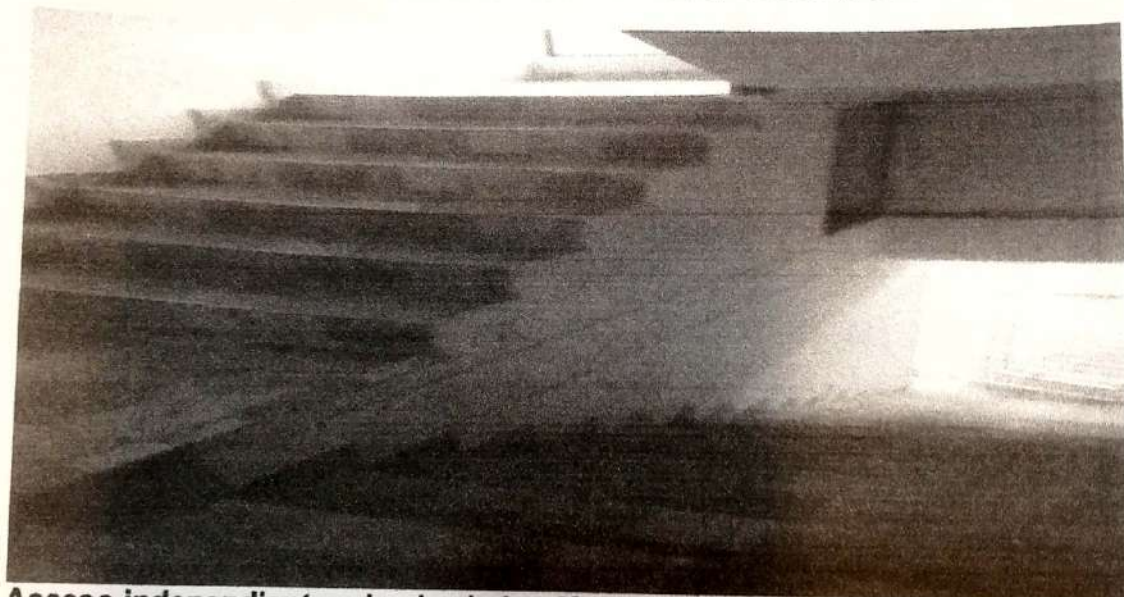
Acceso independiente al piso 2°

Acceso a la Fundación piso 1°

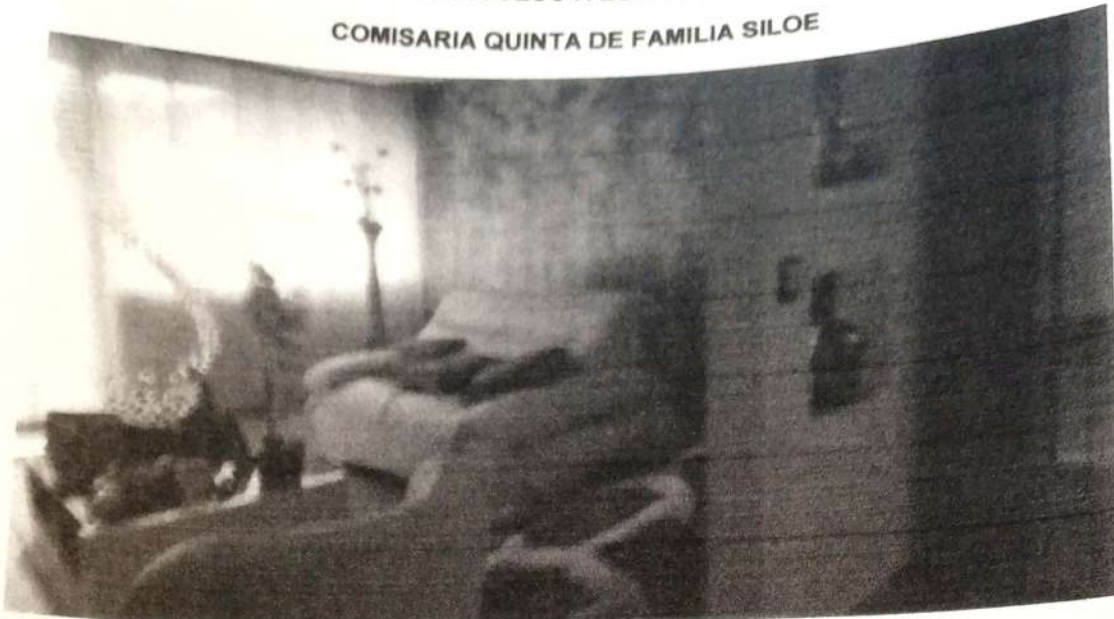




Comedor y área de Actividades manuales, lúdicas y culturales



**Acceso independiente - desde el piso 2° con continuidad al piso 3° obra gris
Segundo Piso - vivienda independiente habitada por la Sra. Margarita
Rosero**

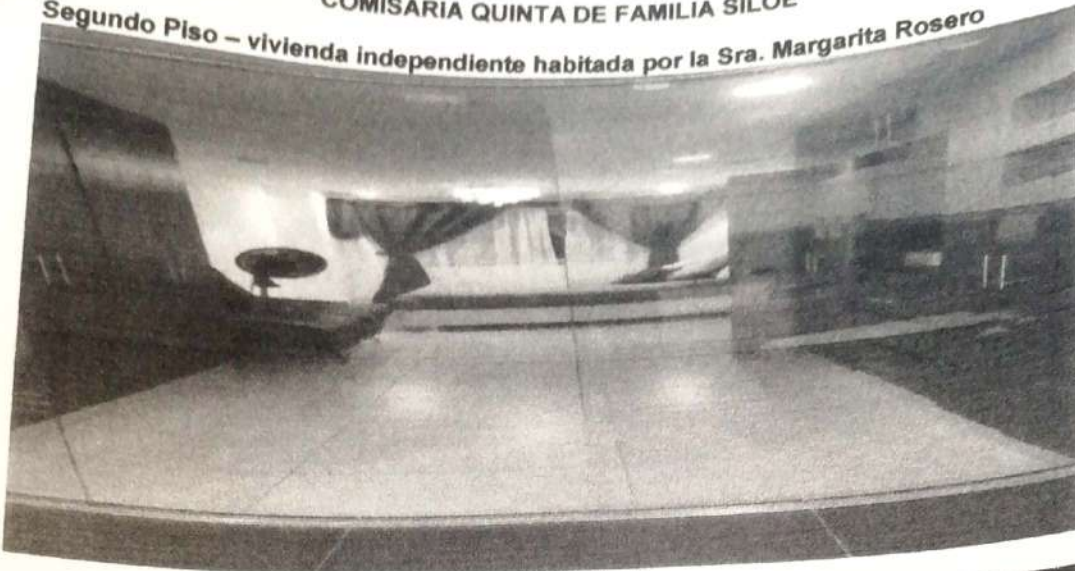


Puerta de acceso y sala

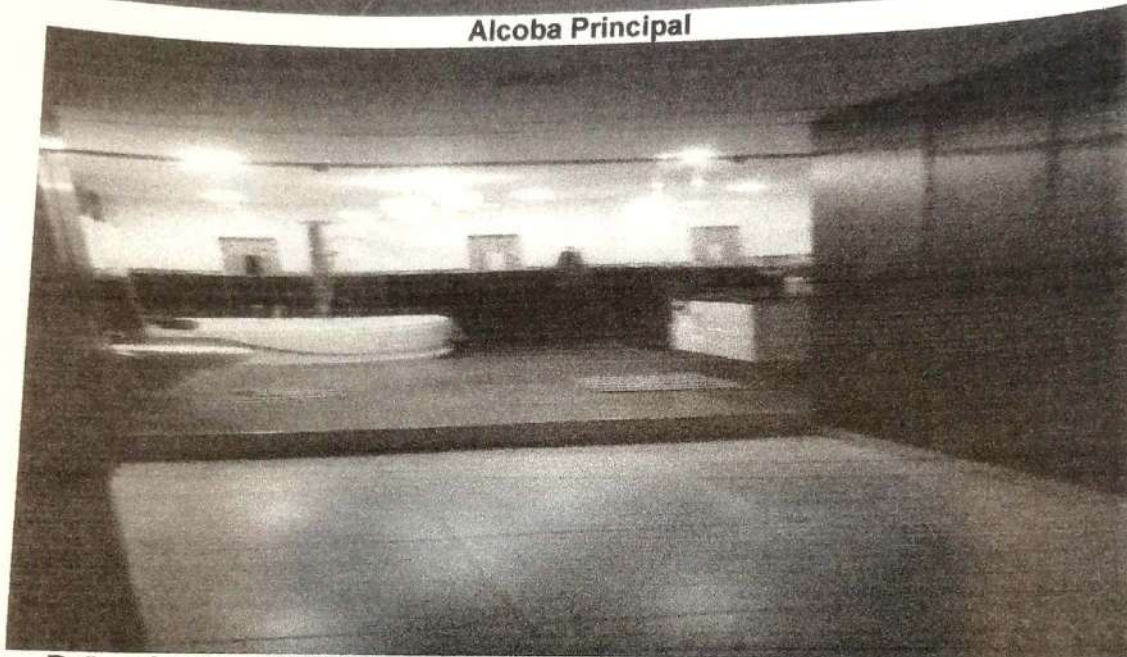


Cocina – bar y Comedor



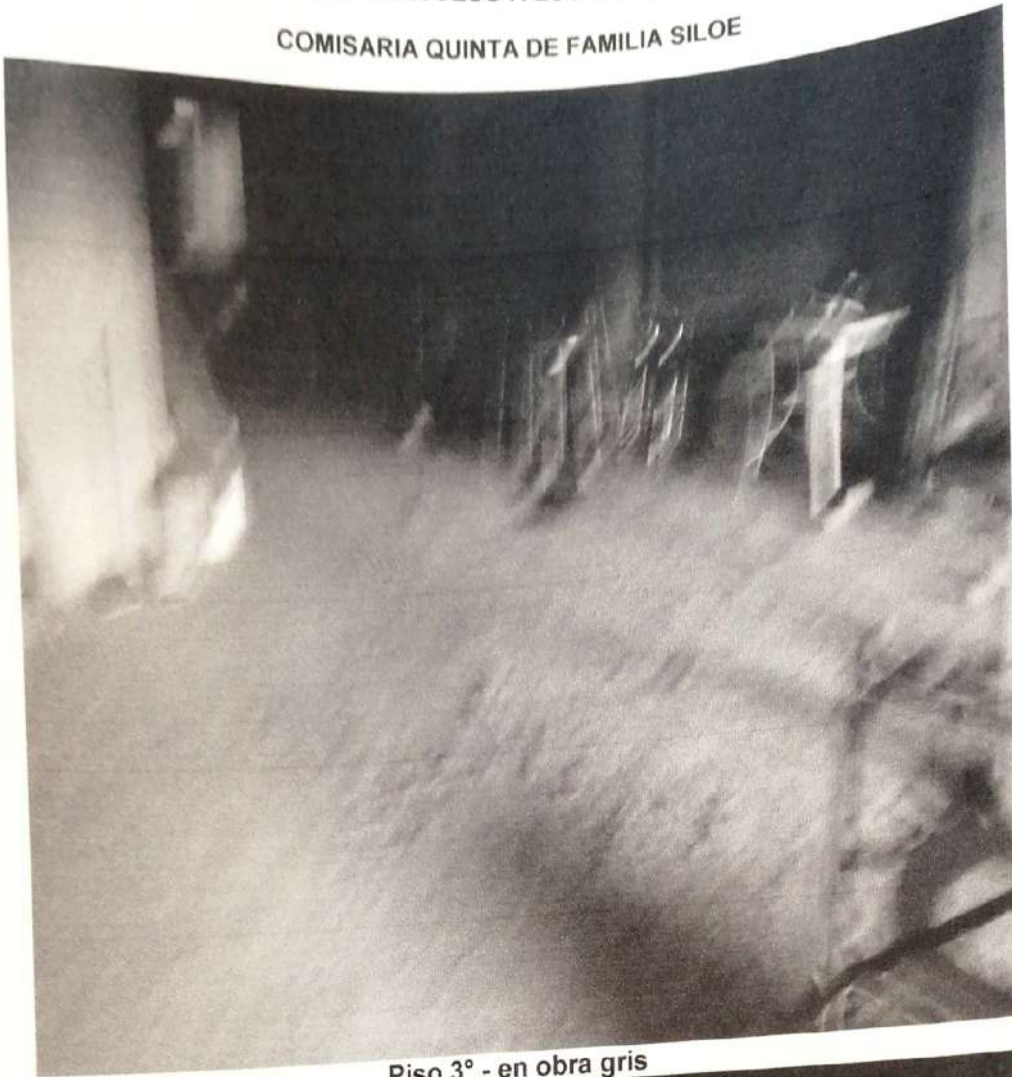


Alcoba Principal



Baño privado – al extremo opuesto en el mismo espacio de la alcoba principal





Piso 3° - en obra gris



Piso 3° - en obra gris – pisos sin enchape y solo muros periféricos sin acabado

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE LEY 575 DE 2000 Y LEY 1257 DE 2008-

HISTORIA N. 4151.050.9.7 IIT-0182-2020 DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2020

HISTORIA No. 4161.2.7-0221-II2020 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

En Santiago de Cali, a los (28) Veintiocho días del mes de Septiembre de (2020), siendo las (06:30 P.M.) fecha y hora señalados, dentro del presente asunto por Medida de protección por Violencia Intrafamiliar, se hicieron presentes:

CITANTE Y CITADA: MARGARITA ROSERO; identificada con CC No. 31,918,757 DE CALI FDN 10-06-1963-EDAD 57 AÑOS-EPS CONFAMDI SOS-BACHILLER-SECRETARIA EJECUTIVA-OCUPACION DIRECTORA DE FUNDACION ABUELA CARMEN-DOMICILIO CALLE 5 B 4 N 37-109 BARRIO SAN FERNANDO SANTIAGO DE CALI- TELEFONO 3076680-3172249904-EN CALIDAD DE CITANTE Y CITADA.

SU APODERADA LA ABOGADA : PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS TPN 299546.

CITANTE Y CITADO: EGIL SOLA, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería, 478698 FDN 17-05-1964-56 AÑOS- OCUPACIÓN CAPITÁN DE BARCO- TELÉFONO 3185124921-CASADO-PROFESIONAL-NUMERO DE HIJOS 2-EPS COMFANDI-CONYUGE- DOMICILIO HOTEL HACAL BARRIO ALFONSO LOPEZ SANTIAGO DE CALI.

SU APODERADA LA ABOGADA: MARICEL DUQUE GIL TPN 165779.

SU TRADUCTORA: MONICA ALEJANDRA DELGADO PANIQUITA C.C.N 1151956794 DE CALI.

AUDIENCIA DE DESCARGOS DEL SEÑOR EGIL SOLA, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería, 478698. Quien manifiesta por intermedio de su traductor, lo siguiente; mi esposa llegaba de Londres, ella había estado en Londres desde Enero de este año, antes de eso ellos habían llegado juntos a Cali desde septiembre del año 2019, y luego en enero del año 2020, la señora MARGARITA se devolvió para LONDRES, por mucho tiempo ellos han tenido muchísimo problemas y discusiones, pero se agravaron alrededor de fin de año del año 2019, ella todo el tiempo le ha dicho que lo odia que espera que se muera, que espera que un rayo le caiga en su cabeza, todas estas cosas se han empeorado y el no sabe si es debido a una enfermedad o condición mental de su esposa, porque ella no quiere que ella hable con ninguna mujer, mi esposa se enoja cuando el tuvo una profesora de español y entonces ella dijo que ella había estado teniendo un romance, incluso dijo que con las enfermeras, todos estos años era lo mismo, en marzo cuando estaba solo, yo fui a donde una sala de masajes eróticos, que por eso tienes el nombre de MARICELA en esos papeles, aquí fue donde mi esposa empezó a usar gente o personas para seguirme y para vigilarme 24/7 es por eso que menciono a esas cuatro personas que me abordaron en San Fernando cuando me bajaba del taxi, aquí es donde mi esposa empezó a pensar que yo tenía una relación con MARICELA, desde marzo porque nos hicimos amigos, y fui al salón de masajes un par de veces, el quiere que quede claro que el y MARICELA son amigos, pero que también quede claro que MARICELA, tiene su pareja que es lesbiana y tiene hijos, y no es mi amante. Mi esposa siguió vigilándolo y en dos ocasiones antes del día de los hechos, algunas personas lo abordaron y le dijeron que si no se iba de CALI o que si no se iba de

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

COLOMBIA algo malo le iba a pasar, entre abril y mayo del año 2020, que si es necesario él puede darles el nombre y el contacto de la persona que maneja el carro en el que iba a estos masajes. Mi esposa llego el día 15 de junio en la mañana yo estaba durmiendo ni siquiera estaba despierto, la noche anterior me había dicho que su teléfono no estaba funcionando y que no le hablara, entonces me despierto y veo que ella estaba entrando al dormitorio, y luego ella salto sobre mí, mientras yo estaba acostado con unas tijeras en la mano, ella me agarro mi pene, y coloco las tijeras alrededor de mi pene, y me dijo exactamente esto, quieres que te lo corte, quieres que te lo corte?, y solamente quiero añadir, que usted ha visto las fotos de la evidencia y se que soy el único hombre aquí, pero sería una locura, pensar que un hombre se pueda cortar su propio pene de esa manera, y después de estar un par de minutos MARGARITA puede confirmarlo o no, ella me corto en el pecho, me corto en la car yo no hice nada yo me quede acostado, está en shock no estaba ni asustado ni enojado, simplemente estaba en shock, dejo claro que siempre duermo desnudo, los dos ambos dormimos desnudos, después de unos minutos ella se calmó y ahí tuve la oportunidad de soltarme al agarrarle los antebrazos para retirarla de encima mía. Y ahí me di cuenta que todo estaba planeado porque en ese momento ella MARGARITA empezó a gritar que llamen a la policía, que me está atacando decía MARGARITA, y la enfermera estaba afuera del apartamento de él esperando, en el primer piso hay una fundación, por eso las enfermeras trabajan allí y que hay una entrada unas escaleras hacia la entrada del segundo piso, que es donde está el apartamento, y esta enfermera que tiene la relación con el hijo de la señora MARGARITA, estaba esperando afuera de la entrada del apartamento, la señora llamo a la policía, y después llegaron primero cuatro policías, luego dos más y después otros dos, luego otros dos y luego otros dos en total fueron diez policías, yo no hablo muy bien español pero entiendo gran parte y mi esposa les estaba diciendo a los policías que yo le había atacado a ella, primordialmente porque no sé qué les haya dicho, los policías me vieron las cortadas las heridas, y me querían arrestar a mí, yo llame directamente a la embajada de NORUEGA en Bogotá, para que ellos pudieran hablar directamente con ellos y la policía, entonces la persona de la embajada hablo directamente con uno de los agentes de policía, después de yo haberle explicado la situación entonces la policía se calmó y dijeron que como el caso era especial que nos iban a dejar a nosotros dos y se fueron. Luego la policía nos recomendó no tener mas altercados, porque si debían volver o si volvían la historia iba a ser completamente diferentes, el resto del día mi esposa y yo, decimos lo mejor que pudimos y nos comportamos de la mejor manera, al día siguiente el 16 de junio del año 2020, me recogió JUAN MANUEL, para acompañarme a la fiscalía a poner la denuncia, pero no fue posible ingresar debido a la pandemia, y se hizo la denuncia por internet ese mismo día. Ese día cuando estaba regresando a la casa, mi esposa llamo a la policía otra vez, porque estaba intentando sacarme de la casa, bajo el pretexto de que cuando una persona llega o tiene contacto con una persona que acaba de llegar del exterior se debe poner en 14 días de cuarentena y no solamente quería sacarme de la casa, sino que quería que me llevaran para inmigración, para lo cual tuve que comunicarme nuevamente con la embajada, luego de que la policía hablo con la embajada todo se calmó, y la policía me recomendó no salir de la casa, por los próximos 14 días. Esa misma noche del día 16 mi amigo JUAN MANUEL y consiguió un permiso para poder hacer las diligencias forenses, y se adelantaron todas las remisiones. Al día 17 de junio todo estaba bien que el y su esposa estaban haciendo el aseo de la casa juntos, y no había problema, y estábamos hablando lo mejor que podíamos, y al siguiente día mi esposa llamo a una ambulancia y me dijo por favor EGIL cuando la ambulancia venga a hacerme el chequeo no quiero que estas aquí por favor ve a otra habitación y no se que examen les dijo a los de la ambulancia pero se la llevaron y ella estuvo por fuera todas la tarde, toda la noche y llego al día siguiente, luego ella tomo algo de su ropa y se mudó al primer piso de la casa, ella se quedaba en el primer piso yo en el segundo, y ella filmaba todo lo que yo hacía, filmaba cuando salía, todo lo que hacía, luego los abogados les

**COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020**

MEDIDA DE PROTECCIÓN

informaron a ambos, era no tener contacto para no tener problema. A mí no me importo yo solo iba y venía, luego ella se presentó con la enfermera de la fundación y dijo que ella tenía derecho a entrar y recoger alguna de sus cosas, el no tuvo problema y no se opuso, después de ese día una semana después la señora MARGARITA se presentó nuevamente en el apartamento con dos policías..

EN ATENCION DE LA DILIGENCIA SE PROCEDE A SUSPENDER ESTA DILIGENCIA Y SE ASIGNA LA FECHA DE 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 A LAS TRES DE LA TARDE.


DIANA MARCELA UNRIZA VARGAS

Comisaría de Familia

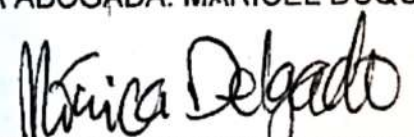
Siloè Turno II


CITANTE Y CITADA: MARGARITA ROSERO

SU APODERADA LA ABOGADA : PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS


CITANTE Y CITADO: EGIL SOLA


SU APODERADA LA ABOGADA: MARICEL DUQUE GIL TPN 165779.


SU TRADUCTORA: MONICA ALEJANDRA DELGADO PANIQUITA

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Seguridad Y Justicia
Subsecretaria De Acceso A Servicios De Justicia
COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE TURNO II
CARRERA 52 N. 2-00 BARRIO EL LIDO CALI

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

CONSTANCIA:

Siendo el día 15 de octubre del año 2020, SE DA CONTINUIDAD A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS, con los mismos intervinientes, salvo por la parte del señor el señor **EGIL SOLA**, procede a continuar con su audiencia de descargos, así como se presenta con otra traductora; JEANCY LORENA CUERO ESPINOSA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1,144,072,064 DE CALI, quien señala que no tiene ningún vínculo familiar.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESCARGOS: Se le concede la palabra al señor EGIL SOLA, quien manifiesta: el señor desea precisar que no es capitán de barco que desde hace siete años no tiene empleo, que el ultimo pago que recibió fue de agosto del año 2013, el señala que tiene que renovar su certificado como capitán cada cinco años, pero que no le fue posible, porque el necesita unas horas de trabajo en mar y el no lo tenía. El no ha podido conseguirlo por la crisis del petrolero por la salud. Que no tiene una residencia propia, y que esta viviendo en un colchón en el piso, el el barrio Alfonso Lopez, y que no tiene cama y que pasa 200,000 doscientos mil pesos y las personas el señor JULIA GIL, le proveen la comida allá puede lavar sus prendas puede cocinar y son los únicos amigos que el tiene acá, y que se tiene que ir en noviembre porque una persona viene de Panamá y tiene que desocupar con dirección CARRERA 7 C BIS N. 720-13 BARRIO ALFONSO LOPEZ primer piso, desde el año 2019 en el mes de noviembre hasta junio pague 2000,000 dos millones de pesos por el apartamento en la cas donde vivían, le pagana a la señora MARGARITA, porque ella le decía que sino pagana ella le iba a rentar a otra persona, y ese acuerdo lo tenían en un contrato.

La abogada del señor, señala que ella renuncia al poder por maltrato e irrespeto del señor EGIL SOLA. QUIEN SE RETIRA.

Se renueva la audiencia señalando; la abogada le enviá un correo señalando que no quería trabajar mas con el, quien lo remitirá al correo de la comisarias de familia.

Retomando la declaración, el señor quiere aportar la escritura del mes de mayo, quien la traerá terminada la audiencia. Quiero traer unas pruebas me las pueden recibir.

... y le dijo que ella venia con los policías porque tenia miedo de el, ella tomo muchísima ropa y ellos se quedaron en la entrada de la casa, en la puerta. Nosotros cada uno vivimos ella en el piso de arriba y yo en el piso de arriba, y que ella todo el tiempo estaba filmándolo a el, el 30 de agosto domingo el lleo a su casa alrededor de las 06:00p.m, el quiere aclarar que el descubrió que ella aunque estaban viviendo en pisos separados, ella en el primer y el en el segundo piso y estaba buscando cosas en su habitación, el tiene pruebas de eso, y el grabo la conversación, ella dijo que estaba buscando cualquier tipo de entidad bancaria tarjetas de ella, porque ella decía que el las tenía, y se dio cuenta que no hacia falta nada. El lleo a su casa y trato de abrirla y no pudo, ella cambio la clave de la puerta, el llamo al numero especial que le habían dado, y le informo a los abogados, que los dos llegaron policías y abogados, Margarita filmaba todo, ellos hablaron y ella informo que le había empacado las cosas, el no pudo entrar mas y ella había empacado en maletas maletines y bolsas de basura, el señala que tiene un video de eso. Después de toda esta situación traumática de quedarse por fuera de su casa, y sin absolutamente

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

dando medicina y tensión. Una es para que duerma, y otra es otra que es muy peligrosa no puede tomar sobredosis porque lo puede matar, esa es solo en caso necesario. La esposa puede afirmar que a perdido nueve kilos. Que todo eso es por la situación vivida. Ella se robo un dinero, el 19 de mayo del año 2020, 80,000 dólares, de la compañía de Miami Y al día siguiente ella vendió la casa al hijo de ella, por la misma cantidad de dinero que ella robo la compañía de Miami, en pesos es 310 millones de pesos. Ella simulo la venta de la casa, depende de donde se haga el proceso de divorcio, si es en Cali Miami, se llevara el caso de la venta, el no ha llevado el proceso porque esta esperando este proceso haber que pasa. Dos años atrás tuvo que vender su casa, una moto y un carro, a ella le dio 16,000 dólares para ella y 16,000 para el.



CITANTE Y CITADA: MARGARITA ROSERO



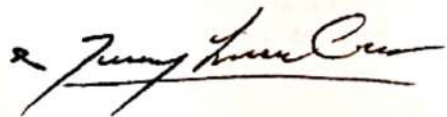
SU APODERADA LA ABOGADA : PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS



CITANTE Y CITADO: EGIL SOLA

SU APODERADA LA ABOGADA: MARICEL DUQUE GIL TPN 165779. RENUNCIO

SU TRADUCTORA: JEANCY LORENA CUERO ESPINOSA



SE CONTINUARA AUDIENCIA EL DIA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 A LAS TRES DE LA TARDE

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

CONSTANCIA

Se PROCEDE A CONTINUAR LA ACTUACIÓN, suspendida posterior a la audiencia de descargos del día 15 de octubre del año 2020 a las 03:40p.m.

CONTINUACIÓN ACTUACIÓN: SE hace apertura de la Audiencia ley 575/00 artículos 8 y 10 y D. 652/01 artículo 7. CONTINUA LA ACTUACIÓN, aportando tarjeta profesional del Abogado JULIAN ENRIQUE CUERO HURTADO, CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 247606, quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado del señor EGIL SOLA.

FORMULAS DE SOLUCIÓN: En los casos de violencia intrafamiliar, la víctima puede decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor Ley 1257 de 2008 Artículo 8 lit k y D. 4799/11 Artículo 4.

para lo cual se procede a indagar a si desea ser confrontada:

CITANTE Y CITADA: MARGARITA ROSERO; Quien señala que si.

CITANTE Y CITADO: EGIL SOL; Quien señala si. IMPROPERIO

A quienes se les concede la palabra MARGARITA ROSERO: ellos ya no comparten juntos, solo pide que ellos no tengan ningún tipo de contacto, ella esta viviendo en la casa y esta bien y que no intente ingresar a ningún lado donde el esta y que la medida de protección vaya encaminada a resguardar mi integridad y que en cuanto a los procesos legales que se tengan que hacer que sena por intermedio de los abogados.

A quienes se les concede la palabra EGIL SOL: por intermedio de su abogado y traductor; quiero dejar una constancia ofreciendo excusa por los improperio que pudieron generarse en las actuaciones pasadas y así mismo extenderle excusas que debido a su estado emocional, llevaron a mal interpretarse y a tenerse como ofensa en contra de los presentes, si la señora margarita así lo asiente en un idioma que ella entienda, ofreciéndole disculpas a viva voz. Si se le permite, el señor procede a realizarlo.

Donde toma la palabra al señor EGIL, donde le pide disculpas. En consecuencia los fines y propósitos en conducir al os elementos de convivencia familia ley 575, siendo que todavía los une el vinculo conyugal, la propuesta de conciliar, expresada por la Doctora PAOLA en el sentido de abstenerse de lograr, tratos por fuera de la orbita del respeto, serán garantizados por parte del señor SOLA. Sin embargo, no hay que perder de vista, que el vinculo legal, que los une ha de resolverse bien sea de mutuo acuerdo o contencioso, en escenarios judiciales o de amigables componedores, y en consecuencia se ratifica la voluntad para acudir a ello, con base en el respeto, y el derecho que le asiste a ambas partes, también solicito la constancia, que el viernes 16 de octubre y si la memoria a mi no me falla, el señor SOLA, aporito al despacho constancia medica relativa a la salud mental donde se refleja el diagnostico de trastorno de ansiedad no especificada, misma que resulta en palabras de el, de su situación matrimonial.

CRITERIOS Decreto 652/01 Artículo 8: Evaluar factores de Riesgo y protectores

Bajo la existencia de presuntas conductas de violencia físicas de tipo recíprocas de fecha día 15 de JUNIO DEL AÑO 2020 por presuntos hechos ocurridos entre las 09:30a.m y las 10:00a.m, señalado por cada uno de los intervinientes; se establece un factor de riesgo donde cada uno señalan que existen incapacidades medico legales, quienes residían juntos hasta el día 30 de agosto del año 2020, donde la señora MARGARITA cambio la guardas y acudiendo la policía del cuadrante el señor saco sus cosas personales del segundo piso donde residía, señalan que son casados, generando su sociedad conyugal, situación que no es de nuestro resorte, y verificando tras visita de fecha 18 de septiembre del año 2020, por parte de trabajo social del grupo interdisciplinario de esta instancia, que dentro de los factores protectores para esta pareja que ya no conviven juntos, limitando su contacto. Escasa red de apoyo familiar de parte de la señora MARGARITA ROSERO, antecedentes judiciales por parte del señor EGIL SOLA, quien estuvo en la cárcel, comportamientos agresivos de parte de los dos, celos de parte de los dos. Y los factores detonantes de esta situación, fue reclamos de la usuaria hacia el presunto agresor por presuntas infidelidades y la tensión que se está generando por la parte económica de la naturaleza de los bienes de su sociedad.

Se les concede la palabra a los señores, a efectos de que propongan formulas de arreglo:

CITANTE Y CITADA: MARGARITA ROSERO; Quien señala que si.

CITANTE Y CITADO: EGIL SOL; Quien señala si

En consecuencia y tras escuchar a cada uno de los intervinientes, se procede a consignar los CORRESPONDIENTES ACUERDOS:

1. mantener escasa comunicación por que sera a traves de sus abogados. Bajo ningún medio.
2. continuar con relaciones de respeto y cordialidad como comportamientos minimos que debemos tener en la sociedad.

AUDIENCIA DE PRUEBAS: Se hace apertura a esta etapa procesal donde se procede a identificar cuales se han recepcionado hasta el momento, en aras de adoptar la correspondiente medida definitiva y que las partes puedan controvertirlas:

1. Expediente N. 4151,050.9,7 IIT-0182-2020 de fecha 23 de junio del año 2020, por reporte de la Clinica Amiga de Comfandi, y se activa protocolo de atención integral, a favor de la señora MARGARITA ROSERO. En contra del señor EGIL SOLA, por presuntos hechos que ocurrieron el dia 15 de junio del año 2020.
2. Correo electrónico por aislamiento preventivo por covid 19 positivo contacto

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Seguridad Y Justicia
Subsecretaría De Acceso A Servicios De Justicia
COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE TURNO II
CARRERA 52 N. 2-00 BARRIO EL LIDO CALI

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

2 remitido por el Doctor JHOHNNY RAMOS, medico laboral de la alcaldia de Santiago de Cali de fecha 19 de julio del año 2020.

3. Informe Pericial de clinica Forense, de medicina legal de la señora MARGARITA ROSERO de fecha 23 de junio del año 2020, con resultado de reconocimiento medico legal de 10 dias de Incapacidad.
4. Constancia secretarial donde la comisaria de familia se posesiona el dia 5 de agosto del año 2020 a la comisaria de familia de Siloe Turno II.
5. Expediente N. 4161.2.7-0221-II2020 aperturado el dia 11 de agosto del año 2020, solicitado por el señor EGIL SOLA, donde relaciona los hechos de fecha 15 de junio del año 2020.
6. Declaración de la señora LUDEYVA CORTES OLIVERA de fecha 25 de Agosto del año 2020.
7. Declaración de la señora MARGARITA ROSERO de fecha 25 de Agosto del año 2020.
8. Informe grupo de valoración del riesgo a la señora MARGARITA ROSERO de fecha 3 de julio del año 2020 por parte del Instituto Nacional de Medicinal legal y Ciencias Forenses Unidad básica Cali.
9. Registro fotográfico de Margarita Rosero de los hechos presuntamente ocurridos el dia 15 de junio del año 2020 a las 09:45a.m
10. Copia de historia clinica de fecha 14 de julio del año 2020, 23 de julio del año 2020, 20 de agosto del año 2020, en los servicios occidentales de salud SOS EPS por psicología. Donde señala trastorno mixto de ansiedad y depresión, trastorno de adaptación, problemas en la relación entre esposos o pareja.
11. Poder del abogado del señor EGIL SOLA, al Doctor Jhon Jaime Angulo Vasquez como abogado principal y al abogado MARICEL DUQUE GIL como apoderada suplente, con fecha de radicado 26 de agosto del año 2020 y quien anexa las siguientes pruebas:
 - a) denuncia realizada ante la Fiscalía General de la Nación el dia 16 de junio del año 2020, por el delito de violencia intrafamiliar bajo el radicado numero 760016099165202053349.
 - b) Escrito donde se le informa al señor EGIL SOLA que acciones debe realizar con cada uno de los escritos expedidos por la Fiscalía.
 - c) Formato de remisión dirigido a la Policía Nacional, en la Estación de policia del Lido.

**COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020**

MEDIDA DE PROTECCIÓN

- e) Correo electrónico donde le informan el NUIP 760016099165202053349. de la denuncia interpuesta por el señor EGIL.
- f) Correo electrónico donde le informan los datos básicos relacionados con la denuncia interpuesta por el señor EGIL.
- g) 2. Registro fotográfico de las agresiones que recibió el señor EGIL SOLA, por parte de la señoras MARGARITA ROSERO.
- h) Correo electrónico que envía el traductor del señor EGIL SOLA, anexando las respuestas al cuestionario enviado por la Fiscalía General de la Nación, donde solicita de manera urgente se interrogue por contrato de arrendamiento que la señora MARGARITA ROSERO, le hizo firmar al señor EGIL, y otras situaciones mas.
- i) Respuesta al cuestionario realizado por la Fiscalía general de la nación.
- j) Correo informando a la Fiscalía que el traductor no tiene parentesco con el señor EGIL.
- k) Correo electrónico donde se amplían los datos de la señora MARGARITA ROSERO.
- l) Correo electrónico donde se le informa al señor EGIL que se le remite oficio para la remisión a comisaria de familia, con la finalidad de que esta realice seguimiento al caso de violencia intrafamiliar.
- m) Copia de la protección policial solicitada por la comisaria de familia.
- n) Registro fotográfico de la vivienda ubicada en la calle 5 B. 4N. 37-109 Barrio San Fernando, donde se señalan entradas independientes.
- o) Correos electrónicos que le envía el señor EGIL SOLA a la señora MARGARITA, donde le indica que se indico en los Estados Unidos una investigación en contra de ella.
- 1. Declaración juramentada al patrullero de policía WILLMER ALEXANDER GUERRERO RODRIGUEZ de fecha 15 de septiembre del año 2020.
- 2. Oficio de violación de medida de protección presentado por el señor EGIL SOLA, ante esta comisaria de familia de fecha 16 de septiembre del año 2020.
- 3. CD de grabación de ocurrencia de los hechos del día 30, de agosto del año 2020.
- d) copia del certificado de tradición del inmueble con número de matrícula 370-

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Seguridad Y Justicia
Subsecretaría De Acceso A Servicios De Justicia
COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE TURNO II
CARRERA 52 N. 2-00 BARRIO EL LIDO CALI

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

12. copia de requerimiento de medida de protección a comisaria de familia Siloe Turno II de fecha 4 de septiembre del año 2020.

13. visita realizada el día 18 de septiembre del año 2020 a la dirección calle 5 B 4 N. 37-109 Barrio San Fernando por parte de trabajo social de la comisaria de familia.

14. escritura publica de fecha 21 de mayo del año 2020, de la matrícula inmobiliaria 370-131772

15. soporte de consulta de fecha 05/10/2020 del señor EGIL SOLA, CEDIMA SAS.

No habiendo más pruebas por establecer dado que no se han realizado solicitud de las mismas, ni tampoco de oficio, se procede a emitir el respectivo fallo.

AUDIENCIA DE FALLO: tras evacuar el recaudo probatorio, esta instancia procede a DICTAR FALLO.

RESOLUCION No. 0057

Santiago de Cali, VEINTISEIS(26) de OCTUBRE del año dos mil Veinte (2020),
siendo las 04:00DE LA TARDE.

CONSIDERACIONES

Es de conocimiento de esta comisaria y de las partes que los hechos denunciados versan en los siguientes términos:

"...Reporto el caso de la paciente Margarita Rosero, quien ingresa el día 20 de Junio de 2020 al servicio de urgencia de la Clínica Amiga de Comfandi, en contexto de violencia intra familiar, presunto agresor compañero sentimental. Paciente femenina de 57 años de edad, ingresa deambulando por sus propios medios, acompañada del primo Humberto Rosero. Refiere que llegó el día lunes 15/06/20 de Londres (Inglaterra), y al llegar a la casa a darle la sorpresa a su esposo Egil Sola, tuvo una discusión verbal con él y este se puso como "loco" la agarro de los brazos y la arrojó sobre la puerta golpeandose la cabeza y el brazo, y llamaron a la policía la cual acudió en ese mismo día, pero estos dijeron que debían quedarse en la casa puesto que los deben quedarse en cuarentena preventiva y no podía salir a valoración medica comenta que la "encuello", por lo que acudió la asistente que tiene de una fundacion a ayudarla...

El día 11 de agosto de 2020, el señor Egil Sola, presentó solicitud de medida de protección por presunto maltrato intrafamiliar con base en los mismo hechos antes

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

Aunado a lo anterior, dispone el artículo 1 de la ley 575 de 2000, lo siguiente:

“...

Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato <sic> o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente...”

Por otra parte, dispone el artículo 5 ibidem, lo siguiente: “... La petición de una medida de protección podrá formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia intrafamiliar, y deberá presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento....”

Dicho lo anterior, este despacho se abstiene de imponer medida de protección del señor EGIL SOLA en contra de la señor MARGARITA ROSERO, por ser extemporánea, por lo antes expuesto, y en consecuencia se revoca la medida de protección Número 0221-II2020.

Dispone el artículo la ley 575 de 2000, que toda persona dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato <sic> o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

Debe advertirse que dicha petición se encuentra limitada en el tiempo por el legislador, ya que el artículo 5 ibidem impone carga de realizarse de manera ligera y a mas tardar dentro de los (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho; al respecto la sentencia C – 59 de 2005 al realizar el juicio de Constitucionalidad sobre el artículo 5 de la ley 575 de 2000 dispuso:

“... Mediante el artículo 5° de la Ley 575 de 2000, que se impugna parcialmente, el legislador amplió a treinta (30) días el término previsto inicialmente en el artículo 9° de la Ley 294 de 1996, para solicitar por parte de la víctima de violencia intrafamiliar una medida de protección, a fin de que cese la violencia, maltrato o agresión o se evite si fuere inminente.

Con el fin de establecer si el término de treinta (30) días establecido por el legislador para solicitar una medida de protección, en casos de violencia intrafamiliar, se ajusta a la Carta Política, cabe recordar en primer lugar que la solicitud respectiva hace relación a la toma de una medida protectora, y como tal no tiene una naturaleza represiva sino preventiva, pues con ella se pretende hacer cesar la violencia, maltrato o agresión de que está siendo víctima una persona de un grupo familiar, o evitar la que fuere inminente.

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

Desde este punto de vista, las medidas deben atender a un criterio mínimo de oportunidad, es decir, deben responder a circunstancias fácticas y temporales que las justifiquen. Así entonces, los funcionarios a quienes se soliciten medidas protectoras deberán encontrarse ante la presencia de un acto de maltrato o agresión, física o psíquica, o ante su inminente ocurrencia si no se adopta algún correctivo. Medidas protectoras que para su efectividad deben ser solicitadas dentro de un plazo razonable por el agredido, por cualquier persona que obre en su nombre o por el defensor de familia cuando la víctima se hallare en imposibilidad de hacerlo por sí misma, de manera que no exista un plazo que sea tan corto que impida a la víctima acceder de manera efectiva a la administración de justicia, pero tampoco tan amplio que la medida se aplique cuando la urgencia se ha desvanecido y con ello su razón de ser (brindar rápido socorro).

A juicio de la Corte el término de treinta (30) días, previsto por el legislador para la presentación de la solicitud de una medida de protección en casos de violencia intrafamiliar, resulta razonable si se tiene en cuenta, de un lado, que permite a las víctimas reclamar la ayuda necesaria luego de ocurrida la agresión o su amenaza o dentro de los días subsiguientes; y por el otro, porque no señala un plazo excesivo que haga ineficaz la intervención de las autoridades. De hecho, la norma no hace otra cosa que tomar en cuenta a la víctima sin olvidar la realidad social, pues si bien se trata de medidas que deben adoptarse con criterio de urgencia, prevé sin embargo aquellos casos en donde un reclamo de protección podría verse frustrado ante la imposibilidad de acudir de forma inmediata a las autoridades o a escasos días de ocurrido el acto de agresión.

No advierte la Corte que con el plazo de treinta días (30) para solicitar medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar las víctimas queden desprotegidas al punto de negárseles su derecho o de impedírseles una solución de fondo. Cabe recordar, además, que la misma ley ha señalado un procedimiento previo a la resolución de medidas de protección, según el cual si la solicitud estuviere fundada en al menos indicios leves, dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes las autoridades podrán tomar medidas de protección provisionales y solicitar prueba pericial, técnica o científica a peritos oficiales, luego de lo cual se resolverá sobre la solicitud. Así pues, dada la complejidad y delicadeza que suponen los asuntos de violencia intrafamiliar, los funcionarios competentes para tomar esta clase de medidas no están autorizados para rechazar de plano las solicitudes. Sólo cuando hayan precisado los hechos, y con conocimiento de causa, si encuentran innecesaria la adopción de alguna medida de amparo por considerar que han transcurrido más de treinta (30) días desde la ocurrencia de la agresión, física o psíquica, la que incluye actos de intimidación, podrán declarar que la intervención preventiva resulta inocua..."

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo al criterio de la Corte Constitucional se observa i) que los hechos materia de medida de protección solicitados por EGIL SOLA se presentaron el día 15 de Junio de 2020. ii) que el señor Egil Sola conforme a la ley 575 de 2000 artículo 5, contaba con (30) días para la solicitud de medida de protección.

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

otorgado por la ley iv) que la medida de protección que se llegare a tomar es ineficaz, no encontrándose en presencia de un acto de agresión inminente a la fecha ni circunstancial, ni temporales que justifiquen dicha medida. v) debe advertirse que mediante solicitud presentada el día 23 de Junio de 2020 por la señora MARGARITA ROSERO ha puesto de conocimiento los hechos materia de solicitud de medida de protección, los cuales guardan identidad factica con los presentados por el señor EGIL SOLA razón por la cual las decisiones que se tomen en este y las medidas de protección surgirá efectos inter parte entre el citado y CITANTE. vi) por lo anterior, se rechaza de plano solicitud presentada por Egil Sola sin que ello vulnere el derecho de ser víctima de violencia intrafamiliar; por el contrario, en pro de garantizarse sus derechos continúese en tramite del proceso con radicación 182 – 2020 dejando claro a las partes que las decisiones que aquí se tomen surgen en pro de hacer cesar actos de violencia que se presentaron el día 15 de Junio de 2020.

Analizadas las diligencias que se han acopiado y resumido en esta actuación, donde se hace necesario señalar que esta actuación de medida de protección se promovió desde el día 23 de junio del año 2020, a favor de la señora MARGARITA ROSERO como presunta víctima de violencia intrafamiliar, requiriendo medida de protección, por hechos acaecidos el día 15 de junio del año 2020 en su hogar de la calle 5 B4 N. 37-109 barrio San Fernando, presentándose en términos de los 30 días siguientes a la ocurrencia de los hechos, ARTÍCULO 5° de la ley 575 que modifica el artículo 9° de la Ley 294 de 1996 La petición de una medida de protección podrá formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia intrafamiliar, y deberá presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento.

En cuanto a la declaración juramentada al patrullero de policía WILLMER ALEXANDER GUERRERO RODRÍGUEZ de fecha 15 de septiembre del año 2020;

donde se señala que llega al lugar de los hechos y se encontraba en la segunda planta el EGIL en toalla, la señora manifiesta que acababa de llegar DE Londres, y que el señor se había alterado por llegar de sorpresa, la había cogió del brazo, la había estrujado y la había intentado ahorcar. En ese momento el señor sale se quita la toalla con el animo de mostrar que ella quería cortarle el pene todo eso mediante señas ya que el señor no habla español y lo que se alcanza a observar era un arufion en la cara. Se realiza una mediación policial como lo estipula el artículo 149 numeral 5 de la ley 1801, lo cual se acuerda que el señor se va a quedar en el segundo piso y ella en el primer piso. SIC.

De esta manera se logra establecer que el episodio se presento para el día 15 de junio en el horario determinado por los intervinientes del proceso, así como se logro establecer, conductas violentas por parte de los dos, y dentro de las formas de mediación fue dada por la policía y aceptada por los dos.

Así como la declaración de la señora LUDEYVA CORTES OLIVERA de fecha 25 de Agosto del año 2020, Cuyo Relatos es claro y coherente, donde la señora LUDEYVA CORTES OLIVERA, señala gritos de la señora MARGARITA y mi compañera CENAYDA ESTUPIÑAN llamo a la policía y yo subí al segundo piso y estaba ahí MARGARITA la puerta estaba abierta defendiéndose, ella gritaba que la ayudara que la soltara, ella estaba de pie contra la puerta, y yo le dije que la soltara, y el se mando a pegarme y llego la policía, la señora estaba vestida, asustada, cuello enrojecido, los brazos, ella lloraba, el señor EGIL SOLA, el estaba desnudo.

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

persona grosera, porque el me ha gritado, y me trata mal, el es agresivo, y delante de mis pacientes, me grita, y mis pacientes viven asustados, como la señora GLADYS, ella ese día escucho como me trataba el, a ella le pueden preguntar, el siempre ha sido así, con todas las empleadas. a la mayoría las aburre y las hace irse de la casa y aunque uno se amaña con la señora MARGARITA, con el no.... Y el no piensa que todo se escucha en la casa, hasta los viejitos que cuido en la fundación los altera y hasta nosotros, les dice que los va a meter a la cárcel.. SIC

Esta declaración de relevancia, visto desde una persona que reside en el primer piso, en la misma casa de la pareja, y quien distingue a la pareja desde hace seis años, relacionando que el señor EGIL no es una persona con buenas relaciones que afecta la tranquilidad de la señora MARGARITA pero también de personas de tercera edad, que residen en el primer piso y que a pesar de que hay dos pisos, genera afectación gritando de una manera muy inadecuada sin tener en cuenta que hay personas que para la finalización de su vida desean tranquilidad, mostrando comportamiento agresivos contra la declarante, y vislumbrando un perfil agresor.

Declaración de la señora MARGARITA ROSERO de fecha 25 de Agosto del año 2020, donde se describe una serie de situaciones de problemas y factores de conflicto que desencadenaron los hechos de fecha 15 de junio del año 2020, donde llegue a cali con diez horas de viaje en carro, venia muy cansada sin comer, sin dormir, venia asustada, yo llegue a mi casa a las 09:30a.m. me decía hijueputa si usted dijo que llegaba en septiembre, el me gritaba, el estaba dormido y se levanto, me decía perra hijueputa, porque te viniste, le dije que me daba miedo que pase con mis viejos, me empujo, yo gritaba, yo estaba de pie me cogió del cuello me metió una llave en el cuello contra la puerta, de pie y yo manoteaba y lo aruñaba y yo me defendía el me cogió el brazo, y me dolía mucho, me dio patadas...que como estaba en cuarentena, y no tenia para donde irse ni familiares... el 27 de mayo y le envió unos whatsapp, y que nos va a poner una granada en la fundación y que no le importa matar a los que estén ahí....

Señalan conflictos de convivencia donde es claro que debido a sus diferencias económicos y una presunta infidelidad así como episodios donde tiene una relacion conmigo, del señor EGIL ha amenazado a la señora con poner una bomba esta situación que agudizaron aun mas la convivencia, donde explota el día 15 de junio del año 2020, cuando ella retorna a su hogar.

Dentro de este proceso se debe tener en cuenta, que por aislamiento preventivo por covid 19 positivo contacto Mónica Grisales, auxiliar técnico de la comisaria de Familia de Siloe Turno 2 remitido por el Doctor JHOHNNY RAMOS, medico laboral de la alcaldía de Santiago de Cali de fecha 19 de julio del año 2020. se suspendió la actuación de todos los procesos para esa época,

Asi como la posesion de fecha día 5 de agosto del año 2020 a la comisaria de familia de Siloe Turno II con un nuevo funcionario.

Situaciones que dilatan los procesos, pero deben ser tenidos en cuenta.

Expediente N. 4161,2,7-0221-II2020 aperturado el día 11 de agosto del año 2020, solicitado por el señor EGIL SOLA, donde relaciona los hechos de fecha 15 de junio del año 2020, donde se tiene en cuenta la declaración del señor EGIL SOLA, donde señala el día junio 15 del año 2020 mi esposa volvio de Londres yo estaba dormido cuando ella llego y me atacó con unas tijeras me cortó el rostro la cara el pecho y el nene ella estaba muy alterada

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Seguridad Y Justicia
Subsecretaría De Acceso A Servicios De Justicia
COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE TURNO II
CARRERA 52 N. 2-00 BARRIO EL LIDO CALI

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

atacando, para mi esto fue planeado porque ella no me dijo que venia es mas me había dicho que ella no podía venir por lo del corona virus, el día 18 de junio procedo a ir a la fiscalía y denunciarla por violencia y ellos me remiten a la comisaria de familia de siloe. sic

El señor EGIL señala presuntos comportamientos agresivos de parte de la señora MARGARITA, donde presuntamente lo ataco con unas tijeras en tres zonas de su cuerpo, la cara, el pecho y el pene, señalando que acude la policía y que es algo elaborado porque ella en ningún momento había dicho que iba a venir a su hogar, así mismo señala otros eventos antecedentes de los hechos del 15 de junio del año 2020, que estaba generando conflictos.

"En cuanto a la copia del certificado de tradición del inmueble con número de matrícula 370-131772."

Este documento señala que la anotación 11 de fecha 4 de marzo del año 2015, la señora MARGARITA ROSERO, por compraventa adquirió ese predio. Y las anotaciones 14 y 15 de fechas 16 de junio del año 2020, intervinieron los señores MARGARITA ROSERO y RESTREPO ROSERO CESAR STEVEN en compraventa, y frente a esta situación no es objeto de la medida de protección toda vez, que tienen su espacio judicial para adelantarlos cual sería su proceso tanto de disolución y liquidación conyugal de 11 años de casados así como las demandas que consideren, donde claramente esta instancia no se puede entrar a pronunciar, sobre la naturaleza del bien.

"Informe Pericial de clínica Forense, de medicina legal de la señora MARGARITA ROSERO de fecha 23 de junio del año 2020, con resultado de reconocimiento médico legal de 10 días de incapacidad." sic

Se revisa el documento como prueba pericial expedido por Medicina legal con 10 días de incapacidad, Con mecanismo contundente, por presuntos hechos acaecidos el día 15 de junio del año 2020, donde señala la señora MARGARITA que fueron generadas por su conyuge el señor EGIL SOLA, documento idóneo para esta materia.

"Informe grupo de valoración del riesgo a la señora MARGARITA ROSERO de fecha 3 de julio del año 2020 por parte del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses Unidad básica Cali". Donde describe en sus conclusiones; De acuerdo a los hallazgos de la valoración y los resultados de la escala DA cuyo nivel de riesgo arroja es RIESGO GRAVE, y teniendo en cuenta la cronicidad, la frecuencia y la intensidad de las agresiones físicas y verbales que han puesto a la señora MARGARITA ROSERO en una situación en la que se hace imperativo tomar medidas urgentes en aras de proteger la vida de la usuaria teniendo en cuenta que en caso de reincidencia de actos como los investigados existiría un RIESGO GRAVE de sufrir lesiones muy graves o incluso la muerte, realizado por el Psicólogo LUIS CUERVO, perteneciente del Instituto Nacional de Medicina Legal Unidad Básica de Cali".

El concepto resulta de vital importancia al identificar la existencia del Riesgo que concluye en un RIESGO GRAVE, donde se hace necesario adoptar medidas que

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

donde no se puede esperar el resultado de un proceso sin adoptar medidas tendientes a la integridad de las víctimas. Que estaría orientada al menor contacto posible.

"Registro fotográfico de Margarita Rosero de los hechos presuntamente ocurridos el día 15 de junio del año 2020 a las 09:45a.m y Registro fotográfico de las presuntas agresiones que recibió el señor EGIL SOLA, por parte de la señoras MARGARITA ROSERO". Sic

Tanto el señor EGIL SOLA como la señora Margarita Rosero, presentan registro fotográfico, sin embargo para esta instancia es necesario que provengan de medicina legal con los resultados de la incapacidad, y tomados por la policía judicial o la entidad correspondiente, toda vez que son indicios pero no son tomados como pruebas ya que no tienen el procedimiento para el recaudo, sin embargo es claro que los cónyuges tuvieron lesiones, se desconoce el día de la lesión, y su incapacidad, sin embargo se deja claro que esta prueba no es muy adecuada ya que lo que nos interesa en esta instancia es los resultados del medicina legal, que si se encuentran en otros documentos aportados.

"Copia de historia clínica de fecha 14 de julio del año 2020. 23 de julio del año 2020. 20 de agosto del año 2020, en los servicios occidentales de salud SOS EPS por psicología. Donde señala trastorno mixto de ansiedad y depresión, trastorno de adaptación, problemas en la relación entre esposos o pareja".sic

Este documento es de vital importancia en la atención de la afectación emocional que está presentando la señora MARGARITA ya que es un documento claro conciso y con un profesional adecuado que describe el diagnostico, donde se refuerza el concepto de violencia de tipo psicológico.

"Denuncia realizada ante la Fiscalía General de la Nación el día 16 de junio del año 2020, por el delito de violencia intrafamiliar bajo el radicado número 760016099165202053349".

Documento que señala la descripción de presuntos hechos de violencia física, y la correspondiente activación de ruta para violencia intrafamiliar, que describe los hechos ocurridos el día 15 de junio del año 2020 sobre el señor EGIL SOLA, presuntamente por parte de la señora MARGARITA ROSERO.

"Escrito donde se le informa al señor EGIL SOLA que acciones debe realizar con cada uno de los escritos expedidos por la Fiscalía, correspondientes a formato de remisión a sector salud, para el proceso del acompañamiento psicológico al señor EGIL SOLA. Remisión a instituto Nacional de medicina legal, y solicitud de medida preventiva de seguridad Policía Nacional".

Es claro la activación de rutas pero no se presentaron ninguno de los resultados obtenidos o los conceptos de los profesionales, ya que esto solo corresponde a los oficios de remisión.

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

"Correo electrónico que envió el traductor del señor EGIL SOLA, anexando las respuestas al cuestionario enviado por la Fiscalía General de la Nación, donde solicita de manera urgente se interrogue por contrato de arrendamiento que la señora MARGARITA ROSERO, le hizo firmar al señor EGIL, y otras situaciones más. Respuesta al cuestionario realizado por la Fiscalía general de la nación".

Respuesta 5, en primer lugar Margarita es de un temperamento agresivo siempre ha sido su comportamientorespuesta 6 básicamente estos problemas se han presentado desde el año 2013 que perdí mi empleo, Margarita me agrade psicológicamente me dice que busque empleo, en varias ocasiones hemos tenido muchas discusiones y agresividad, se disgusta cuando salgo solo y físicamente solo el día 15 de junio de 2020. Respuesta 8, la señora MARGARITA, se fue el día 18 de junio del año 2020, tres días posteriores a la agresión que me realizó físicamente, de manera voluntaria.. pero ella sigue ingresando a mi casa, este o no yo presente en el apartamento. Yo sigo pagando los servicios públicos, seguridad social, servicios funerarios, internet por la suma de 350 y le pago además dos millones de pesos mensuales como un arrendamiento de mi propia casa. Le pido a la señora Fiscal me indique si este dinero debo seguir pagándolo a la señora MARGARITA a pesar que me robo dinero de mi cuenta corporativa y después de estas lesiones y acoso psicológico. Este dinero fue un acuerdo económico que yo acepte mientras ella se iba a Londres porque ella quería se los dos apartamentos de nuestra propiedad fueran arrendados para ella tener ingresos. Respuesta 9. El día que me agredió físicamente el 15 de junio del año 2020, me dijo en varias ocasiones que me iba a matar. Respuesta 12. Si. Ya asistí a medicina legal y me dieron una incapacidad de 15 días, ya se aportó en la denuncia. Respuesta 13. No he asistido a psicología pero me encuentro muy nervioso por la situación vivida, teniendo en cuenta mi cultura y mi personalidad, no está acostumbrada a este tipo de comportamientos tan agresivos ni físicos ni psicológicos. Respuesta 14. Si estoy dispuesto a asistir a psicólogo pero debo ir con traductor no hablo español. Respuesta 17. Solo tuve conocimiento que en su relación anterior con su exesposo tenía una relación agresiva y conflictiva...Respuesta 18. Si estoy dispuesto a declarar en contra de Margarita, pero si Margarita devuelve mi dinero que tomo de mi cuenta y resolvemos el divorcio estoy dispuesto a no continuar con el proceso penal. Respuesta 19. Solicito una medida de alejamiento de manera inmediata para que MARGARITA no vuelva a ingresar sin autorización a mi apartamento y me autoricen a cambiar las guardas de mi apto y colocar cámaras dentro de mi vivienda. Quiero exponer que el día de ayer 16 de julio 2020, cuatro sujetos con máscaras y gafas me interceptaron en horas de la tarde mientras me dirigía a mi casa y me dijeron que abandonara Colombia o me desaparecerían. Todos de piel trigueña cabello negro pero no pude verlos mas detalles. Esta es la segunda vez que me amenazan en la calle y de manera directa. La primera amenaza fue a finales de abril de 2020, bajándome del taxi en mi casa, en horas de la tarde entre 4 y 6 p.m, fueron cuatro sujetos también, uno de ellos alto fisiculturista me dijo en español que el sabía que venia de Alfonso Lopez y no logre entender más porque no hablo bien español. Continuo hablándome y pedí ayuda si alguien hablaba inglés pero solo estaban los otros tres hombres que veían con el , ellos se alejan y yo logro entrar en mi apartamento....Quiero aarear que tengo conocimiento de amenazas y agresiones

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

conmigo. Esta persona tuvo una relación íntima conmigo a principios de este año y por información de mi conductor. MARGARITA se dio cuenta de esa relación, por lo que envió a amenazarla con varios sujetos". Sic

El señor EGIL SOLA, señala varios episodios que se deben tener en cuenta, como son los antecedentes de conflicto entre ellos, señalados con presunta violencia por parte de la señora MARGARITA desde el año 2013, al señor haberse quedado sin trabajo, así mismo reconoce que se casaron, y que en el mes de enero tiene una relación con la señora MARISELA GIL, quien reside en el Barrio Alfonso Lopez, donde la señora MARGARITA es presuntamente agresiva, con el y con su pareja, señala otros episodios de personas que lo han abordado desde el mes de abril y 16 de julio del año 2020, así como relaciona un pago de arriendo por su apartamento por al suma de dos millones de pesos, y otro pago de servicios, relaciona unas afectaciones de tipo física y psicológica pero en nada se logra evidenciar la asistencia a psicología, hasta el día 5 de octubre del año 2020, que esta con manejo farmacológico, señala de igual manera que siempre y cuando la señora MARGARITA devuelva el dinero sustraído de su cuenta y se resuelva el divorcio, estoy dispuesto a no continuar con el proceso penal. Es claro y evidente que la situación de violencia intrafamiliar se genera por situaciones económicas así como por su relación con una tercera persona del mes de enero del año 2020, con la señora GIL, a quien presuntamente la señora MARGARITA también la ha amenazado.

"Correo electrónico donde se le informa al señor EGIL que se le remite oficio para la remisión a comisaria de familia, con la finalidad de que esta realice seguimiento al caso de violencia intrafamiliar".

Correo electrónico que llego a esta instancia por medio magnético el día 4 de septiembre del año 2020.

"Registro fotográfico de la vivienda ubicada en la calle 5 B. 4N. 37-109 Barrio San Fernando, donde se señalan entradas independientes."

Registro que se constató con la visita realizada por el trabajador social el día 18 de septiembre del año 2020.

"Correos electrónicos que le envía el señor EGIL SOLA a la señora MARGARITA, donde le indica que se inició en los Estados Unidos una investigación en contra de ella".

Elementos digitales que soportan una situación económica que deben solventar en el proceso correspondiente.

"Oficio de violación de medida de protección presentado por el señor EGIL SOLA, ante esta comisaria de familia de fecha 16 de septiembre del año 2020".

CD de grabación de ocurrencia de los hechos del día 30, de agosto del año 2020".

En atención a este requerimiento se procede a asignar la fecha de 22 de septiembre en aras de que se adopten las medidas en audiencia, sin embargo solo vino la señora MARGARITA ROSERO, junto a su abogada, y el abogado señaló del señor EGIL señaló que no estaba notificado, por lo que se reprograma para el día 28 de septiembre del año 2020 a las cinco de la tarde, remitiéndose la citación al correo electrónico señalado por la abogada del señor EGIL en comunicación telefónica, donde autorizo remitirlo por este medio.

"Visita realizada el día 18 de septiembre por el Trabajador social de la comisaría de familia el Doctor Harold perteneciente a la comisaría de familia a la dirección calle 5B4 N 37-109 Barrio San Fernando".

Actuación que se desarrolló en el lugar de los hechos y se establecen; dos pisos, uno ocupado por la fundación y el segundo piso donde actualmente reside la señora MARGARITA ROSERO desde el día 30 de agosto del año 2020, espacio con buena distribución, adecuada ventilación, se indaga a las personas que residen actualmente en dicho lugar, quienes señalan que están tranquilos, desde que el señor EGIL se fue, haciéndose un espacio de convivencia pacífica sin gritos, sin amenazas, esto señalado por las personas que residen en dicho lugar, a lo que se concluye que se debe continuar, ya que en este lugar hay personas de tercera edad.

Así las cosas se requiere de la intervención del Estado en cabeza de la Comisaría de Familia para esta materia, correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, debido a que los señores MARGARITA ROSERO y el señor EGIL SOLA, presuntamente promovieron de manera recíproca presuntas conductas inadecuada de presunta violencia física y psicológica de manera recíproca, por lo tanto el suscrito Comisario debe concluir que se hace necesario CONMINAR a los señores; MARGARITA ROSERO; identificada con CC No. 31,918,757 DE CALI y el señor EGIL SOL, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería, 478698, advirtiéndoselas que de repetirse otro episodio de similar o mayor gravedad, será multado en los términos previstos en el artículo 7o de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 4o de la ley 575 de 2000, cuyo contenido se le explica suficientemente.

Acto seguido el despacho orienta a las partes sobre la importancia de buscar formas diferentes a las violentas, para resolver los conflictos. E igualmente se ilustra sobre las consecuencias legales y psicoemocionales de las violencias contra las mujeres e intrafamiliares.

La Familia como núcleo fundamental de la sociedad y por ende el ámbito donde se gestan las patologías sociales mereció de la constituyente actual, tutela especial en el artículo 22, 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia.

Desde la antigüedad la familia ha gozado de la especial protección del Estado, pues se ha dicho que el progreso de las Naciones y de los grupos humanos en general dependen más de la institución familiar que de la prosperidad de las naciones. Colombia no ha sido indiferente a lo anterior y

eficaz a la familia y sus miembros y a las leyes que hoy nos ocupan Ley 575 del 2000 y Ley 1257 de 2008 que desarrollan los principios constitucionales regulados en los precitados artículos.

La Ley 575 del 2000 y Ley 1257 de 2008 constituyen pues una respuesta a la situación actual de la Familia Colombiana que no solo demanda transformaciones y cambios, sino una política agresiva que conjuge los ámbitos mediadores de la familia, la escuela, la iglesia, los medios de comunicación, el trabajo, el vecindario, y el Estado mismo a través de sus estamentos y de una Infraestructura que realmente permita la funcionalidad de la Ley, pues de nada sirve un marco teórico sin los elementos suficientes para su desarrollo.

Retomando el asunto que nos trae, dentro de la charla luego de conversar sobre la importancia de la armonía familiar se hace énfasis sobre los siguientes aspectos para tratar de lograr una comunidad más tranquila:

1- Tomar conciencia que las acciones violentas son ilegales y pueden lesionar la integridad física y Psíquica de quienes maltratan. Todas las personas pueden tener un fuerte enojo, pero no por ello es necesario recurrir a la violencia verbal o física.

2- Asumir que se tiene dificultades para expresar las frustraciones. Buscar medios diferentes a los violentos para lograr lo que se desea por ejemplo expresar los sentimientos, y plantear ideas.

3- Reconocer los derechos de las personas que integran la familia, en especial los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y ancianos.

4- Reconocer que estos comportamientos son aprendidos y pueden cambiarse, teniendo más confianza en sí mismo y en la capacidad para enfrentar la vida.

La conducta violenta puede controlarse, pero es necesario pedir ayuda a los especialistas como PSICOLOGOS, PSIQUIATRAS Y TERAPEUTAS.

5- Tener en cuenta que el maltrato no sólo lesiona a los otros, sino así mismo, ya que menoscaba el afecto y el respeto de los agredidos. También empobrece las posibilidades de afrontar los problemas, al creer que sólo con violencia se pueden resolver.

Para este despacho es evidente que los señores **MARGARITA ROSERO**; identificada con CC No. 31,918,757 DE CALI Y EL SEÑOR **EGIL SOL**, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería, 478698, realizan una conducta que es contraria a la armonía familiar, ya que son agresivos, teniendo episodio recíproco de violencia física y psicológica, como lo establecen las denuncias penales por violencia intrafamiliar, colocadas por cada uno de ellos, por hechos acaecidos el día 15 de junio del año 2020, por lo tanto EL COMISARIO QUINTO DE FAMILIA SILOÉ, por autoridad de la Ley 575 del 2000, 1257 DE 2008 y artículo 22, 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR, la medida de protección provisional expedida el día 11 de agosto del año 2020 mediante solicitud 0221-II2020 a favor del señor EGIL SOLA, en contra de la señora MARGARITA ROSERO.

SEGUNDO: ORDENESE el ARCHIVO de la Medida de protección provisional expedida el día 11 de agosto del año 2020 mediante solicitud 0221-II2020 a favor del señor EGIL SOLA, en contra de la señora MARGARITA ROSERO.

TERCERO: IMPONGANSE como MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN, CONMINACION a los señores **MARGARITA ROSERO**; identificada con CC No. 31,918,757 DE CALI Y EL SEÑOR **EGIL SOL**, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería, 478698 a no agredirse, ni verbal ni psicológicamente.

CUARTO: ORDENAR a los señores **MARGARITA ROSERO**; identificada con CC No. 31,918,757 DE CALI Y EL SEÑOR **EGIL SOL**, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería, 478698, no ejecutar actos de maltrato verbales, físicos, psicológico de manera reciproca. (Artículo 2 de la Ley 575 de 2000, 5 de la Ley 294 de 1996 y 17 de la Ley 1257 de 2008).

QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de la medida de protección dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 4 de la Ley 575 de 2000. a) Por primera vez, multa entre dos (2) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, los cuales deben consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá Recurso de Reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo. b). Si el incumplimiento de las Medidas de Protección se repitiere en plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) días y cuarenta cinco (45) días.

SEXTO: ADVERTIR a los señores **MARGARITA ROSERO**; identificada con CC No. 31,918,757 DE CALI Y EL SEÑOR **EGIL SOL**, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería, 478698, que a partir de la fecha, debe(n) solucionar las diferencias u conflictos de orden familiar; presentando fórmulas de solución al problema con Diplomacia, Dialogo, sensibilidad, prevalencia, comprensión y ACEPTACION de quién tenga la razón, evitando los gritos, palabras soeces y el maltrato físico, que afecte y perjudique la Armonía y Unidad Familiar.

SEPTIMO: Se Ordena a los señores **MARGARITA ROSERO**; identificada con CC No. 31,918,757 DE CALI Y EL SEÑOR **EGIL SOL**, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería, 478698, presentarse a capacitación escuela de padres, dictado en la Casa de Justicia de Siloe 4 piso, todos los martes a las 4 :00PM en diferentes días, en aras de no tener ningún contacto, pero si un proceso de formación familiar para su vida.

OCTAVO: ORDENAR el seguimiento y verificación, del cumplimiento y efectividad de las medidas adoptadas, por lo que los señor(es) **MARGARITA ROSERO**;

República de Colombia
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Seguridad Y Justicia
Subsecretaría De Acceso A Servicios De Justicia
COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE TURNO II
CARRERA 52 N. 2-00 BARRIO EL LIDO CALI

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

cedula de ciudadanía de extranjería, 478698. Por lo que se realizara seguimiento telefónico, por TRABAJO SOCIAL desde el mes de Noviembre, en el evento de cambiar de numero deben asistir, y notificarlo a esta instancia; para sensibilizar, asesorar, prevenir, reforzar y garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas en esta providencia, y nuevamente deben presentarse cada 5 meses contados a partir de la fecha de la última presentación en el mismo horario antes mencionado, so pena de mala conducta que se tendrá en cuenta en el evento de un INCIDENTE por incumplimiento de las medidas proferidas. En caso de que este último día corresponda a un día festivo u dominical, la presentación deberá hacerse al día siguiente en el mismo horario antes mencionado Art. 3.

NOVENO: CONMINAR a los asistentes para adelantar el tramite legal correspondiente a su liquidación de sociedad conyugal, a efectos de determinar la naturaleza de los bienes en dinero y bienes muebles e inmuebles que garanticen su derecho, toda vez que esta instancia propende por la armonía familiar, y de no ser posible la convivencia, por normas de paz armonía en una sociedad, mas no la determinación de derechos económicos.

DECIMO: Las partes que han estado presentes en la Audiencia, tiene(n) derecho a recurrir la presente decisión; así: "...Contra la decisión definitiva sobre una medida de protección, que tomen los comisarios de familia o los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, procederá en el efecto devolutivo, el recurso de apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia", y deberá(n) hacerlo antes del término de la Audiencia, en Estrados" (Artículo 12 de la Ley 575 de 2000).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIA LA MARCELA UNRIZA VARGAS

Comisaria de Familia

Siloe Turno II

CONSTANCIA PARA LA NOTIFICACIÓN Y EL RECURSO: 26 de Octubre de 2020 05:00p.m, se notifica la presente Resolución y se hace entrega de copia auténtica a las partes quienes con su firma avalan haber recibido y se deja CONSTANCIA que la ABOGADA DE LA SEÑORA MARGARITA ROSERO, donde señala que ella interpone RECURSO toda vez que; en relación con la presente actuación y en consideración de las confesiones presentadas por el señor EGIL SOLA presentadas por el mismo: violencia psicológica, y daño psicológico contra la señora MARGARITA por haber aceptado tener relaciones sexuales con una señora por fuera del matrimonio, así mismo por la iniciación de acciones penales en contra de la señora MARGARITA, que no buscan como finalidad definir la comisión o no de una delito sino de obtener un dinero que manifiesta el le pertenece, adicional a ello, se hallaron correos electrónicos por parte del señor EGIL que el lo demuestra del daño físico se allego examen medico

COMISARIA DE FAMILIA
RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

legal por 10 días de incapacidad, no obstante y si bien se conceden las medidas solicitadas la sustentación de las mismas manifiesta, que la señora MARGARITA ROSERO, cometió cometió actos de violencia contra su pareja y no actos de defensa, que se manifiesta ante el despacho que este tipo de afirmaciones que desconoce la condición de mujer de la señora MARGARITA quien ha sido agredido de diferentes maneras por su pareja, trasgrede lo plasmado en diferentes sentencias de la corte constitucional que son SENTENCIA T027-2017 SENTENCIA T-772 DE 2015 entre otros precedentes judiciales que obligan a las autoridades administrativas y judiciales a realizar y a tomar decisiones siempre en consideración el enfoque de genero, donde las conductas de defensa de una mujer no pueden constituir actos de violencia, para ellos en las dos sentencia citadas, donde difiere con este proceso, es de dos mujeres que unicamente aportaron examen medico legal con incapacidad definitiva de 10 dias para ambos casos de mayor gravedad, incluso, las señoras repelieron a sus esposos a patadas y puños, considerando estas actitudes, como actos de defensa mas no de ataque. Que si bien las medidas de protección fueron concedidas, preocupa a esta abogada que en ella parte considerativa que sustentaron la medida y que le asiste de mucha importancia, mi clienta fue encontrada, no como presunta victima sino como presunta agresora, solicito al despacho de segunda instancia, ordenar las medidas de protección solicitadas sin desconocer la calidad de victima de la señora MARGARITA, y nos reiteramos en las pruebas ya hechas. Por lo cual presento mi intención y parte de mi recurso, sin embargo se le informa al despacho que con sustento la sentencia T 249 DE 2016 que reglamento las normas aplicables al presente proceso la apoderada cuenta con un termino de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión, toda vez que eso es lo dispuesto por el decreto que reglamenta la accion de tutela.

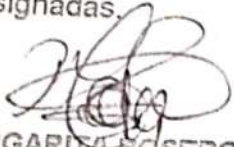
Se le concede la palabra al DOCTOR JULIAN ENRIQUE CUERO HURTADO, a efectos de que se pronuncie sobre las decisión adoptada, con el deber legal que me enviste, el suscrito apoderado del señor SOLA, frente a las afirmaciones realizadas por la recurrente, respetuosamente me permito manifestar que sus reparos obedecen exclusivamente a un desacuerdo semántico sobre la decisión ya notificada en estrados, como se sabe en el preámbulo de la constitución, reseña que el idioma oficial del estado colombiano es el español, y como consecuencia el diccionario de al real academia de la lengua español, define agresión, acto de acometer a alguien... herirlo o hacerle daño, sin que haya distinción alguna sobre las causas bien sea legitima o ilegítima que condujeron a la gente a generar lesiones a otro, en consecuencia, se considera la decisión a justada en derecho, en los cánones de la ley 294 modificada por la ley 575 de 2000 para que en contexto familiar, se hace claridad que la familia en su articulo 44 se haya eregida entre el vinculo que aun esta vigente, luego entonces dentro de los fin de y propósitos de las prenotadas leyes se ha instado, a que se abstengan mutuamente cualquiera que sea su naturales a acudir a comportamientos que atenten contra la conveniencia el respeto y las buenas costumbres. Citando declaración juramentada del patrullero WILMER ALEXANDER GUERRERO RODRIGUEZ, el 15 de septiembre del año 2020, como primer respondiente acudió al llamado de una riña, en la dirección calle 5 Bogota N. 4-37 109, riña entre dos personas señor EGEL y la señora MARGARITA

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
 Secretaría De Seguridad Y Justicia
 Subsecretaría De Acceso A Servicios De Justicia
 COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE TURNO II
 CARRERA 52 N. 2-00 BARRIO EL LIDO CALI

COMISARIA DE FAMILIA
 RESOLUCIÓN 0054-2020

MEDIDA DE PROTECCIÓN

ROSERO, en consecución cualquiera de los móviles, que desbordaron en la situación de riña no diluye el hecho acreditado de que ambas partes resultaron con lesiones. No es de recibo entonces, las citas de precedentes constitucionales que se incorporen por regla de analogía en la presente diligencia, como quiera que; uno no se trata de desplegar actuaciones de competencia de la fiscalía, para enrostrar la existencia de la conducta punible de violencia intrafamiliar, se trata de apalancar mecanismos que pongan finalidad a las exposiciones que oportunamente como el solicitante como el presunto agresor han aportado al dossier. Segundo; no esta acreditado en el expediente la existencia de factores a la que alude la recurrente como violencia de genero pues estas, tienen un alcance de modo forma y consumación que escapaban de la competencia del comisario de familia, tampoco puede darse el alcance de violencia psicológica a las conservación de las relaciones extramatrimoniales, como quiera que no comporta el sujeto activo, una intención positiva directa y determinada, de agraviar la dignidad de su cónyuge, es por ello que se mantiene la clandestinidad, con todo el suscrito, solicito mantener incólume la decisión adoptada como quiera que su espíritu normativo se corresponde al artículo 42 constitucional a la ley 294 de 1996 modificada por la ley 575 de 2000 y que no puede disruptirse, la unidad teológica del procedimiento y al constitución, solicitado se deje como constancia que la recurrente habiendo ejercido su derecho a la sustentación de su recurso, me habilito para exponer en el traslado las motivaciones que en estas lineras quedan consignadas.


 MARGARITA ROSERO

SU APODERADA LA ABOGADA : PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS


 EGIL SOLA

SU APODERADO EL ABOGADO DON ENRIQUE CUERO HURTADO

COMISARIA DE FAMILIA

MEDIDA DE PROTECCIÓN

AUTO NUMERO 0 418

26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

En atencion a la solicitud y sustentacion del Recurso de Apelacion propuesto por la apoderada de la parte activa, la Abogada PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS, en nombre de la señora MARGARITA ROSERO, contra la Resolucion Número 0057 del año 2020 proferida por este despacho, dentro de la medida de proteccion Número 4151.050.9.7-IIT- 0182-2020.

SE DISPONE:

PRIMERO: Conceder el Recurso de APELACION EN EFECTO DEVOLUTIVO, contra la RESOLUCION numero0057 del año 2020, interpuesta por la apoderada de la solicitante de la medida de proteccion la Abogada PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS, en nombre de la señora MARGARITA ROSERO.

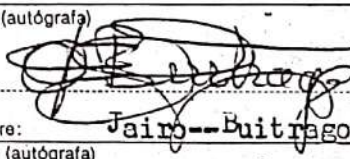
SEGUNDO: Enviese el expediente por Secretaria de manera inmediata, para los fines pertinentes.

CÚMPLASE

DIANA MARCELA UNRIZA VARGAS

Comisaria de Familia

Siloè Turno II

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION N° 1 Parte básica 2 Parte compl. 63-06 10-09932	
Indicativo Social: 3399029		3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Notaría Primera---		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Cali---	
5 Código 6301-		SECCION GENERICA			
INSCRITO 6 Primer apellido Rosero --		7 Segundo apellido ---		8 Nombres Margarita---	
SEXO 9 Masculino o Femenino Femenino --		10 Masculino ☐ Femenino ☒		FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año 10 -- Junio -- -- 1.963--	
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País Colombia--		15 Departamento, Int. o Com. Valle--		16 Municipio Cali--	
SECCION ESPECIFICA					
DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento El Barrio Obrero -- --		18 Hora 8Pm		19 Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.) Declaraciones EXTRA--	
MADRE 22 Apellidos (de soltera) Rosero----- Chavez -- --		23 Nombres Maria-DelCarmen -- --		24 Edad (años) 32Años--	
25 Identificación (clase y número) CC#29 695 983 De PraderaV --		26 Nacionalidad Colombiana--		27 Profesión u oficio Hogar--	
PADRE 28 Apellidos ---		29 Nombres ---		30 Edad (años) --	
31 Identificación (clase y número) ---		32 Nacionalidad ---		33 Profesión u oficio ---	
DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) CC# 14 955- 438deCali-		35 Firma (autógrafa) 			
36 Dirección postal Calle-- 17# 2939 --		37 Nombre: Jairo--Buitrago----			
TESTIGO 38 Identificación (clase y número) ---		39 Firma (autógrafa) ---			
40 Domicilio (Municipio) ---		41 Nombre: ---			
TESTIGO 42 Identificación (clase y número) ---		43 Firma (autógrafa) ---			
44 Domicilio (Municipio) ---		45 Nombre: ---			
FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 47 Mes 48 Año 22--Mayo -- 1.978--		49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro 			
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL					

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES

15 DIC 2020

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

YOLANDA RICO BRAVO
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

16 JUL 2007
Nota: divorcio y liquidación societaria por RSC 870 del 14 de junio del 2007 de la notaría 20 de Cali entre D. Antonio Restrepo Castillo y MARCELO ROSCO



LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

15 DIC 2020

YOLANDA RICO BRAVO
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 6186063



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina									
Clase de Oficina:	Registraduría ☐	Notaría ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Insp. de Policía ☐	Código			
País: Departamento: Municipio: Corregimiento: e/o Inspección de Policía:									

Datos del matrimonio										
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio:										
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA										
Fecha de celebración					Clase de matrimonio					
Año	2	0	1	1	Mes	M	A	J	Día	1
					Civil ☐ Religioso ☒					
Documento que acredita el matrimonio										
Tipo de documento					Número		Notaría, juzgado, parroquia, otra.			
Acta religiosa					Escritura de protocolización					
					184080...		CORTE DEL CIRCUITO COND			

Datos del contrayente									
Apellidos y nombres completos									
SOLA BULL									
Documento de identificación (Clase y número)									
RE 36151282									

Datos de la contrayente									
Apellidos y nombres completos									
ROSETO MARQUETA									
Documento de identificación (Clase y número)									
RE 31.918.757									

Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
ROSETO MARQUETA									
Documento de identificación (Clase y número)									
RE 31.918.757									
Firma									
31.918.757									

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año	2	0	1	4	Mes	M	A	J	Día	0
					JUAN CARLOS GARCIA					

CAPITULACIONES MATRIMONIALES									
Lugar otorgamiento de la escritura		No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura					
				Año Mes Día					

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO									
Nombres y apellidos completos					Identificación (Clase y Número)		Indicativo serial de nacimiento		

PROVIDENCIAS									
Tipo de providencia	No. Notaría o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha				Firma funcionario		

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

6186063



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código T Y Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NOTARÍA - CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

ESTADOS UNIDOS MIAMI

Fecha de celebración

Año 2 0 1 1 Mes M A Y Día 1 4

Clase de matrimonio

Civil X Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra.

Acta religiosa

Escritura de protocolización

134030...

CORTE DEL CIRCUITO.COND

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

SOLA EGIL

Documento de Identificación (Clase y número)

DP 30151282

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

ROSETO MARGARITA

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 31.918.757

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ROSETO MARGARITA

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 31.918.757

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 4 Mes M A R Día 0 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JUAN CARLOS GOMEZ JARAMILLO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y Número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Procedencia

No. escritura o
Sentencia

Notaría o juzgado

Lugar y fecha

Firma funcionario

23/6/2020

Correo de Alcaldía de Cali - Reporte caso de violencia intra familiar



Covid19, Comisarias <comisarias.covid19@call.gov.co>

Reporte caso de violencia intra familiar

Otilia Marcela Quintero Campeón <apoyooncologia@comfandi.com.co>
Para: "comisarias.covid19@call.gov.co" <comisarias.covid19@call.gov.co>

23 de junio de 2020, 9:57

Cordial saludo

Reporto el caso de la paciente Margarita Rosero, quien ingresa el día 20 de junio de 2020 al servicio de urgencia de la Clínica Amiga de Comfandi, en contexto de violencia intra familiar, presunto agresor compañero sentimental. Paciente femenina de 57 años de edad, ingresa deambulando por sus propios medios, acompañada del primo Humberto Rosero. Refiere que llegó el día lunes 15/06/20 de Londres (Inglaterra), y al llegar a la casa a darle la sorpresa a su esposo Egil Sola, tuvo una discusión verbal con él y este se puso como "loco", la agarró de los brazos y la arrojó sobre la puerta golpeándose la cabeza y el brazo, y llamaron a la policía la cual acudió en ese mismo día, pero estos dijeron que debían quedarse en la casa puesto que los dos deben quedarse en cuarentena preventiva y no podía salir a valoración médica comenta con la "encuello", por lo que acudió la asistente que tiene de una fundación a ayudarla.

Se activa el respectivo protocolo de atención integral, se orienta sobre el proceso de denuncia ante la fiscalía debido a las lesiones físicas. Me permito remitir el caso a usted para dar continuidad a la ruta, de acuerdo a los factores socio familiares identificados y baja red de apoyo familiar y social.

Anexo datos personales de la paciente:

NOMBRE: Margarita Rosero
CC 31918757
Edad 57 años
Dirección: Calle 5B4 # 37-109
Barrio: San Fernando
Teléfono: 3172249904

10 - junio - 2020
margarita.rosero69@gmail.com
Sp+ad@hotmail.co.uk

Cordialmente,

Otilia Marcela Quintero Campeón
Trabajadora Social
Clínica Amiga
PBX: 3336999 Ext. 38456 Clínica Amiga
Cali - Colombia
apoyooncologia@comfandi.com.co

JUN 20 10 3 PM
H 182
A 197

<https://mail.google.com/mail/u/07ik=ac6f771810&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f%3A1670302131320130830&simpl=msg-f%3A16703021313...> 1/1

El paciente
LIRITA ROSERO

No. Identificación: CC 31918757

Fecha Nacimiento: 10/6/1963

Celular:

Estrato: R1

Teléfono: 3172249904

Punto Atención: CONSULTA EXTERNA

Empresa: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS
CAP

PSICOLOGIA

Código Prestador: 760010651501

No. Documento: CM 194748

: 14 jul 2020 09:57 a.m.

REMITIDA POR MEDICINA GENERAL
NIEGA

CONVIVE EN SU FUNDACION DE ABUELITOS
ES DE POCAS AMISTADES
TRABAJO COMO DIRECTORA EN LA FUNDACION DE ABULITOS
ES CASADA PERO EN PROCESO DE SEPRACION, TIENE HIJOS NO OCN SU PAREJA ACTUAL SON ADULTOS VIVEN FUERA DLE
PAIS.

seño
ESTA INAPETENTE POR LA SITUACION
ALTERACIONES EN EL SUEÑO
ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS

Personales y Otros
NIEGA

tales o NIEGA

Deportes

Talla:0.00 Peso:0.00 I.M.C.:0.00 T.A.:0/0 F.C.:0 F.R.:0 T:0.00

BACHILLER Y SUPERIOR EN LONDRES.

SE REALIZA TELECONSULTA DEBIDO A SITUACION SOCIAL COVID 19 SE LLAMA AL 317224904 PACIENTE REFIERE ALTERACIONES ALIMENTICIAS Y DE SUEÑO, REFIERE LE DA MIEDO SALIR PORQUE ESTA CON AMENAZAS, REFIERE ES REMITIDA PROQUE EL 14 LLEGO EN UN VUELO HUMANITARIO PORQUE ELLA SE ENTERO DE LO DE SU ESPOSO D EUNA INFIDELIDAD, EL RECIBIO AMENAZAS Y PUES ELLA ESTABA ALLA PORQUE A SU NIETA LA IBANA BAUTIZAR CUANDO LLEGO ACA COLOMBIA SU EPSO NO SABIA ELLA LLEGO DE SORPRESA ELLA SUBIO AL SEGUNDO PISO ELLA LO FUE A SALUDAR, LA SORPRESA ES QUE EL SE LEVANTO ASUSTADO QUE PORQUE NO LE HABIA AVISADO EL SE ENFURECIO, LA ATACO EL SABE DE KARATE Y PUES EL TENIA UN PLAN Y ELLA LLEGO A DAÑARSELO ELLA COMO PUDO SE DEFENDIA D ELOS ATAQUE QUE EL TENIA EL ESTABA DESNUDO AHI SUBIO SU AUXILIAR DE ENFERMERIA ELLA ESTABA CANSADA RECIENT HABIA LLEGADO LLEGO LA POLICIA Y NO S ELO LLEVARON QUE PORQUE EL Y ELLA ENTRABAN EN CUARENTENA PORQUE HABIA LLEGADO Y PUES EL LE PEGO DURO A ELLA, Y LE TOCO QUEDARSE 3 DIAS CON EL AHI HASTA QUE LA TRABAJADORA SOCIAL DE LA CLINICA LA VALORO, Y PUES ESTA DESTROZADA PSICOLOGICAMENTE, LA TRABAJADORA SOCIAL LE SUGIRIO QUE ELLA SE FUERA DE AHI O SE BAJARA, PERO ELLA FUE MUY DURO YA QUE LA CASA ES DE ELLA, LAS ENTRADAS SON SEPRADAS Y PUES EL LA ACOSA, EL TIENE UNA AMANTE ELLA ES TRABAJADORA SEXUAL LA CONOCIO PORQUE ELLA VIVE CERCA A SU CASA CUANDO ELLA SE FUE ENERO EL EMPEZO CON ELLA, LE COMENTAN TODO LO QUE LE HIZO CON ESA SEÑORA ELLA ESOS MESES PARA ELLA FUERON HORRIBLE PORQUE SE BURLABAN DE ELLA, EL ES EXTRAJERO DICE QUE LA EMBAJADA A EL LO AYUDA, LE DICE QUE A ELLA LA VAN A MATAR ES HORRIBLE. Y OUES ELLA ESTA AHI ENCERRADA NO LE DAN NADA A ELLA, SOLO QUE LA POLICIA PASA PARA ELLA BAJAR SUS COSAS PERSONALES L TOCA EN COMPAÑIA DE LA POLICIA, EL LE DICE QUE VA CAMBIAR LAS CHAPAS, EL LE ENVIO VARIAS PROPUESTA, QUE EL VA COMPRAR EL PROSTIBULO SON COSAS HORRIBLE, REFIERE EL SIEMPRE HA SIDO COMO AGRESIVO PORQUE EL ES COM BIPOLAR, LA SEÑORA QUE ANDA CON EL LA TIENE AMENAZADA LE DICE QUE LE VA MATAR LOS VIEJITOS ES UNA MUJER JOVEN ELLA LA LLAMA PONE A GENTE ALLAMARLA CON NUMERO PRIVADOS TODO PORQUE EL LE PRESTO UNA PLATA A ELLA Y PUES EL LE OCBRO A ELLA, REFIERE ELLA ES LESBIANA LO AMENAZO TAMBIEN, REFIERE ELLA YA TIENE SU DENUNCIA POR FISCALIA ELLA LA TIENE DEMANDADA TAMBIEN A ELLA Y PUES YA SU VIDA SE DESTROSO, NO PUEDE SALIAR, ELLA TIENE UNA FUNDACION EN PEREIRA, PERO ESE PROBLEMA POR ESE HOMBRE YA EL NO PUEDE SALIR, REFIERE ELLA HACE COSAS BUENAS AYUDA LA GENTE. YPUES ELLA TIENE MUCHO MIEDO, TODO POR LO MISMO PORQUE ELLA TENIA UN ESPOSO INGLES Y EL SE CONSIGUIO UNA FUFURA SE SEPRARO DE EL Y VE A ELLA LA MATARON. Y PUS LA TIENE MUY MAL A ELLA ESTA DESESPERADA, EL SE METIO CON ESA SEÑORA EL ES UN CAPITAN DE BARCO Y VEA AHORA SE VOLVIO DLE BAJO MUNDO. REFIERE ELLA ESTA EN EL PRIMER PISO DE SU CASA PORQUE AHI ELLA TIENE LA FUNDACION Y EL SE QUEDO EN EL PRIMER PISO PERO ESTA MUY MAL SU VIDA CAMBIO SIENT EMIEDOS NO PUEDE SA le duele mucho porque el era su esposo con planes para el futuro y PORQUE EL TEMOR NO DUERME BIEN NI COME BIEN HUMILLA QUE EL TIENE PLATA Y PUEDE PAGAR FISCALES Y PUES ESO LA TIENE MUY AFECTADA. SE INDAHA ESTILO DE VIDA, SE PERMITE DECARGA EMOCIONAL, SE SUGIERE CONTROL POR PSICOLOGIA EN 8 DIAS VALORACION POR PSIQUIATRIA PRIORITARIA, VALORACION POR TRABAJO SOCIAL.

Diagnóstico principal: (Z630) PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

CICLO VITAL COLOMBIA SAS.
NIT. 900127525-6
CARRERA 41 # 5C-66
4699707

Página: 1
Fecha de Impresión: 10/6/2020
Usuario: SANDRA MILENA CADENA

I. Información del paciente
Paciente: MARGARITA ROSERO
Dirección: CALI

No. Identificación: CC 31918757

Fecha Nacimiento: 10/6/1963
Estrato: R1

Teléfono: 3172249904

Celular:

Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones:

Procedimiento: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones:
Ninguna
Baja

Clasificación del Riesgo

Plan de Tratamiento

Justificación Clínica

SE BRINDA ESCUCHA ACTIVA.

SE SOLICITA CITA PRIORITARIA PSIQUIATRIA VIA CORREO ELECTRONICO, citas @catalcolombia.com

Justificación Clínica

SE BRINDA ESCUCHA ACTIVA.

SE SOLICITA CITA PRIORITARIA PSIQUIATRIA VIA CORREO ELECTRONICO, citas @catalcolombia.com

Justificación Clínica

BLANCA ANGELY VILLEGAS BENITEZ CC 66780150
PSICOLOGIA
66780150

Punto Atención: CONSULTA EXTERNA

Evolución Clínica No. 1

Paciente: BLANCA ANGELY VILLEGAS BENITEZ - PSICOLOGIA - Registro médico: 66780150 - Fecha atención: 23 jul 2020 09:20 a.m.

Observaciones

Se realiza teleconsulta debido a situación social COVID 19, contesta la paciente quien, refiere esta ahí cuidando sus abuelos, el proceso está pausado por lo del coronavirus, ya el abogado solicitó la nueva cita pero aún no les responde, refiere sigue intranquila con ese señor ahí arriba porque él habla por los patios las ventanas, no duerme tranquila, porque piensa cosas, pero trata de hacer yoga de tratar de sobrellevar y esperar que se resuelva esa situación refiere la cita con el psiquiatra para el día de mañana y trabajos sociales para el 28, refiere los alimentos trata de comer pero todo le cae mal refiere por su estrés, ella continúa igual ahí en primer piso donde los abuelitos, ayer le dijo que no podía su persisten no sabe si es el golpe que él le dio atrás o es el estrés. SE BRINDA ORIENTACIÓN Y ESCUCHA ACTIVA, SE SUGIERE CONTROL EN 20 DÍAS, PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

Indicaciones

Indicaciones enviadas

Indicaciones CIE10

57 Año(s)

Empresa: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS
CAP

Punto Atención: CONSULTA EXTERNA

PSICOLOGIA EVOLUCION

Fecha Historia: 23 jul 2020 09:20 a.m.

No. Documento: CM 196150

Código Prestador: 760010651501

Indicaciones

Indicaciones CIE10

Diagnóstico principal: (Z630) PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

Tipo Diagnóstico: Impresión diagnóstica

Finalidad Consulta: No aplica

Causa Externa: Enfermedad general

BLANCA ANGELY VILLEGAS BENITEZ CC 66780150

PSICOLOGIA

66780150

7 Año(s)

Empresa: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS
CAP

Punto Atención: CONSULTA EXTERNA

PSIQUIATRIA

Fecha Historia: 24 jul 2020 12:40 p.m.

No. Documento: CM 196379

Código Prestador: 760010651501

Consulta

PRIMERA VEZ

Fecha actual

TELECONSULTA (PLAN DE CONTINGENCIA ANTE CUARENTENA NACIONAL POR COVID-19) -
TEL/CEL: 3172249904

EDAD: 57 AÑOS

Unidad de Colombia SAS.
RA 41 # 5C-66
Identificación del paciente
MARGARITA ROSERO
CALI

No. Identificación: CC 31918757

Fecha Nacimiento: 10/6/1953

Teléfono: 3172249904

Celular:

Estrato: R1

ESPOSO SE CONSIGUIÓ UNA AMANTE QUE ES TRABAJADORA SEXUAL. DICE QUE ELLA DISCUTIO CON EL POR TELEFONO. LA AMANTE DEL ESPOSO SEGUN LA PACIENTE, LOS AMENAZA DE MUERTE Y ELLA CONSIGUE VUELO HUMANITARIO Y SE VIENE PARA CALI. DICE QUE AL MOMENTO DE LLEGAR A SU CASA, SU ESPOSO REACCIONO MUY MAL, FUE SOEZ CON ELLA Y SE PUSO IRRITABLE, DICE QUE LA EMPUJO LA "ENCUELLO" Y LA GOLPEO. LLAMARON A LA POLICIA PERO NO S ELO LLEVARON PORQUE QUEDARON EN CUARENTENA DEBIDO A QUE ELLA ACABABA DE LLEGAR DE LONDRES.
DICE QUE ACTUALMENTE HA TENIDO DOLORES, MAREOS, LA VALORARON POR LOS GOLPES EN URGENCIAS, DICE QUE SIENSTE MUCHO DOLOR EN LA CABEZA. LA VIO PSICOLOGIA.
DICE QUE ELLA SE SIENTE MUY ANSIOSA, MUY ESTRESADA, CON MUCHO MIEDO, CONTINUAN LAS AMENAZAS. DICE QUE SE SIENTE MUY GOLPEADA EMOCIONALMENTE, SE SIENTE TRISTE, HA TENIDO INSOMNIO, LE DA MIEDO DORMIRSE POR LO QUE LE PUEDE PASAR POR QUE EL SEÑOR CONTINUA EN LA CASA.

Medio y Deportes

Talla: 0.00 Peso: 0.00 I.M.C.: 0.00 T.A.: 0/0 F.C.: 0 F.R.: 0 T: 0.00

Psiquiátrico Formal

PCTE ALERTA, ORIENTADA, ESTABLECE CONTACTO VERBAL ESPONTANEO CON ENTREVISTADOR, COLABORA, AFECTO ANSIOSO Y TRISTE, NO ACTITUD ALUCINATORIA, NIEGA ALUCINACIONES, NO VERBALIZA DELIRIOS ESPONTANEAMENTE. NIEGA PENSAMIENTOS DE MUERTE Y DE AUTO/HETEROAGRESION EN EL MOMENTO, INTROSPECCION POBRE, PROSPECCION EN ELABORACION.

PCTE CON SINTOMAS DEPRESIVOS Y ANSIOSOS, RELACIONADOS A FACTORES AMBIENTALES Y BIOPSIICOSOCIALES ADEMA DE EXPERIENCIAS DE VIDA, PROBLEMAS DE RELACION CON SU PAREJA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CONSIDERO SE BENEFICIA DE MANEJO PSICOFARMACOLOGICO Y EL ACOMPAÑAMIENTO POR PSICOLOGIA Y SE SOLICITA TAMBIEN VALORACION POR TRABAJO SOCIAL. SEGUIMIENTO EN 2 MESES
SE LE EXPLICA A LA PCTE CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ESTAR DE ACUERDO
SE BRINDA PSICOEDUCACION, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR POR URGENCIAS

CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR DOCUMENTOS: SPTA@HOTMAIL.CO.UK

Diagnóstico principal: (F412) TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Diagnóstico Relacionado 1: (F432) TRASTORNOS DE ADAPTACION

Diagnóstico Relacionado 2: (Z630) PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

Tipo Diagnóstico: Impresión diagnóstica

Finalidad Consulta: No aplica

Causa Externa: Enfermedad general

Difenhidramina 50 mg cápsula - Dosis: 50 MG NO CHE - Vía: Administración oral - Cantidad: 60 - Presentación: 50

MILIGRAMOS - Indicaciones: tomar una en la noche

SERTRALINA TAB X 50 MG - Dosis: 50 MG DIA - Vía: Administración oral - Cantidad: 60 - Presentación: TABLETAS -

Indicaciones: TOMAR MEDIA TABLETA DIARIA, LA PRIMERA SEMANA Y DESECHAR LA MITAD QUE SOBRA. LUEGO

CONTINUAR CON UNA TABLETA DIARIA HASTA NUEVA ORDEN MEDICA
EN LA MAÑANA CON EL DESAYUNO, EN CASO DE QUE LE PRODUZCA SUEÑO EN EL DIA, TOMAR EN LA NOCHE CON CENA

Procedimiento: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA - Cantidad:

Pertinencia: Regular - Indicaciones: EN 2 MESES PSIQUIATRIA

Procedimiento: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: Ninguna

Procedimiento: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: Ninguna

Ninguna

Medio

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

- DEBE CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE:

AUMENTO EN LOS SINTOMAS, LA PRESENCIA DE IDEAS DE MUERTE, SUICIDIO O DAÑO A OTROS. ALUCINACIONES DORMIR, AGRESIVIDAD HACIA USTED MISMO U OTROS, ANSIEDAD MARCADA.

REACCIONES ADVERSAS A LOS MEDICAMENTOS (TEMBLOR, RIGIDEZ, SENSACION DE NO PODER QUEDARSE QUIETO ESPASMOS MUSCULARES DOLOROSOS EN CARA, CUELLO, EXTREMIDADES Y TORAX. MOVIMIENTOS REPETITIVOS Y LENGUA).

- SEGUIR LAS INDICACIONES MEDICAS

- NO SUSPENDER NI MODIFICAR LAS DOSIS DE MEDICAMENTOS SIN ORDEN DEL MEDICO TRATANTE

- SI LOS MEDICAMENTOS SE VAN A TERMINAR Y NO TIENE CITA CERCANA CON PSIQUIATRIA, NO LOS SUSPENDA MEDICO GENERAL DE SU EPS PUEDE FORMULARSELO HASTA EL SIGUIENTE CONTROL CON EL ESPECIALISTA

- TRAMITAR LO MAS PRONTO POSIBLE CON SU ENTIDAD TODAS LAS FORMULAS Y ORDENES ENTREGADAS

- REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS QUE SE HAYAN INDICADO (SI ES EL CASO)

- ASISTIR A LOS CONTROLES CON MEDICOS

Formación del paciente

le: MARGARITA ROSERO

ni Cali

1. Historia clínica: historia
2. Examen físico: examen físico
3. Examen de laboratorio: examen de laboratorio

En Clínica No. 1

MARGARETH COBO CASTILLO - TRABAJO SOCIAL - Registro médico: 123402903-1 - Fecha atención: 28 Jul 2020 08:33 a.m.

Fecha Cédula G.

Examen físico

ícos

o CIE10

Exos enviados

hospitalaria

jetivo,

7

No. Identificación: CC 31918757

Fecha Nacimiento: 10/6/1963

Estrato: R1

Teléfono: 3172245704

Celular:

762144/11

Punto Atención: CONSULTA EXTERNA

Diagnóstico principal: (R458) OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL

Tipo Diagnóstico: Impresión diagnóstica

Finalidad Consulta: No aplica

Causa Externa: Enfermedad general

Procedimiento: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular -

Indicaciones: CITA DE CONTROL EN 1 MES.

SE REALIZA TELECONSULTA DE VALORACION VIA TELEFONICA DADO EL PLAN DE CONTINGENCIA EN SALUD PUBLICA POR COVID-19.

EL PACIENTE ACEPTA LA INTERVENCION Y SE MUESTRA RECEPTIVO ANTE LA MISMA.
PACIENTE A QUIEN SE LE REALIZA VALORACION POR ESTA AREA, RESPONDE AL LLAMADO CON LENGUAJE CLARO, COHERENTE, SE MUESTRA RECEPTIVO ANTE LA INTERVENCION.

REFIERE QUE "ESTE HOMBRE NO HACE SINO MORTIFICARME, SE LA PASA DICIENDO COSAS, YO NO PUEDO DORMIR, E VIVE EN LA PARTE DE ARRIBA, HUBO UNA SITUACION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EL ME AGREDIO PORQUE YO LE RECLAME PORQUE ESA MUJER ME AMENAZABA, YO LO DENUNCIE POR LA AGRESION, HE PUESTO MIS DENUNCIAS, FU MEDICO, HICE TODO, EL SIEMPRE HA TENIDO UN MALTRATO CONMIGO, EN MIAMI ME TIRO UNOS CDS Y ME IBA A D LA CARA, EMPEZO A PEGARLE PUÑOS A LA PARED, EL SIEMPRE HA SIDO HUMILLATIVO, ME HA DADO MALTRATO PSICOLOGICO, ME HABLA CON LENGUAJE SOEZ, AHORA QUIERE QUE VOLVAMOS. YO HE TRATADO DE SOBRELLEVAR SITUACION PERO ES MUY DIFICIL".

PACIENTE QUE REFIERE ANTECEDENTE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR PARTE DE SU PAREJA, HA HABIDO VIO FISICA Y PSICOLOGICA, HA TENIDO AMENAZAS DE MUERTE POR PARTE DE LA "AMANTE DE SU ESPOSO".

PACIENTE QUE REFIERE MAL PATRON DE SUEÑO Y ALIMENTACION.

SE BRINDA ORIENTACION FRENTE A ADQUIRIR Y MANTENER HABITOS DE VIDA SALUDABLE, REALIZAR ACTIVIDAD LOGRAR SOSTENER LA ADHERENCIA EN SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO Y TERAPEUTICO Y CUIDAR DE SU SAL MENTAL, FOMENTANDO MEJORES RELACIONES FAMILIARES Y FORTALECIENDO LA COMUNICACION.

SE BRINDA ESPACIO DE EXTERNALIZACION DE SENTIMIENTOS, ESCUCHA ACTIVA Y ORIENTACION.

CITA DE CONTROL EN 1 MES.

Empresa: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS | Punto Atención: CONSULTA EXTERNA
CAP

TRABAJO SOCIAL

ria: 28 Jul 2020 08:33 a.m.

No. Documento: CM 196786

Código Prestador: 76001065

Diagnóstico principal: (R458) OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL

Tipo Diagnóstico: Impresión diagnóstica

Finalidad Consulta: No aplica

Causa Externa: Enfermedad general

MARGARETH COBO CASTILLO CC 29119581

TRABAJO SOCIAL

123402903-1

Punto Atención: CONSULTA EXTERNA

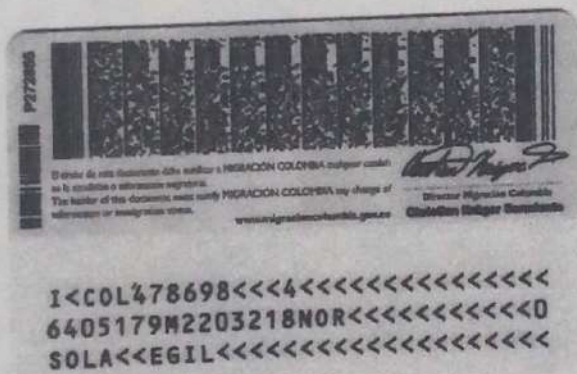
a No. 1

Fecha atención: 13 ago 2020 11:02 a.m.





30





5 may. 2020 3:07:33 PM
5-66 Carrera 36
Cali
Valle del Cauca



5 may. 2020 3:02:26 PM
341 Calle 5
Cali
Valle del Cauca



5 may. 2020 1:00:42 PM
5-68 Carrera 36
Cali
Valle del Cauca



5 may. 2020 1:46:31 PM
68 Carrera 36
Cali
Valle del Cauca



5 may. 2020 1:35:11 PM
341 Calle 5
Cali
Valle del Cauca



5 may. 2020 1:15:33 PM
carrera 36 Calle 5
Cali
Valle del Cauca



5 may. 2020 1:59:15 PM
68 Carrera 36
Cali
Valle del Cauca



5 may. 2020 2:12:40 PM
Calle 5b
Cali
Valle del Cauca



Paola Ortiz <paola.legales@gmail.com>

DEMANDA DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

1 mensaje

Paola Ortiz <paola.legales@gmail.com>
Para: egisola@online.no, spta@hotmail.co.uk

17 de diciembre de 2020 a las 10:17

Sr. Egil Sola:

Que por medio del presente correo se da cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 del 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías en los procesos judiciales

Se hace envío de la demanda y sus anexos.

Se envían 2 correos que se organizan de la siguiente forma:

Primero: DEMANDA Y PODER; carátula ; Anexos 1

Segundo: Anexos 2

--

PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS
ABOGADA LITIGANTE
Paola.legales@gmail.com
Cel 3108240515
Av. 6N No. 17N-92 Oficina B-07

3 archivos adjuntos

 **DEMANDA Y PODER.pdf**
530K

 **CARATULA.pdf**
304K

 **ANEXOS 1.pdf**
12187K



Paola Ortiz <paola.legales@gmail.com>

DEMANDA DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

1 mensaje

Paola Ortiz <paola.legales@gmail.com>
Para: egisola@online.no, spta@hotmail.co.uk

17 de diciembre de 2020 a las 10:19

Se envía parte 2 anexos . Que con el presente correo se entiende notificado en los términos del artículo 6 del decreto referido .

--

PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS
ABOGADA LITIGANTE
paola.legales@gmail.com
Cel 3108240515
Av. 6N No. 17N-92 Oficina B-07



ANEXOS 2.pdf
17129K

**Electronic Articles of Organization
For
Florida Limited Liability Company**

**L18000100481
FILED 8:00 AM
April 20, 2018
Sec. Of State
jafason**

Article I

The name of the Limited Liability Company is:

MAREGI LLC

Article II

The street address of the principal office of the Limited Liability Company is:

400 GRAND CANAL DRIVE
MIAMI, FL. US 33144

The mailing address of the Limited Liability Company is:

400 GRAND CANAL DRIVE
MIAMI, FL. US 33144

Article III

The name and Florida street address of the registered agent is:

EGIL SOLA
400 GRAND CANAL DRIVE
MIAMI, FL. 33144

Having been named as registered agent and to accept service of process for the above stated limited liability company at the place designated in this certificate, I hereby accept the appointment as registered agent and agree to act in this capacity. I further agree to comply with the provisions of all statutes relating to the proper and complete performance of my duties, and I am familiar with and accept the obligations of my position as registered agent.

Registered Agent Signature: EGIL SOLA

Article IV

The name and address of person(s) authorized to manage LLC:

Title: MGR
EGIL SOLA
400 GRAND CANAL DRIVE
MIAMI, FL. 33144 US

Title: MGR
MARGARITA ROSERO
400 GRAND CANAL DRIVE
MIAMI, FL. 33144 US

L18000100481
FILED 8:00 AM
April 20, 2018
Sec. Of State
jafason

Article V

The effective date for this Limited Liability Company shall be:

04/20/2018

Signature of member or an authorized representative

Electronic Signature: EGIL SOLA

I am the member or authorized representative submitting these Articles of Organization and affirm that the facts stated herein are true. I am aware that false information submitted in a document to the Department of State constitutes a third degree felony as provided for in s.817.155, F.S. I understand the requirement to file an annual report between January 1st and May 1st in the calendar year following formation of the LLC and every year thereafter to maintain "active" status.

Wells Fargo Simple Business Checking

May 31, 2020 ■ Page 1 of 4

**WELLS
FARGO**

MAREGI LLC
8355 W FLAGLER ST # 279
MIAMI FL 33144-2072

Questions?

Available by phone 24 hours a day, 7 days a week:
Telecommunications Relay Services calls accepted

1-800-CALL-WELLS (1-800-225-5935)

TTY: 1-800-877-4833

En español: 1-877-337-7454

Online: wellsfargo.com/biz

Write: Wells Fargo Bank, N.A. (287)
P.O. Box 6995
Portland, OR 97228-6995

Your Business and Wells Fargo

Visit wellsfargoworks.com to explore videos, articles, infographics, interactive tools, and other resources on the topics of business growth, credit, cash flow management, business planning, technology, marketing, and more.

Account options

A check mark in the box indicates you have these convenient services with your account(s). Go to wellsfargo.com/biz or call the number above if you have questions or if you would like to add new services.

Business Online Banking
Online Statements
Business Bill Pay
Business Spending Report
Overdraft Protection

☒
☒
☐
☒
☐

Statement period activity summary

Beginning balance on 5/1	\$158,067.48
Deposits/Credits	6,500.00
Withdrawals/Debits	- 87,283.50
Ending balance on 5/31	\$77,283.98
Average ledger balance this period	\$123,851.81

Account number: **1181405232**

MAREGI LLC

Florida account terms and conditions apply

For Direct Deposit use

Routing Number (RTN): 063107513

For Wire Transfers use

Routing Number (RTN): 121000248

Overdraft Protection

This account is not currently covered by Overdraft Protection. If you would like more information regarding Overdraft Protection and eligibility requirements please call the number listed on your statement or visit your Wells Fargo branch.

Transaction history

Date	Check Number	Description	Deposits/ Credits	Withdrawals/ Debits	Ending daily balance
5/11		Online Transfer to Rosero M Way2Save Savings xxxxxx9726 Ref #Ib084CdL8L on 05/09/20		500.00	157,567.48
5/19		Online Transfer to Rosero M Way2Save Savings xxxxxx9726 Ref #Ib085Vzfp2 on 05/19/20		2,000.00	
5/19		Online Transfer to Rosero M Way2Save Savings xxxxxx9726 Ref #Ib085Vzhtb on 05/19/20		2,000.00	
5/19		Online Transfer to Rosero M Way2Save Savings xxxxxx9726 Ref #Ib085Vzkz4 on 05/19/20		3,000.00	
5/19		Online Transfer to Rosero M Way2Save Savings xxxxxx9726 Ref #Ib085W22Db on 05/19/20		25,000.00	
5/19		Online Transfer to Rosero M Way2Save Savings xxxxxx9726 Ref #Ib085W29Wx on 05/19/20		30,000.00	
5/19		Online Transfer to Rosero M Way2Save Savings xxxxxx9726 Ref #Ib085W2Dzp on 05/19/20		16,783.50	
5/19		Online Transfer to Rosero M Way2Save Savings xxxxxx9726 Ref #Ib085W3Fdg on 05/19/20		8,000.00	70,783.98
5/20		Online Transfer From Rosero M Way2Save Savings xxxxxx9726 Ref #Ib0862Dhkj on 05/20/20	6,500.00		77,283.98
Ending balance on 5/31					77,283.98
Totals			\$6,500.00	\$87,283.50	

The Ending Daily Balance does not reflect any pending withdrawals or holds on deposited funds that may have been outstanding on your account when your transactions posted. If you had insufficient available funds when a transaction posted, fees may have been assessed.

Monthly service fee summary

For a complete list of fees and detailed account information, see the Wells Fargo Account Fee and Information Schedule and Account Agreement applicable to your account (EasyPay Card Terms and Conditions for prepaid cards) or talk to a banker. Go to wellsfargo.com/feefaq for a link to these documents, and answers to common monthly service fee questions.

Fee period 05/01/2020 - 05/31/2020	Standard monthly service fee \$10.00	You paid \$0.00
How to avoid the monthly service fee	Minimum required	This fee period
Have any ONE of the following account requirements		
· Average ledger balance	\$500.00	\$123,852.00 ☒
The Monthly service fee summary fee period ending date shown above includes a Saturday, Sunday, or holiday which are non-business days. Transactions occurring after the last business day of the month will be included in your next fee period.		
C1/C1		

Account transaction fees summary

Service charge description	Units used	Units included	Excess units	Service charge per excess units (\$)	Total service charge (\$)
Cash Deposited (\$)	0	3,000	0	0.0030	0.00
Transactions	0	50	0	0.50	0.00
Total service charges					\$0.00



IMPORTANT ACCOUNT INFORMATION

Effective June 20, 2020, we are updating the Funds Availability Policy in our Deposit Account Agreement as follows:

In the "Longer delays may apply" section, when a longer delay applies, we are making the following changes:

- The amount of your deposit that may be available on the first business day after the day of your deposit is increasing from \$200 to \$225.
- We are changing the check deposit amount exception that may lead to a delay of generally no more than seven business days from "You deposit checks totaling more than \$5,000 on any one day" to "You deposit checks totaling more than \$5,525 on any one day."

In the "Special rules for new accounts" section, setting forth special rules that apply during the first 30 days your account is open, we are updating the amounts in the two bullets in the second paragraph from \$5,000 to \$5,525 and from \$200 to \$225 as follows:

- The first \$5,525 of a day's total deposits of cashier's, certified, teller's, traveler's, and federal, state, and local government checks and U.S. Postal Service money orders made payable to you will be available on the first business day after the day of your deposit.
 - The excess over \$5,525 and funds from all other check deposits will be available on the seventh business day after the day of your deposit. The first \$225 of a day's total deposit of funds from all other check deposits, however, may be available on the first business day after the day of your deposit.
-

To provide you with additional flexibility to access accounts, we have increased the daily ATM withdrawal limit on your Wells Fargo Debit, ATM, or EasyPay Card(s) to \$710. Any card that already has a daily ATM withdrawal limit of \$710 or more remains the same. To view your card limits any time, sign on at wellsfargo.com/cardcontrol and click on Open Card Details.



General statement policies for Wells Fargo Bank

■ **Notice:** Wells Fargo Bank, N.A. may furnish information about accounts belonging to individuals, including sole proprietorships, to consumer reporting agencies. If this applies to you, you have the right to dispute the accuracy of information that we have reported by writing to us at: Overdraft Collections and Recovery, P.O. Box 5058, Portland, OR 97208-5058.

You must describe the specific information that is inaccurate or in dispute and the basis for any dispute with supporting documentation. In the case of information that relates to an identity theft, you will need to provide us with an identity theft report.

Account Balance Calculation Worksheet

1. Use the following worksheet to calculate your overall account balance.
2. Go through your register and mark each check, withdrawal, ATM transaction, payment, deposit or other credit listed on your statement. Be sure that your register shows any interest paid into your account and any service charges, automatic payments or ATM transactions withdrawn from your account during this statement period.
3. Use the chart to the right to list any deposits, transfers to your account, outstanding checks, ATM withdrawals, ATM payments or any other withdrawals (including any from previous months) which are listed in your register but not shown on your statement.

ENTER

A. The ending balance
shown on your statement \$

ADD

B. Any deposits listed in your	\$	_____
register or transfers into	\$	_____
your account which are not	\$	_____
shown on your statement.	+ \$	_____
..... TOTAL \$		_____

CALCULATE THE SUBTOTAL

(Add Parts A and B)

..... **TOTAL \$**

SUBTRACT

C. The total outstanding checks and withdrawals from the chart above - \$

CALCULATE THE ENDING BALANCE

(Part A + Part B - Part C)

This amount should be the same
as the current balance shown in
your check register \$.

[illegible]

Fecha expedición: 12/03/2021 12:32:03 pm

Recibo No. 7959565, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821CGJP4T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION
Nit.: 900862038-2
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 17198-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 22 de junio de 2015
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2019
Grupo NIIF: Grupo 3

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 5B 4 No. 37 109
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: margarita@grandmothercarmenfoundation.co
Teléfono comercial 1: 3172249904
Teléfono comercial 2: 3076680
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL. 5B 4 No. 37 109
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: margarita@grandmothercarmenfoundation.co
Teléfono para notificación 1: 3172249904
Teléfono para notificación 2: 3076680
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7959565, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821CGJP4T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de mayo de 2015 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2015 con el No. 1477 del Libro I, se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION denominada GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

TÉRMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO.- GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION, TENDRÁ COMO OBJETO, BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES: BIO-PSICO-SOCIALES, GERONTOLÓGICAS Y ESPIRITUALES, EN UN AMBIENTE DE HOGAR, DIGNIFICANDO ASÍ SUS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA, EN UN ENTORNO HUMANO Y SEGURO, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS MAYORES DURANTE SU ETAPA DE VEJEZ MEDIANTE UN SERVICIO HUMANIZADO, CARACTERIZADO POR LA ALEGRÍA Y HUMILDAD, QUEDA EL AMOR SATISFACIENDO DE ESTA MANERA SUS NECESIDADES ECO-BIOPSICOSOCIALES Y ESPIRITUALES, CONTANDO CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO, QUE GARANTIZA UNA ATENCIÓN INTEGRAL GERONTOLÓGICA Y LA COGESTIÓN ENTRE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO EN PRO DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

LA FUNDACIÓN PODRÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:

A) ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL.

B) REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL.

C) APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACIÓN.

D) DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO.

Recibo No. 7959565, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821CGJP4T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E) REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN.

F) EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN.

G) REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: \$20,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- LA FUNDACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL:

- > JUNTA DIRECTIVA
- > REPRESENTANTE LEGAL
- > SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
- > REVISOR FISCAL

JUNTA DIRECTIVA - ÉSTA ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DELIBERANTE Y DECISORIA. ESTARÁ CONSTITUIDA POR LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y ADHERENTES QUE ESTÉN EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS:

G) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER, O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA LOS QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).

PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y ES ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE DOS AÑOS. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES SU SUPLENTE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Recibo No. 7959565, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821CGJP4T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN.
- B) CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN.
- C) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDES.
- D) ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN.
- E) ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACIÓN LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES.
- F) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS.
- G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA.
- H) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN.
- I) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO.
- J) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN.
- K) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN. CUANDO ÉSTOS EXCEDAN QUINIENTOS MILLONES DE PESOS NECESITA DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- L) COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN.
- M) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.
- N) VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD.

PARÁGRAFO: DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

Fecha expedición: 12/03/2021 12:32:03 pm

Recibo No. 7959565, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821CGJP4T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 06 de mayo de 2015, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2015 con el No. 1477 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARGARITA ROSERO	C.C.31918757
SUPLENTE	NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO	C.C.31874641

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por documento privado del 06 de mayo de 2015, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2015 con el No. 1477 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

MARGARITA ROSERO	C.C.31918757
NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO	C.C.31874641

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 06 de mayo de 2015, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2015 con el No. 1477 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MILTON MARINO MEJIA RAMIREZ	C.C.16766849

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 12/03/2021 12:32:03 pm

Recibo No. 7959565, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821CGJP4T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

Actividad secundaria Código CIIU: 8790

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

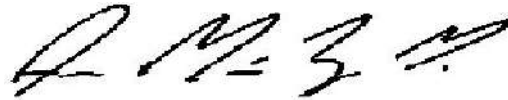
Dado en Cali a los 12 días del mes de marzo del año 2021 hora: 12:32:03 PM

Fecha expedición: 12/03/2021 12:32:03 pm

Recibo No. 7959565, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821CGJP4T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-RG-0003
Solicitud No.: S-234271 Cajero: ABEDOYA
GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION
Fecha : 19-JUN-2015 09:43
Forma Pago: NO VALIDO COMO RECIBO DE PAGO

Numero de Radicacion : 20150352252

Inscripcion : 0

Descripcion	Can	Valor
-------------	-----	-------

Constitucion Epsal (Ins : 0)	1	0
---------------------------------	---	---

TOTAL		0
-------	--	---

Atendido por : ARMANDO BEDOYA NORENA
Sede : Unicentro

23H

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-RE-0003

Recibo No.: R-5287894

Numero de Radicacion : 20150282633

Fecha: 15-MAY-2015 12:17 Cajero:AMRAMIRE
GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION

Inscripcion : 0

Descripcion	Can	Valor
-------------	-----	-------

Constitucion Epsal	1	34,000
--------------------	---	--------

(Ins : 0)

Serv Especial De Cer	3	13,500
----------------------	---	--------

tif Epsal

(Ins : 0)

Costo Envio S.E.C Ep	2	1,900
----------------------	---	-------

sal

(Ins : 0)

TOTAL		49,400
-------	--	--------

EFEC		200,000
------	--	---------

CAMBIO		5,700
--------	--	-------

Atendido por : ANA MARIA RAMIREZ VARGAS

Sede : Unicentro

Consulte el estado del tramite en
<http://www.ccc.org.co/consulta-tramites>

WB

DIGITALIZADO

F-RP-0054		VERSIÓN 005
	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	FORMATO

De conformidad con la Circular Única de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los registros que llevan las Cámaras de Comercio se inscriben a solicitud del comerciante únicamente los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, con lo cual se concluye que el registro es taxativo y rogado, de tal manera que siempre debe mediar la solicitud del interesado y en ella estipular qué actos se solicitan registrar de los documentos presentados.

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre propietario o Razón social

Grand mother Carmen Fundación

NIT

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN - SIPREF

Nombres y apellidos

Torge Enrique Ortiz Paredes

Número de identificación:

16.712.207

C.C. ☒

C.E. ☐

T.I. ☐

PASAPORTE ☐

Fecha de expedición del documento de identificación

31 Agosto 1983

Lugar de expedición del documento de identidad:

Santiago de Cali

Solicito la inscripción de (relacione los actos que desea registrar):

Registrar Fundación

Atentamente,

Firma del solicitante

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Información necesaria para que la Cámara de Comercio de Cali contacte al titular del registro en caso de requerirlo

Nombres y apellidos

Margarita Rosero

Cargo:

Representante legal

(Indique la relación con la entidad: representante legal, socio, miembro de cuerpo colegiado, revisor fiscal, asesor)

Número(s) telefónico(s):

317 224 9904

Correo(s) electrónico(s):

Margarita@grandmotherCarmenFundation

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil presenta fallas al momento de validarse el número de identificación: SI ☐ NO ☒

Nombre del cajero:

DMR

OBSERVACIONES:

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Cámara de Comercio de Cali en ejercicio de sus funciones legales, tratará la información suministrada en este documento de conformidad con el aviso de privacidad y la política de protección de datos personales publicada en el sitio web www.ccc.org.co

F-RP-0064		VERSIÓN 005
	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	FORMATO

Control de documentos presentados

Señor usuario, la información que se suministra a continuación es una validación de los documentos que se presentan para registro la cual es diligenciada por funcionarios de la Cámara de Comercio de Cali, en ningún caso constituye una revisión formal del contenido de los mismos.

Fecha _____

Form. verif. Registraduría (quien presenta el trámite)
Poder para realizar trámites

Orie.	Vent.	Digit.
Dev.	Rein.	

ACTO	DOCUMENTOS	Orie.	Vent.	Digit.	ACTO	DOCUMENTOS	Orie.	Vent.	Digit.
		Dev.	Rein.				Dev.	Rein.	
Matrícula y Constitución Mercantil	Solicitud de inscripción				Reformas Mercantil Esal	Solicitud de inscripción			
	Formulario CAE					Copia boleta fiscal			
	Formulario RUT					Escritura			
	Formulario RUES					Acta			
	Anexo 1 establecimiento					Documento privado			
	Inventario de bienes					Balance			
	Doc. de constitución					Certificados			
Apertura de Agencias y Sucursales	Cartas de aceptación				Prov. Jud. o administ.				
	Copias de cédula				Form. verif. Registraduría				
	Form. verif. Registraduría								
	Solicitud de inscripción				Libros, modificaciones, traspasos, grupo empresarial	Solicitud de inscripción			
	Formulario CAE					Documento registro			
	Anexo 1 suc. o agen.					Libros			
	Doc. de aper. - nomb.					Formato 490 DIAN			
Cartas de aceptación				Form. verif. Registraduría					
Copias de cédula									
Form. verif. Registraduría				Registro Proponentes		Solicitud de inscripción			
Doc. de constitución					Form. verif. Registraduría				
Reformas					Formulario RUES				
Solicitud de inscripción					Cert. Aport. Parefis.				
Formulario CAE					Cop. Tarj. Prof. Cont./ R.F				
Formulario RUT					Cert. Jun. Cent. Cont.				
Formulario RUES					Cert. tamaño empresa				
Doc. de constitución					Cert. axis y represent.				
Estatutos					Copia de cédula P.N.				
Cartas de aceptación					Estatutos certificados				
Copias de cédula					Copia del acto admilivo				
Form. verif. Registraduría					Copia RUT				
Solicitud de inscripción					Cert. Ent. contratante				
Escritura					Cert. complementaria prop.				
Acta					Copia de contratos				
Documento privado					Cert. complementaria prop.				
Prov. Judicial o administ.					Balance				
Cartas de aceptación				Estado resultados					
Copias de cédula				Notas a Est. Financ.					
Form. verif. Registraduría				Cambio en el patrimonio					
Cop. Tarj. Prof. Rev. Fisc.				Cambio Sit. Financiera					
Providencias	Prov. Judicial o admilivo.				Flujo de efectivo				
					Cert. Cap. financiera				
					Cert. situación control				
					Cert. Ent. vigilada o no				

Observaciones _____

Fecha	Dev.	Rein.	Nombre Auxiliar de Registro	Nombre usuario	Firma
19-05-15	X	X	Abedayo	Jorge Enrique Ortiz Rueda	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 16.712.207
Fecha de Expedición: 31 DE AGOSTO DE 1983
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: JORGE ENRIQUE ORTIZ PAREDES
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de junio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

0 8

REGISTROS PÚBLICOS
**FORMULARIO ADICIONAL DE
REGISTROS CON OTRAS ENTIDADES**

Matrícula o Inscripción Nro.

□ □ □ □ □ □

(Este espacio es uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Cali)



Centro de Atención Empresarial

F-RP-0044

VERSIÓN 009

DATOS BÁSICOS

1. Apellidos y Nombres o Razón Social: GRANDMOTHER CARMEN FUNDATION
2. Nombre del establecimiento de comercio: _____

CIUDAD DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL

☒ Cali

☐ Yumbo

PLANEACIÓN MUNICIPAL

Número predial Código único predial Área del local en M2 12 Predio esquinero ☐ ☒

Funciona en un piso diferente al primero ☐ ☒ Funciona en una copropiedad ☐ ☒ Usa el antejardín ☐ ☒

HACIENDA MUNICIPAL

1. Actividad Principal Código 303-99 Tarifa x mil 10
2. Actividades Secundarias
3. Fecha de inicio de actividades 15 05 15
Día Mes Año
- Señor contribuyente a partir de la próxima vigencia fiscal, usted esta obligado a presentar su declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros, sobre los Ingresos percibidos por el ejercicio de su actividad.

FACTORES DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

1. Residuos
- Produce vertimientos líquidos ☐ ☒ Produce residuos sólidos ☐ ☒ Emite gases ☐ ☒ Genera ruido ☐ ☒
2. Almacena y/o manipula al menos uno de los siguientes productos inflamables o combustibles tales como:
- Gasolina ☐ ☒ Grasas ☐ ☒ Residuos peligrosos (RESPEL) ☐ ☒
- Alcohol industrial thinner ☐ ☒ Ceras ☐ ☒ Venta y/o consumo de bebidas embriagantes ☐ ☒
- Pegantes ☐ ☒ Licores ☐ ☒
- ACPM ☐ ☒ Elementos denominados CRETIP ☐ ☒
3. Realiza actividades que involucre material quirúrgico, patógenos y/o similares ☐ ☒
4. Procesa y/o manipula o almacena alimentos y/o bebidas ☐ ☒
- Abreviaturas
RESPEL: Residuos peligrosos
CRETIP: Corrosivos, Reactivos,
Explosivos, Tóxicos, Inflamables,
Patógenos

Con mi firma doy fe que la información aquí registrada es la que corresponde a la realidad, que puede ser verificada en cualquier momento por la autoridad competente. De faltar a la realidad acepto la sanción económica señalada en la ley y demás sanciones contenidas en las normas municipales.

[Firma]

Contribuyente o representante legal

31 918 757

Número de identificación

Utilice nuestros Servicios de información
Línea de atención al cliente 8861329 o por correo electrónico a través de requisitos y tarifas@ccc.org.co
Visite nuestra página www.ccc.org.co,

INSTRUCTIVO

1. DATOS BÁSICOS

Apellidos y nombres o razón social: Indique su nombre completo, tal cual aparece en su documento de identificación. Para persona jurídica la razón social contenida en los estatutos.

Nombre del establecimiento de comercio: Indique el nombre de establecimiento de comercio, sucursal o agencia, debe corresponder al indicado en el formulario de matrícula anexo 1.

2. CIUDAD DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL

Señala el nombre de la ciudad donde desarrolla la actividad comercial

3. PLANEACIÓN MUNICIPAL

Indique Número predial y el número Código único predial y el Área del local en M2.

Marque SI o NO, según requiera, para Predio esquinero, Funciona en un piso diferente al primero, Funciona en una copropiedad, Usa el antejardín.

4. HACIENDA MUNICIPAL

Los datos reportados en este campo forman parte de la inscripción en Industria y Comercio.

- Actividad Principal:** Teniendo en cuenta el tipo de actividad que va a realizar, escriba el código de la actividad principal y su correspondiente tarifa (Ver tabla de Actividades Económicas y Tarifas según el municipio).
- Actividades Secundarias:** En caso de ejercer actividades adicionales a la principal, escriba el código y su correspondiente tarifa (Ver tabla de Actividades Económicas y Tarifas según el municipio).
- Fecha de Inicio de Actividades:** Indique la fecha en que inicia su actividad comercial.

Las tarifas de industria y comercio para el municipio de Santiago de Cali son aprobadas por el Concejo Municipal de Santiago de Cali a través de los acuerdos No. 321 de 2011, No. 338 de 2012 y No. 357 de 2013.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CALI			
ACTIVIDAD INDUSTRIAL		ACTIVIDAD DE SERVICIOS	
Código de actividad por tarifa	Tarifa (x 1000)	Código de actividad por tarifa	Tarifa (x 1000)
101-01 hasta 101-10	3,3	301-00 hasta 301-04	3,3
101-11 hasta 101-20	3,3	302-01 hasta 302-11	8,0
102-01 hasta 102-11	6,6	302-12 hasta 302-20	6,6
102-11 hasta 102-20	6,6	303-00 hasta 303-05	10
103-01 hasta 103-05	3,3	303-06 hasta 303-17	6,6
103-06 hasta 103-12	6,6	304-00 hasta 304-05	6,6
103-13 hasta 103-20	6,6	305-01 hasta 305-17	3,3
		306-00 hasta 306-05	3,3
		307-01 hasta 307-05	8,0
		307-06 hasta 307-20	10
		307-21 hasta 307-30	6,6
		307-31 hasta 307-45	10
		307-46 hasta 307-50	2,2
		307-51 hasta 307-65	3,3
		307-66 hasta 307-74	10
		307-75 hasta 307-80	10
ACTIVIDAD COMERCIAL			
Código de actividad por tarifa	Tarifa (x 1000)		
201-01 hasta 201-05	3,3		
201-06 hasta 201-10	3,3		
202-00 hasta 202-05	6,6		
202-06 hasta 202-10	6,6		
203-01 hasta 203-05	7,7		
203-06 hasta 203-10	7,7		
ACTIVIDAD FINANCIERA			
Código de actividad por tarifa	Tarifa (x 1000)		
308-01 hasta 308-10	5		
308-11 hasta 308-20	5		

5. FACTORES DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO

Seleccione de acuerdo a las condiciones del establecimiento de comercio, esta información se reporta a la Secretaría de Gobierno del Municipio para realizar las visitas interdisciplinarias que permiten adelantar las acciones de inspección vigilancia y control.

Firma Contribuyente o representante legal: Espacio para la firma del contribuyente, persona natural o del representante legal.

Número de identificación: Escriba el número del documento de identificación de la persona que firma el formulario.

YUMBO		
Código	Actividades Económicas y Tarifas (Yumbo Valle)	Tarifa (x 1000)
ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
1.01	Financiamiento de proyectos alternados.	4
1.02	Fabricación de tabiques.	5
1.03	Otras actividades industriales.	7
ACTIVIDADES COMERCIALES		
2.01	Comercio al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, aliños, especias y lácteos.	2
2.02	Comercio al por mayor de papas, cebollas, zanahorias, tomates, productos de consumo popular, artículos para construcción y ferreterías.	3
2.03	Venta de combustibles derivados del petróleo y gas.	6
2.04	Venta por mayor de víveres, granos, aceites y otros similares.	4
2.05	Venta al por mayor de drogas, medicinas, productos para el hogar, productos de consumo popular, para construcción, ferreterías, partes para autos y repuestos para motocicletas en general.	8
2.06	Productos agrícolas y relacionados.	7
2.07	Comercio al por mayor de lubricantes (aceites, grasas, aditivos, productos líquidos lubricantes).	8
2.07	Comercio al por mayor de lubricantes (aceites, grasas, aditivos, productos líquidos lubricantes).	16
2.08	Venta papel y cartón.	10
2.09	Otras actividades comerciales.	10
ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
3.01	Contratación, Construcción y Urbanización.	5
3.02	Cabos aéreos, cables, telefonía, redes y otros logros de alojamiento.	10
3.03	Transporte de carga (urbano, nacional, internacional, municipal no carretera).	5
3.03	Arrendamiento, depósito y manipulación de carga, servicio postal, (encomiendas), mantenimiento y reparación vehículos automotores, actividades relacionadas de talleres propios o a terceros, otras actividades de transporte.	10
3.04	Establecimientos educativos privados que prestan servicios educativos en todas las modalidades incluyendo la educación no formal.	4
3.05	Actividad de envase y empaque.	10
3.06	Otras actividades de servicio.	10
SECTOR FINANCIERO		
4.01	Corporación de ahorro y préstamo.	3
4.02	Otras actividades financieras.	5

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



HOJA 1 DE 2

- Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 018		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 15 MES 05 AÑO 2015	
INFORMACIÓN DEL REGISTRO			
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES			
1	MATRICULA ☒ RENOVIACIÓN ☐ TRASLADO DE DOMICILIO ☐ No. DE MATRICULA MERCANTIL AÑO QUE RENUEVA	INSCRIPCIÓN ☐ RENOVIACIÓN ☐ TRASLADO DE DOMICILIO ☐ No. DE INSCRIPCIÓN AÑO QUE RENUEVA	INSCRIPCIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN ☐ RENOVIACIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR ☐ CANCELACIÓN ☐ No. DE INSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN			
RAZÓN SOCIAL (SOLO SI ES PERSONA JURÍDICA) GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION			
SIGLA			
2	Personas naturales PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES IDENTIFICACIÓN No. TIPO C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ País NIT. No. D.V. ☐		
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES			
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL CL 5B4 # 37-109			
MUNICIPIO CAU DEPARTAMENTO VALLE PAÍS COLOMBIA BARRIO SAN FERNANDO			
TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN cédula 44) 310722499004 TELÉFONO 2 TELÉFONO 3			
CORREO ELECTRÓNICO margenta@grandmotherfoundation.com FAX			
3	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL CL 5B4 # 37-109 MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN CAU DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN VALLE PAÍS COLOMBIA BARRIO SAN FERNANDO TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN 310722499004 TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN margenta@grandmothercarmenfoundation.com FAX		
De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe notificaciones o comunicaciones relacionadas con los registros adscritos a nuestro cargo, a los correos electrónicos aquí informados. SI ☒ NO ☐ Autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe estores relacionados con los registros públicos a nuestro cargo, a los números celulares, aquí informados. SI ☒ NO ☐			
¿ESTA EMPRESA ESTÁ UBICADA EN: LOCAL ☐ OFICINA ☐ LOCAL Y OFICINA ☐ FABRICA ☐ VIVIENDA ☒ FINCA ☐			
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)			
4	ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1 SHD 91919 ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2 SHD 91910 CIIU 3 SHD CIIU 4 SHD		
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior.			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ESTADO DE RESULTADOS			
Corriente \$ 20.000.000		Pasivo Corriente \$	
Fijo Neto \$		Largo Plazo \$	
Otros \$		Pasivo Total \$	
Valorizaciones \$		Patrimonio Neto \$ 20.000.000	
		Pasivo + Patrimonio \$ 20.000.000	
Activo Total \$ 20.000.000			
INGRESOS OPERACIONALES \$ INGRESOS NO OPERACIONALES \$ GROSOS OPERACIONALES \$ GROSOS NO OPERACIONALES \$ COSTO DE VENTAS \$ UTILIDAD / PÉRDIDA OPERACIONAL \$ UTILIDAD / PÉRDIDA NETA \$			
PARQUE CON LÍNEA X SI ES: IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL en virtud de lo establecido en el artículo segundo de la ley 1429 de 2010 2 % DE TRABAJADORES TEMPORALES 0			
SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO			
APORTES LABORALES \$ APORTES ACTIVOS \$ APORTES LABORALES ADICIONALES \$ APORTES EN DINERO \$ TOTAL APORTES \$			
SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
FECHA DE CONSTITUCIÓN HASTA CAPITAL SOCIAL 100 % { 1.1 PÚBLICO 100 % 2.1 PÚBLICO % { 1.2.PRIVADO % 2.2.PRIVADO %			
ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA			
ACTIVA ☒ ETAPA PREOPERATIVA ☐ EN CONCORDATO ☐ INTERVENIDA ☐ EN LIQUIDACIÓN ☐ ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN ☐ OTRO ☐ CUAL?			
La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI ☐ NO ☒ Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: %			

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



HOJA 2 DE 2

- Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
En los términos del artículo 35 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA ☐ 01	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE ☐ 02	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ☐ 03	SOCIEDAD LIMITADA ☐ 04
SOCIEDAD ANÓNIMA ☐ 05	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ☐ 06	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA ☐ 07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ☐ 08
EMPRESA UNIPERSONAL ☐ 09	SOCIEDAD DE HECHO ☐ 10	PERSONA NATURAL ☐ 11	
8 ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE ☐ 12	COOPERATIVA ☐ 12.1	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO ☐ 12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ☐ 12.3
	EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMIN. PÚBLICA COOPERATIVA ☐ 12.4	FONDO DE EMPLEADOS ☐ 12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ☐ 12.6
	ASOCIACIÓN MUTUAL ☐ 12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ☐ 12.8	EMPRESA COMUNITARIA ☐ 12.9
	FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN ☐ 12.10	VEEDURÍA CIUDADANA ☐	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO ☐
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ☒ 13	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ☐ 14	OTROS ☐ 99	¿CUAL? _____

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____
4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____
7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIONES _____
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____	

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES DE CRÉDITO

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE _____	DIRECCIÓN _____	TELÉFONO _____
NOMBRE _____	DIRECCIÓN _____	TELÉFONO _____

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

11	Matrícula inmobiliaria _____	Matrícula inmobiliaria _____
	Dirección _____	Dirección _____
	Barrio _____	Barrio _____
	Municipio _____	Municipio _____
	Departamento _____	Departamento _____
	País _____	País _____
	Matrícula inmobiliaria _____	Matrícula inmobiliaria _____
	Dirección _____	Dirección _____
	Barrio _____	Barrio _____
	Municipio _____	Municipio _____
	Departamento _____	Departamento _____
	País _____	País _____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

12	Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control: <u>Gobernación del Valle</u>	PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
	El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta. Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito: _____ Documento de identificación No. <u>31418757</u> CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ Firma <u>[Firma]</u> Queda en su deber sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)	

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-R-0003
Recibo No.: R-5287894 Cajero: AMRAMIRE
Numero de Radicacion : 20150282633
GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION
Fecha : 15-MAY-2015 12:17
Impuesto 1 de 1

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A

Descripción	Can	Valor
Impuesto De Registro Con Cuantía 20,000,000	1	140,000
Estampilla Prodesaro llo (Ins : 0)	1	1,400
Estampilla Pro Cultu ra (Ins : 0)	1	1,400
Estampilla Proseguri dad Alimentaria (Ins : 0)	1	1,400
Estampilla Prodesarr ollo Uceva (Ins : 0)	1	700
TOTAL		144,900

Atendido por : ANA MARIA RAMIREZ VARGAS
Sede : Unicentro

Acta de Constitución GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION

A los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), siendo las 9:00 am, en la ciudad de Cali (V), se reunieron las siguientes personas constituyentes, con el objetivo de fundar una entidad sin ánimo de lucro del tipo FUNDACION:

Constituyente:	Identificación:	Domicilio:	Ciudad:
Margarita Rosero	31 918 757	CI 5B4 37 109 San Fernando	Cali (V)
Nubia Beatriz Castañeda Soto	31 874 641	CI 5B4 37 109 San Fernando	Cali (V)

ORDEN DEL DIA

1. Elección de presidente y secretario de la reunión
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos
4. Nombramiento de los órganos de administración Junta Directiva y Representante Legal y su suplente
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1º Elección de presidente y secretario de la reunión. Fueron elegidos como Presidente Margarita Rosero y Secretaria Nubia Beatriz Castañeda Soto, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

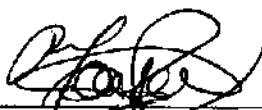
2º Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro: Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntades de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, del tipo fundación denominada **GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION**

3º Aprobación de los estatutos: Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se funda, los constituyentes dieron su aprobación por unanimidad, indicando que se adjunta a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4º Nombramiento de los órganos de administración Junta Directiva y Representante Legal y su suplente: De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración: a) Representante Legal Margarita Rosero b) Suplente del Representante Legal Nubia Beatriz

Castañeda Soto c) Junta directiva Margarita Rosero y Nubia Beatriz Castañeda Soto. Las personas designadas aceptan los cargos para los cuales fueron elegidas.

5º Lectura y aprobación del texto integral del acta: Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad (dos votos) y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y Secretario de La reunión.


Presidente
Margarita Rosero

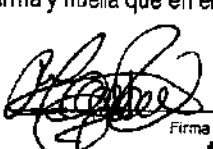
C.C. 31 918 757 Cali


Secretario
Nubia Beatriz Castañeda Soto

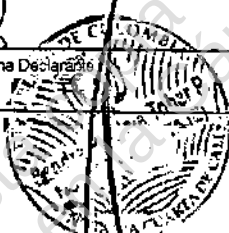
c.c. 31 874 641 Cali

NOTARIA 4 02/05/2015 02:32:34
04-00881

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca
Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto-Ley 960 de 1970)
Ante mí, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, Notario
Cuarto del Circulo de Cali compareció:
MARGARITA ROSERO
Cédula de Ciudadanía 31918757
Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en el aparecen son suyas

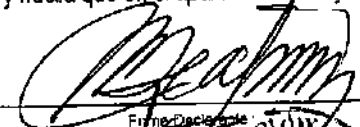

Firma Declarante





NOTARIA 4 02/05/2015 02:32:40
04-00881

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca
Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto-Ley 960 de 1970)
Ante mí, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, Notario
Cuarto del Circulo de Cali compareció:
NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO
Cédula de Ciudadanía 31874641
Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en el aparecen son suyas


Firma Declarante







CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- **GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION**, es LA CI 5B4 37 109 Barrio San Fernando del municipio de Cali del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- **GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION**, tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- **GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, con fines científicos, tecnológicos, culturales, recreativos y servicio social.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- **GRANDMOTHER CARMEN FOUNDATION**, tendrá como objeto, brindar atención integral a los adultos mayores mediante la satisfacción de sus necesidades: bio-psico-sociales, gerontológicas y espirituales, en un ambiente de hogar, dignificando así sus condiciones y calidad de vida, en un entorno humano y seguro, brindando acompañamiento a las personas mayores durante su etapa de vejez mediante un servicio humanizado, caracterizado por la alegría y humildad queda el amor satisfaciendo de esta manera sus necesidades eco-biopsicosociales y espirituales, contando con un equipo interdisciplinario, que garantiza una atención integral gerontológica y la coestión entre la familia, la sociedad y el estado en pro de su inclusión social.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL



La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- b) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.*
- d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.*
- g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Margarita Rosero y Nubia Beatriz Castañeda Soto, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.



- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir

informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente o honorario deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.



ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los

principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Junta Directiva
- Representante Legal
- Suplente del Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 15.- Junta Directiva - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de dos años por el sistema de mayoría siempre y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, cuando lo requiera la fundación.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.



- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que

represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Junta Directiva, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Junta Directiva y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Junta Directiva podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Junta Directiva se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.



Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Junta Directiva en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, adherentes o honorarios, que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por los socios fundadores, para un período de dos años a partir de su elección.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o seis (6) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Junta Directiva inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Junta.

ARTÍCULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Representante Legal comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Junta Directiva
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los quinientos millones de pesos (\$500.000.000=).
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Junta Directiva.



- j) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita por el Representante Legal o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Representante Legal o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para periodos de dos años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Junta Directiva de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan quinientos millones de pesos necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Representante Legal de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.



- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.,

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33.- Elección.- El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Junta Directiva. No pueden ser asociados de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34.- Funciones.- Son funciones del Revisor Fiscal y su suplente:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Representante Legal de la Junta Directiva, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.

- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.
- h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Junta Directiva efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Junta Directiva de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

ARTÍCULO 35.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal y su suplente, cuando lo requiera y que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Junta Directiva de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.



- f) Asistir a las reuniones de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de veinte millones de pesos (\$20.000.000=), los cuales fueron aportados así: Margarita Rosero la suma de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000=) y Nubia Beatriz Castañeda Soto la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000=), La Junta Directiva determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Junta Directiva de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Junta Directiva, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.



CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Junta Directiva, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 49.- Liquidador.- En caso de disolución, la Junta Directiva designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

ESTADO DE GUAYAMA
SECRETARÍA DE
NOTARÍA CU
RUBEN
JAC



El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 51.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Cali. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cali, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 52.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: Margarita Rosero

Documento de identificación No. 31 918 757 Cali

Suplente. Nombre: Nubia Beatriz Castañeda Soto

Documento de identificación No. 31 874 641 Cali

b. Junta Directiva: PRINCIPALES:

Nombre

Documento de identificación No.

Margarita Rosero

31 918 757 Cali

Nubia Beatriz Castañeda Soto

31 874 641 Cali

c. Revisor Fiscal

Principal Nombre; Milton Marino Mejía Ramírez

Documento de identificación No. 16 766 849 Cali

Matricula Profesional No. 122282-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones:

ARTÍCULO 53.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Cali, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil quince (2015). .



FIRMA CONSTITUYENTES

PRESIDENTE

MARGARITA ROSERO
c.c. 31 918 757 Cali

SECRETARIA

NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO
c.c. 31 874 641 Cali

NOTARIA 4 02/08/2015 02:34:15
04-00881

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca
Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto-Ley 960 de 1970)
Ante mi, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, Notario
Cuarto del Circulo de Cali compareció:
MARGARITA ROSERO
Cédula de Ciudadanía 31918757
Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en el aparecen son suyas

Firma Declarante

NOTARIA 4 02/08/2015 02:34:21
04-00881

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca
Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto-Ley 960 de 1970)
Ante mi, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, Notario
Cuarto del Circulo de Cali compareció:
NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO
Cédula de Ciudadanía 31874641
Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en el aparecen son suyas

Firma Declarante





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	31.874.641
Fecha de Expedición:	10 DE JUNIO DE 1980
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de junio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.874.641**

CASTAÑEDA SOTO

APELLIDOS

NUBIA BEATRIZ

NOMBRES

[Signature]

FIRMA

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1962**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

10-JUN-1980 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

[Barcode]

A-2500100-00188726-F-0031874641-20091021 0017353750A 1 6980107360



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 31.918.757
Fecha de Expedición: 30 DE ENERO DE 1983
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: MARGARITA ROSERO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de junio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.918.757

ROSERO
APELLIDOS
MARGARITA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 10 JUN-1963
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-ENE-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00254909-F-0031918757-20100913 0023869105A 1 2930950289



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 16.766.849
Fecha de Expedición: 30 DE OCTUBRE DE 1987
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: MILTON MARINO MEJIA RAMIREZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de junio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16-766-849

APELLIDOS MEJIA RAMIREZ

NOMBRES MILTON MARINO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1969

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ M

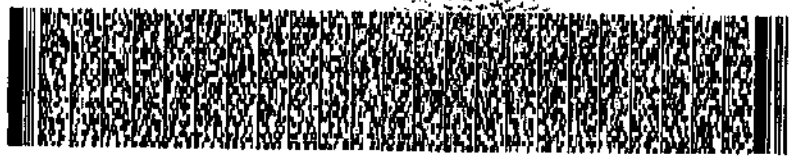
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-OCT-1987 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-3100105-05157743-M-0016766849-20071214 0167007348N 02 230350702

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
GRANDMOTHER CARMEN FUNDATION
Inscrito:17198-50 Libro: I No.Inscrip:1477 Fecha:22/06/2015

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL PRINCIPAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

F-RG-0004

Registrado por: WBURBANO



Handwritten signature and official stamp of the Cámara de Comercio de Cali.

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE - TARDE.
CARRERA 52 N. 2-00 BARRIO EL LIDO CASA DE JUSTICIA SILOE TURNO II
TELÉFONO 5521826

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN RENDIDA POR EL (LA) SEÑOR (A):
MARGARITA ROSERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 31.918.757 DE CASLI FDN 10-06-1963 EDAD 57 AÑOS EPS
CONFAMDI S.O.S- BACHILLER SECRETARIA EJECUTIVA-OCUPACION
DIRECTORA DE FUNDACIÓN ABUELA CARMEN-DOMICILIO CALLE 5 B 4
N.37-109 BARRIO SAN FERNANDO SANTIAGO DE CALI-TELEFONO 3076680 -
3172249904- en calidad de presunta VICTIMA.

HISTORIA No. 23059-2020

En Santiago de Cali, hoy a los veintinco (25) días del mes de Agosto de Dos Mil veinte (2020), siendo las 05:40 p.m., se presentó ante este Despacho, MARGARITA ROSERO, con el fin de rendir la presente Declaración.- En tal virtud el suscrito Comisario, le tomó juramento de Ley previa imposición de los artículos 266, 267 y 269 del C.P.P en armonía con el artículo 442 del C.P., bajo cuya gravedad manifestó decir la verdad y nada más que la verdad, en lo que va a declarar. Acto seguido, se le da a conocer el contenido del Art. 33 de la C.N, quien enterado del mismo manifiesta su deseo de continuar con la declaración, Seguidamente interrogada sobre sus condiciones civiles y generales de ley **MANIFESTO:** Me llamo MARGARITA ROSERO, con mis generales de ley antes mencionada. **PREGUNTADO.** SIRVASE INFORMAR A ESTE DESPACHO SI SABE USTED PORQUE ESTA CITADO Y DAR DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACION. **CONTESTADO:** SI. **PREGUNTADO:** ¿Sirvase informar al despacho porque está hoy aquí rindiendo esta declaración? **CONTESTO:** porque yo denuncie a mi esposo EGIL SOLA, con quien me case hace once años, el siempre ha sido infiel, pero yo lo amaba y siempre he querido que nuestra relación funcione, siempre lo he respetado, ayudado, el lleva cinco años sin trabajar porque el es capitán de barco y estuvo preso, porque el mando a cobrar un dinero que le debían con los GELS ANGEL, de noruega, los cogieron y los inculpan, y por eso ahora no le dan trabajo. El juega poker y pierde mucho dinero y se la pasa diciendo que con su hijupleta plata hago lo que yo quiero el siempre me ha humillado, siempre me ha hecho sentir que soy muy poca cosa, que las latinas solo son plata y plata, que se hubiera casado con otra mujer y cosas que me hacían bajar mi autoestima, el es agresivo, yo me fui a Londres, porque la casa donde vivimos se esta averiando, caen goteras, es húmeda y toca arreglarla, pero me dice que como la casa no es de el, no le mete nada a ella pues dice que en

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS
DE JUSTICIA - CALLE 2ª CARRERA 52 - C.A.L.I. 20 - CASA DE JUSTICIA SILOE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
SANTO DOMINGO DE CALI

SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE - TARDE
CARRERA 52 N. 2-00 BARRIO EL LIDO CASA DE JUSTICIA SILOE TURNON
TELÉFONO 3321826

Colombia son unos ladrones. hicimos un arreglo en el mes de enero, yo me iba porque yo salgo a viajar porque la fundación no estaba dando y mis viejos no se podían quedar sin enfermera, sin comida. Yo iba a alquilar la casa y entregar la fundación, para que siguiera funcionando, y el día todo yo me fui para Londres y el quedo arreglando papeles de sacar licencias para el barco y el llegaba a trabajar conmigo, pero eso nunca paso, porque el tenía ya una persona que es una trabajadora sexual. Eso destruyo mi autoestima en la medida en la que el decía que ella se lo hacía así, y todo el mundo me decía que lo veían con ella en vanos lugares, y el día 19 de mayo del año 2020 me envían un video donde el entra y sale de un motel, cerca del aeropuerto yo le preguntaba a el, el me decía que tenía un trabajo decía que el iba hasta la casa de la amante a llevar dinero y a traer a mi sobrino le dijo que el guardaba droga y que si el le podía ayudar a conseguir clientes, mi sobrino se puso furioso y le dijo no le meta problemas a mi metido. El me dijo si me tengo que morir, pues que me maten. El me acepto la fue con la policía y le cobro tres millones de pesos que ella le debía, que el le había prestado, ella se enfureció eso fue el día 27 de mayo y le envío unos whatsapp, y que nos va a poner una granada en la fundación y que no le importa matar a los que estén ahí, y que la novia de ella va a venir a matarlo a el, el me los envió en pantallazos, le dije tenemos que denunciar, y lo hice por internet desde Londres, y el consulado me trajeron en un vuelo humanitario. Llegue el día 14 de Junio a Bogota después de diez horas de viaje, y 15 de junio del año 2020 a las 11 llegue a cali con diez horas de viaje en carro, venia muy cansada sin comer sin dormir, venia asustada, yo llegue a mi casa a las 09.30 de la mañana, entre de la puerta abierta mientras me subían las maletas, el estaba en el cuarto principal y le dije sorpresa, el se asusto, y me decía, hijueputa si usted dijo que llegaba en septiembre, el me gritaba, el estaba dormido, y se levanto, me decía perra hijueputa, porque te viniste, le dije a mi me daba miedo que pase con mis viejos, me empujo yo gritaba, yo estaba de pie me cogió del cuello me metió un llave en el cuello contra la puerta, de pie, y yo manoteaba y lo arañaba y yo me defendía, el me cogió el brazo, y me dolía mucho, me dio patadas y en eso subió LUDEYNA, y le dijo que me soltara, el apenas me vio me soltó y me dijo perra hijueputa porque te tenaz que meter, yo me metí en la mitad y ella se hecho para atrás, y luego la policía, le dijeron que se vistiera y él decía que quería un traductor, le mostré mis brazos, mi cuello, yo lloraba yo no tenía fuerza por la uración del vuelo, en el dedo yo tenía sangre porque cuando me tiro contra la puerta me corte me pegue en el dedo izquierdo, y tenía sangre. Les pedí que se lo avaran que me siguiera agrediendo, el Mayor Muñoz, dijo que como yo estaba enarentena, y no tenía para donde irse ni familiares, que se quedara que quedara allí

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS
DE JUSTICIA - CALLE 2ª CARRERA 52 - CALI 70 CASA DE JUSTICIA SILOE

SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
COMISARIA QUINTA DE FAMILIA SILOE - TARDE.
CARRERA 52 N. 2-00 BARRIO EL LIDO CASA DE JUSTICIA SILOE TURNO II
TELÉFONO 5521826

conmigo y tratar de no vernos, ni agredirnos, yo le dije que eso era imposible y me sentía mal, ya después comenzaron dolores de cabeza, mareos, y vomito, y llame a EVER MEDICA que es un servicio de ambulancia, y me transportaron a la clínica amiga, ahí está el reporte de la médica, la trabajadora social le da clínica me dijo que tenía que ir a casa madre, yo ya había denunciado, ella también me dijo que buscara un lugar seguro para ir de allá, y el día sábado yo vivía en el segundo piso y me pase para el primer piso de la fundación, y el señor me abrió la puerta, no podía dormir, por pensar en que momento me hacía algo, desde ese momento él se la pasa gritándome, y diciéndome que me voy a ir a la cárcel, que porque acá todo el mundo se compra, y que soy una perra hijueputa me da miedo que se meta en la fundación y me haga algo a mi o a mis viejitos, él no tiene porque estar ahí, yo no puedo dormir, él escucha todo lo que hago él en las noches sube la música súper alta, prende la licuadora hace bulla. **PREGUNTADO:** Sírvase declarar a este despacho si desea agregar algo más? **CONTESTADO:** Sí. Que requiero tranquilidad ya que mi salud mental se está afectando, el sicuatra me dijo que tenía estrés y trastorno de adaptación, trastorno mixto de ansiedad de depresión de violencia intrafamiliar de fecha 20 de Agosto del año 2020 y mi salud mental si se mejora quitándolo de donde vivo, pues que esa sea la solución. Eso es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma tal como aparece una vez leída y aprobada por quien en ella intervinieron.

EL DECLARANTE

MARGARITA ROSERO

LA COMISARIA

DIANA MARCELA UNRIZA VARGAS

QUINTA

SILOE TURNO II

CEDIMA SAS
CALI - 900295071-3
HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CE 478698 Nombre: EGIL SOLA
Fecha nacimiento: 17/05/1964 Edad: 56 Ocupación:
Estado civil: Sexo: M Dirección: CALLE 5 B N 37 - 109 SAN FERNANDO Teléfono: 3108942596
Régimen: PARTICULAR Tipo de vinculación: N. historia: 0021424611
Acompañante: Teléfono: Parentesco:
Responsable: Teléfono: Parentesco:
Entidad: CEDIMA SAS
Finalidad de la consulta: No aplica Causa externa: Enfermedad general

Fecha de elaboración: 25/09/2020 11:41:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA:

"Me estoy volviendo loco"

ENFERMEDAD ACTUAL:

Paciente quien ha tenido problemas maritales cursando en proceso de divorcio, siendo dejado en la calle, lleva 20 días fuera de casa por este motivo, acusa sentirse muy preocupado, fue expulsado de su casa por su esposa, refiere que se quedó sin dinero sin vivienda, se siente solo ya que no tiene amigos en el país. Refiere que su esposa lo ataca en Agosto, desde ese momento ha tenido los problemas.

Refiere mejoría de las lesiones en la piel que tenía.

No refiere alergias medicamentosas.

Paciente no hispanohablante.

ANTECEDENTES PERSONALES

OTROS

Procedente de Noruega, No hispanohablante.

CAPITAN DE BARCO

DISLIPIDEMIA

ASMA BRONQUIAL (INFANCIA)

ESTENOSIS CAROTIDEA.

ALÉRGICOS

No refiere alergias medicamentosas.

TRAUMÁTICOS

No refiere.

QUIRÚRGICOS

QX X HERNIAS DISCALES L4-L5; ARTROSCOPIA RODILLA DERECHA

GINECO-OBSTÉTRICOS

No aplica.

TOXICOLÓGICOS

No refiere.

FARMACOLÓGICOS

ATORVASTATINA X 40 MG 1 EN LA NOCHE

ANTECEDENTES FAMILIARES

OTROS

No refiere.

EXAMEN FÍSICO

Aspecto: Buen estado general.

TA: 110/70 mmhg - FC: 75 x/min - FR: 18 x/min - T: 36.4 °C - PESO: 56.1 kg - TALLA: 1.67 m - IMC: 20.12 - S.C: 1.63

Cabeza cara cuello: Adecuada implantación pilosa.

No heridas en escapo.

Escleras y conjuntivas normocrómicas, pupilas isocóricas normorreactivas.

CEDIMA SAS
CALI - 900295071-3
HISTORIA CLÍNICA

Identificación: CE 478698 Nombre: EGIL SOLA
Fecha nacimiento: 17/05/1964 Edad: 56 Ocupación:
Estado civil: Sexo: M Dirección: CALLE 5 B N 37 - 109 SAN FERNANDO Teléfono: 3108942596
Régimen: PARTICULAR Tipo de vinculación: N. historia: 0021424611
Acompañante: Teléfono: Parentesco:
Responsable: Teléfono: Parentesco:
Entidad: CEDIMA SAS
Finalidad de la consulta: No aplica Causa externa: Enfermedad general

Piramide nasal sin deformidades, fosas nasales permeables, no estigmas de sangrado.
Pabellones auriculares sin deformidades, otoscopia bilateral normal.
Mucosa oral húmedas, lengua normotrófica, faringe eritematosa sin secreciones.
Cuello no masas ni megalias.

G.U: Sin lesiones a la inspección visual.

Abdomen: Ruidos intestinales presentes, abdomen blando depresible, no doloroso a la palpación.

No masas ni megalias, no defensa muscular, Murphy negativo, Rovsing negativo Blumberg negativo, no signos de irritación peritoneal.

Puñoperución bilateral negativa.

Piel: Sin lesiones a la inspección visual.

Extremidades: Extremidades simétricas, no edemas ni deformidades.

Pulsos simétricos, llenado capilar menor a 3 segundos.

Mental psicológico: Paciente ansioso, preocupado, animo triste, modulado.

Neurológico: Neurológico sin déficit motor ni sensitivo,

ideación coherente, lenguaje comprensible.

Fuerza 5/5 global, reflejos ++/++++ global.

Tórax: Torax simétrico, movimientos respiratorios simétricos no uso de músculos accesorios.

No deformidades ni masas.

Ruidos cardiacos rítmicos no soplos ni desdoblamientos, no signos de falla cardiaca.

Ruidos respiratorios con murmullo vesicular conservado, no signos de dificultad respiratoria.

No dolor en reja costal.

CONDUCTA: Paciente con antecedente de estenosis carotídea quien presenta trastorno emocional derivado a problemas con su conyugue, refiere que fue atacado y ahora fue expulsado de su vivienda, se siente solo y deprimido, se muestra muy ansioso, se decide manejo con esencia floral Cherry plum + Mumulus + Red Chesnut, además Hierba de san Juan, se solicita valoración y manejo pro psicología, control en 1 mes para seguimiento clínico, se dan recomendaciones y signos de alarma, se le explica al paciente quien refiere entender y aceptar.

Análisis: Paciente con antecedente de estenosis carotídea quien presenta trastorno emocional derivado a problemas con su conyugue, refiere que fue atacado y ahora fue expulsado de su vivienda, se siente solo y deprimido, se muestra muy ansioso, se decide manejo con esencia floral Cherry plum + Mumulus + Red Chesnut, además Hierba de san Juan, se solicita valoración y manejo pro psicología, control en 1 mes para seguimiento clínico, se dan recomendaciones y signos de alarma, se le explica al paciente quien refiere entender y aceptar

DIAGNÓSTICOS:

I652 - OCLUSION Y ESTENOSIS DE ARTERIA CAROTIDA - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO REPETIDO - Observación:

F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION - Tipo diagnóstico: IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA - Observación:

Necesita control: Si, en 30 días



GREGG DUBERNEY SANABRIA CARVAJAL
Especialidad: TERAPEUTICA ALTERNATIVAS Y
FARMACOLOGIA VEGETAL
CC:

Historia Clínica

Nit: 900295071-3

Doc. Identidad CE 478698

Nombre EGIL SOLA

Edad 56 Años

Sexo M Fec. Nacimiento: 17/05/1964

Estado civil:

Ocupación:

Dirección: CALLE 5 B N 37 - 109 SAN

Teléfono: 3108942596

Ciudad: CALI

Fecha Consulta 05/10/2020

Aseguradora: CEDIMA SAS

Responsable:

Tel. responsable:

Acompañante:

Tel. acompañante:

Tipo consulta: PRIMERA VEZ

MOTIVO DE LA CONSULTA

ANAMNESIS

NOMBRE DE LA CONSULTA: Consulta psicología adulto

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA

FINALIDAD DE LA CONSULTA: Detección de alteraciones del adulto

UBICACIÓN EN LA QUE SE REALIZA: Consulta externa

MOTIVO DE LA CONSULTA:

PACIENTE LLEGA POR PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA, VIVE ACTUALMENTE SOLO POR PROBLEMAS RELACIONADOS CON SU EX ESPOSA. sin tratamiento farmacológico en momento.

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE REFIERE SITUACIONES EN UN TIEMPO LINEAL DE TIEMPO EN DONDE EXPRESA PROBLEMAS CON SU ESPOSA POR CELOS CONSTANTES DONDE ESTÁ LO ATACA SIEMPRE. CAUSANDO SINTOMATOLOGÍA ANSIOSA Y ESTRESANTE, PREOCUPACIÓN Y TRISTEZA. REFIERE VIVIR EN ARRIENDO DE UNA HABITACIÓN EN MOMENTO DE EVALUACIÓN.

DIAGNÓSTICO PSICOLÓGICO

Diagnóstico CIE-10:

F412: TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

CONCEPTO

Concepto:

PACIENTE CON ANTECEDENTES DE PRECISIÓN MIXTO ANSIOSO. EXPRESA SITUACIÓN ESTRESANTE CON SU EX ESPOSA, REFIERE SIEMPRE ESTAR PENDIENTE DE LAS CUOTAS ECONÓMICAS CON ELLA ASÍ EN ESTE MOMENTO ESTÉN SEPARADOS. EN MOMENTO SE PRESENTA ORIENTADO EN TIEMPO, PERSONA Y ESPACIO. COHERENTE EN DISCURSO. EUPROSEXICO. CON TENDENCIA VERBORREA.

Plan de tratamiento:

SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA

VALORACIÓN POR PSIQUIATRÍA

CONTROL DE EMOCIONES, LABILIDAD EMOCIONAL

DANNY ISABEL RESTREPO JIMENEZ

CEDIMA SAS

Historia Clínica

Nit: 900295071-3

Doc. Identidad CE 478698

Nombre EGIL SOLA

Edad 56 Años

Sexo M Fec. Nacimiento: 17/05/1964

Estado civil:

Ocupación:

Dirección: CALLE 5 B N 37 - 109 SAN

Teléfono: 3108942596

Ciudad: CALI

Fecha Consulta 05/10/2020

Aseguradora: CEDIMA SAS

Responsable:

Tel. responsable:

Acompañante:

Tel. acompañante:



**Centro Médico
Tequendama IPS**

FORMULA # 10105

Fecha Atencion :2020-10-08 16:49:32

Centro Médico Tequendama Calle 5 # 43-45 Tel: (032) 400 87 87 - 396 31 72 - 555 02 53
Cali Primer Piso

Email: centromedicotequendama@hotmail.com
www.centromedicotequendama.com

DATOS DEL PACIENTE

IDENTIFICACION :	CC - 478698	APELLIDO Y NOMBRE:	SOLA EGIL	FECHA NACIMIENTO:	1964-05-17
DIRECCION :	Barrio Alfonso López	TELEFONO:	3185124921	CELULAR	3185124921
CORREO :	notiene@hotmail.com	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO:	CALI
ENTIDAD :	Cedima	EDAD :	56	ESTADO CIVIL	Divorciado/a
Ocupacion :	Desempleado	ESCOLARIDAD :	Educación superior	NUMERO DE HIJOS	0

DIAGNOSTICOS

F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
F432	TRASTORNOS DE ADAPTACION

MEDICAMENTO	PRESENTACION	DIAS	VIA	DOSIS	FRECUENCIA	TOTAL
ESCITALOPRAM TAB X 10 MG	TABLETA	30 Dias	ORAL	1	cada dia	30 TABLETA
OBSERVACIONES:						

Dr John Garcia Ferrin
MÉDICO PSIQUIATRA
Registro Médico 19 - 05517
CC 1.130.590.585

John Garcia Ferrin

Profesional: CC-1130590585 Garcia Ferrin John
Especialidad: Medico Psiquiatra
Registro Medico: 19-05517





**Centro Médico
Tequendama IPS**

HISTORIA CLINICA

Fecha Atencion :2020-10-08 16:49:32

Centro Médico Tequendama Calle 5 # 43-45 Tel: (032) 400 87 87 - 396 31 72 - 555 02 53
Cali Primer Piso

Email: centromedicotequendama@hotmail.com
www.centromedicotequendama.com

DATOS DEL PACIENTE

IDENTIFICACION :	CC - 478698	APELLIDO Y NOMBRE:	SOLA EGIL	FECHA NACIMIENTO:	1964-05-17
DIRECCION :	Barrio Alfonso López	TELEFONO:	3185124921	CELULAR	3185124921
CORREO :	notiene@hotmail.com	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO:	CALI
ENTIDAD :	Cedima	EDAD :	56	ESTADO CIVIL	Divorciado/a
O/ACION :	Desempleado	ESCOLARIDAD :	Educación superior	NUMERO DE HIJOS	0

MOTIVO DE CONSULTA

Valoración psiquiatría

ENFERMEDAD ACTUAL

** PREVIO INGRESO SE REALIZÓ ENTREVISTA NEXO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 NEGÁNDOLO, ADEMÁS DE HABER NEGADO SÍNTOMAS TÍPICOS Y ATÍPICOS DE LA ENFERMEDAD PRODUCIDA SARS-COV-2 ** Acude paciente, originario noruega, manifiesta relación conflictiva con esposa que en junio presenta incidente con intento de agresión como víctima, se genera temor, sale de casa y se queda sin sustento actual poco soporte, vive en casa de unas personas conocidas, Ha tenido ansiedad, insomnio, ha perdido 10 kilogramos de peso aproximadamente, e incluso ha tenido ideas pasivas de muerte. Tiene antecedente de intento de suicidio hace 15 años. Un episodio de alucinaciones que no explica bien la fenomenología a que se debió o no es claro, fue autolimitado. Niega consumo de sustancias psicoactivas. Su ocupación era capitán de barco.

ORIGEN DE LA ATENCION Enfermedad General

ANTECEDENTES

Antecedentes Familiares

- Mentales: Niega

Antecedentes Personales

- Patológico: Hipercolesterolemia - dislipidemia. Asma. Bronquitis. Estenosis carotídea.
- Farmacológico: Risperidona suspendido. Atorvastina 40 mg.
- Mentales: Episodio de alucinaciones en una ocasión, autolimitado. Antecedente intento suicidio.
- Quirúrgicos: Hernias discales L4 - L5; Artroscopia Rodilla derecha
- Alergias: Niega
- Sustancias de abuso: Niega

EVALUACION CLINICA

** SE REALIZA ENTREVISTA CLÍNICA A 2 METROS DISTANCIA CON USO EQUIPO PROTECCIÓN PERSONAL: TAPABOCA ALTA EFICIENCIA N95, GORRO ANTI-FLUIDO, CARETA, BATA ANTI-FLUIDO **

Examen mental

Alerta, orientado globalmente, euprosexico, afecto ansioso, lenguaje fluido, prosódico, articulado, logorreico, pensamiento lógico, coherente, cogniciones ansiosas, sin alteración contenidos. Sensopercepción normal. Juicio de realidad y juicio crítico conservado. Introspección adecuada,

ANALISIS

Paciente con situación compleja afrontamiento y social por relación conflictiva de pareja ahora con implicaciones legales, esto conlleva a síntomas psíquicos dado por ansiedad, insomnio, e ideas pasivas de muerte, se sugiere supervisión permanente y atención multidisciplinaria en hospital público de tal manera que pueda tener atención en trabajo social, psicología y psiquiatría, se sugiere medicación la cual debe ser supervisada y manejada por otra persona adulta acompañante. Afectación de su psiquismo consecuente a los eventos comentados. Dejo medicación ISRS + Benzodiacepina ciclo corto, seguros en sobredosis. Control.

DIAGNOSTICOS

F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
F432	TRASTORNOS DE ADAPTACION

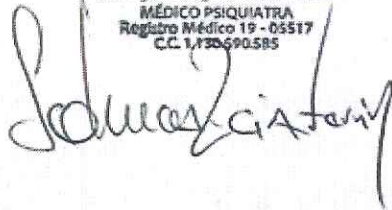
PLAN TERAPEUTICO

- **Dexapron** (Escitalopram) 10 mg tableta Iniciar media tableta cada día por 5 días continuar 1 cada día vía oral
- **Mexazolam** (sedoxil) 1 mg tomar 1 en caso de ansiedad
- valoración multidisciplinaria

FINALIDAD DE LA ATENCION Niega

Dr. John Garcia Ferrin

MÉDICO PSIQUIATRA
Registro Médico 19-05517
CC. 1130590585



Profesional: CC-1130590585 Garcia Ferrin John

Especialidad: Medico Psiquiatra

Registro Medico: 19-05517